



Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

Estado de México

**TOMO X
Volumen 12**

Índice

Volumen 12

X.13. ESTADO DE MÉXICO**X.13.1. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF**

X.13.1.3.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal	135
X.13.1.4.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Almoloya de Juárez)	183
X.13.1.5.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Chimalhuacán)	217
X.13.1.6.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Nezahualcóyotl)	253
X.13.1.7.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de San Felipe del Progreso)	292

X.13.2. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL **494**

X.13.2.1.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Ixtlahuaca)	494
X.13.2.2.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de San José del Rincón)	514

X.13.2.4.	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	540
X.13.2.5.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	568
X.13.3.	Informe de la Auditoría de Inversiones Físicas Practicada por la ASF	587
X.13.3.1.	Fideicomiso Trans Mexiquense Bicentenario, Ubicado en Av. Central y Av. Nacional en el Tramo Ciudad Azteca-Tecamac, Municipio de Ecatepec en el Estado de México	587

X.13.1.3. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

Auditoría: 08-A-15000-02-0709

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas, la Junta de Caminos del Estado de México y la Dirección General de Vialidad.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento del Código Financiero del Estado de México y Municipios, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México y del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal 2008.
2. Verificar que la Federación entregó mensualmente los recursos del fondo al estado, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de enero de 2008.

3. Comprobar que el estado abrió una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, control, administración y aplicación de los recursos del FISE, incluyendo sus productos financieros, así mismo, verificar que la Entidad Federativa remitió a la DGPyP "A" copia de la misma ante la TESOFE, en cumplimiento del Lineamientos generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
4. Constatar que los recursos del fondo recibidos por el Estado y sus accesorios, bajo ninguna circunstancia, se gravaron, afectaron en garantía o se destinaron a mecanismos de fuente de pago, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Verificar que la entidad federativa envió a la DGPyP "A" los recibos de los recursos depositados por Aportaciones Federales, en cumplimiento de los Lineamientos generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
6. Verificar que el estado registró en su contabilidad, conforme a Principios de Contabilidad Gubernamental, la recepción de los recursos del fondo y los productos financieros generados por su inversión; y que están soportados en la documentación justificativa y comprobatoria original y se mantienen conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable de conformidad con el Código Financiero del Estado de México y Municipios; al Manual de Contabilidad Gubernamental; y el Manual de Operación de Gasto de Inversión Sectorial.
7. Verificar que el estado registró en su contabilidad las erogaciones realizadas con los recursos del fondo y sus productos financieros, y que éstas se soportaron en la documentación justificativa y comprobatoria original, que se cuenta con registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones y la identificación de los saldos contables y que las cifras reportadas se mantuvieron conciliadas en sus libros o sistemas de registro contable y presupuestario, en cumplimiento del Código Financiero del Estado de México y Municipios; del Manual de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno; y del Manual de Operación de Gasto de Inversión Sectorial.
8. Constatar que los bienes adquiridos se registraron en la contabilidad del estado, en cumplimiento del Código Financiero del Estado de México y Municipios y del Manual de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

9. Comprobar que los recursos del fondo y sus productos financieros, se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad del Presupuesto de Egresos del Estado de México, la Ley de Coordinación Fiscal, el Código Financiero del Estado de México y municipios y el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial.
10. Constatar que el estado informó a sus habitantes, sobre el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, su costo, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial.
11. Constatar que el estado proporcionó a la SEDESOL y a la SHCP, la información que se le requirió sobre la utilización de los recursos del fondo y mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo y su publicación en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general en la página electrónica de Internet del Gobierno del Estado o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación, de la Ley de Coordinación Fiscal y de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.
12. Verificar la constitución y operación en el estado de instancias y órganos de planeación, para apoyar la operación y manejo del FISE, que contemplen la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADE o similar), además comprobar, si sesionó con la periodicidad prevista en su reglamento o documento normativo que lo creo, además de verificar que se promovió la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y su vigilancia así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de la obras y de las acciones que se vayan a realizar, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento; el Código Financiero del Estado de México y Municipios y del Manual General de Organización de la Dirección General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.
13. Verificar que los procesos de planeación, licitación, adjudicación, ejecución, entrega-recepción, se realizaron en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas aplicable y su reglamento además, revisar que el periodo de las estimaciones corresponda con el tiempo contractual y la normativa aplicable; verificar que se amortizó totalmente el anticipo otorgado y la aplicación de las

retenciones se enteraron a las dependencias correspondientes, además que se encuentren soportadas en sus respectivos números generadores de obra, precios extraordinarios, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y facturas, y que estas últimas se consideraron en la contabilidad del estado y verificar en su caso la aplicación de penas convencionales por incumplimiento en los plazos contratados. Asimismo, verificar mediante inspección física en el sitio de los trabajos, verificar que la obra se realizó con la calidad y cantidad contratada, además comprobar que cumplen con las especificaciones del proyecto y las normas de construcción aplicables que están concluidas y operando adecuadamente en cumplimiento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

14. Verificar que en la ejecución de las obras se cumplió con el marco normativo aplicable a la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de tal manera que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento del Libro segundo del Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente y el Fomento al Desarrollo Sostenible; Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente; y del Reglamento de La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
15. Comprobar que el estado no dispuso de recursos del fondo para aplicarlos en más de un 3% para gastos indirectos, que correspondan con la naturaleza de este tipo de gastos y que se aplicaron en las obras objeto del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
16. Verificar que se cumplió con las metas establecidas en los programas de inversión, tanto físicas como en número de beneficiarios, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México y del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial.
17. Verificar que el estado cumplió con los objetivos del fondo respecto de la orientación de los recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de beneficios con su ejecución; la distribución adecuada del fondo; la participación social comunitaria y la difusión entre la población de los recursos y acciones realizadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) en el Estado de México, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes.

Fortalezas:

- El gobierno del estado cuenta con el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal 2008 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México el 2 de enero de 2008, para la administración, control y aplicación de los recursos del fondo.
- Se tienen implementados mecanismos de control para verificar que la Federación entregó oportunamente los recursos del FISE.
- Se abrió una cuenta bancaria para la recepción de los recursos del fondo.
- Los recursos del fondo se invirtieron en pagaré con rendimiento liquidable al vencimiento.
- Las aportaciones del FISE 2008 no se gravaron o afectaron en garantía.
- Los registros contables se realizan en el Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental y el registro contable se efectúa con base en lo que se establece en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y al Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Debilidades:

- Las dependencias ejecutoras de los recursos del FISE 2008 no poseen mecanismos de control suficientes para garantizar que la documentación comprobatoria del gasto sea cancelada con la leyenda operado FISE, para evitar que esta sea utilizada indebidamente para comprobar erogaciones de otra fuente de recursos.
- Se carece de medios de control para conciliar los recursos transferidos a las instancias ejecutoras.
- No hay una adecuada planeación, programación y presupuestación en la orientación de los recursos del fondo para atender las necesidades de infraestructura social básica que benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
- El gobierno del estado, carece de mecanismos de control para garantizar la participación de las comunidades beneficiarias en la priorización de las obras y acciones en el destino, aplicación, vigilancia, programación, ejecución, control y seguimiento de las obras y acciones que se realizaron con los recursos del FISE 2008, ni de la difusión al inicio del ejercicio, del monto que recibieron las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.
- No se difundieron los informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo en su página de Internet del estado, ni en el periódico oficial del estado o en medios locales.
- El gobierno del estado carece de un control adecuado para verificar que el envío de los recibos oficiales de las ministraciones de los recursos del fondo y la notificación del registro de la cuenta bancaria a la DGPYP "A" de la SHCP sea oportuna.
- Se carece de controles suficientes para identificar, en las autorizaciones de pago, la fuente de financiamiento de las obras y acciones con recursos del fondo.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 327, 327-A y 327-D del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 20, fracciones XIII, XIV, XVII, XXI y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en la "Gaceta del Gobierno", Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y

Soberano de México el 5 de Julio de 2006; 118 y 126 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, publicado el 2 de enero de 2008 en la “Gaceta del Gobierno” Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México; apartado VII, numeral 4.2, incisos c, e y g, del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado el 2 de enero de 2008 en la “Gaceta del Gobierno” Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

Acción Promovida

08-A-15000-02-0709-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de México instruya a quien corresponda para que se implementen actividades necesarias, a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del fondo, mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control; e impulsar el desarrollo de prácticas de gobierno, en cumplimiento de los artículos 327, 327-A y 327-D del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 20, fracciones XIII, XIV, XVII, XXI y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 118 y 126 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México; apartado VII, numeral 4.2, incisos c, e y g, del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial correspondiente.

El Gobierno del Estado de México presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos.

Con la revisión de los recursos del FISE 2008 transferidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 384,876.8 miles de pesos, se constató que se ministraron en tiempo y forma a la Secretaría de Finanzas del Estado de México, en

cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de enero de 2008, a que se refiere el Capítulo V, artículo 32, párrafo penúltimo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios núm. 0159106081 del Banco BBVA Bancomer, S.A, Institución de Banca Múltiple, se constató que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, el 10 de enero de 2008, abrió una cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos del FISE 2008, en cumplimiento al numeral sexto de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; sin embargo, dicha secretaría no proporcionó evidencia del envío de la copia de la notificación del registro de la cuenta bancaria a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (DGPYP "A"), en incumplimiento del numeral séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Adicionalmente, se verificó que la Secretaría de Finanzas abrió el contrato de inversión núm. 1352830892 el 10 de enero de 2008, derivado de la cuenta bancaria específica del FISE 2008 núm. 0159106081 del Banco BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, donde se invirtieron los recursos del fondo en papel de inversión con una tasa de interés fija y vencimiento diario, denominado Pagaré con Rendimiento Liquidable al Vencimiento (PRLV).

Por otra parte, se observó que como resultado de de los oficios de autorización, emitidos por el Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, se realizaron las transferencias correspondientes a la Dirección General de Vialidad en la cuenta núm. 4030913412 del banco HSBC y a la Junta de Caminos del Estado de México en la cuenta núm. 14427655022758943 del banco Santander. Estas no son cuentas específicas para la administración de los recursos del FISE 2008, así como de los rendimientos generados por el manejo financiero de los recursos autorizados y su reintegro a la Caja General de Gobierno, lo que dificulta la identificación de su ejercicio y fiscalización, en incumplimiento de los artículos 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 224, párrafo cuarto, de su reglamento y de los apartados VI, párrafo

treceavo, y VII, numeral 2.8, inciso b, c y d, del Manual de Operación de Gasto de Inversión Sectorial para el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-15000-02-0709-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de México instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión a fin de que, en ejercicios posteriores, se proporcione oportunamente a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (DGPYP "A") copia de la notificación del registro de la cuenta bancaria ante la tesorería, y se abran cuentas bancarias específicas para la administración y manejo de los recursos del fondo y sus intereses, en cumplimiento de los artículos 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 224, párrafo cuarto, de su reglamento, del Manual de Operación de gasto de Inversión Sectorial y de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios correspondientes.

El Gobierno del Estado de México presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria referente a contratos, facturas y estados de cuenta bancarios correspondientes a los recursos ejercidos del FISE 2008 al 31 de julio de 2009 por 384,876.8 miles de pesos de recursos federales ministrados y 9,513.1 miles de pesos de los rendimientos financieros generados se constató que los recursos del fondo, así como sus accesorios, no se gravaron o afectaron en garantía, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 239 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con la revisión de los recibos oficiales correspondientes a la ministración de los Recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) 2008, suscritos por la Caja General de Gobierno de la Secretaría de Finanzas y los recibos de retiro de fondo enviados a la DGPYP "A", emitidos por la Contaduría General Gubernamental de la Secretaría de Finanzas, se observó que el Gobierno del Estado de México entregó de forma extemporánea los recibos oficiales a la DGPYP "A" de la SHCP en los meses de mayo, septiembre y octubre, con un retraso que va de 3 a 5 días naturales, en incumplimiento del numeral octavo, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Acción Promovida

08-A-15000-02-0709-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de México instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión a fin de que, en ejercicios posteriores, se proporcione oportunamente a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (DGPYP "A"), los recibos oficiales, en cumplimiento del numeral octavo de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

El Gobierno del Estado de México presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con el análisis de los recibos oficiales, pólizas de ingresos y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Contaduría General de la Secretaría de Finanzas, se constató que los recursos ministrados por la SHCP a través de la TESOFE por 384,876.8 miles de pesos, se registraron como ingresos propios en la contabilidad del Gobierno del Estado de México conforme a Principios de Contabilidad Gubernamental, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 237, 340, 343 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y de los capítulos III y VI del Manual de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Séptima Edición vigente desde el 07/01/2008)

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con el análisis de los recibos oficiales, pólizas de ingresos y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Contaduría General de la Secretaría de Finanzas, se constató que los rendimientos financieros generados al 25 de noviembre de 2008 por 9,513.1 miles de pesos, se registraron como ingresos propios en la contabilidad del Gobierno del Estado de México conforme a Principios de Contabilidad Gubernamental, en cumplimiento de los artículos 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 340, 343 y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y de los capítulos III y VI del Manual de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Séptima Edición vigente desde el 07/01/2008). Sin embargo, se observó que el 25 de noviembre de 2008 se transfirieron recursos del fondo incluyendo los rendimientos financieros generados por 9,513.1 miles de pesos a una cuenta estatal núm. 0132540061 a nombre del Gobierno del Estado de México, la cual no es cuenta específica para la aplicación del recurso FISE 2008, lo que dificulta la administración, identificación y fiscalización de los rendimientos financieros generados por la transferencia del recurso del fondo desde el 25 de noviembre 2008 a la fecha de revisión del 31 de Julio de 2009, en incumplimiento de los artículos 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 224, párrafo cuarto, de su reglamento; 23, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; los apartados VI, párrafo treceavo, y VII, numeral 2.8, inciso b, del Manual de Operación de gasto de Inversión Sectorial para el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-15000-02-0709-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de México instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión a fin de que, en ejercicios posteriores, se abra una cuenta bancaria específica para la recepción, control, administración y aplicación de los recursos del FISE; además, para evitar el traspaso de los recursos ministrados y sus intereses a una cuenta bancaria distinta a la especificada para el fondo, en cumplimiento de los artículos 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 224, párrafo cuarto, de su Reglamento; 23, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y del Manual de Operación de gasto de Inversión Sectorial, correspondientes.

El Gobierno del Estado de México presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

En la revisión de las Autorizaciones de Pago, emitidas por la Dirección de Contabilidad del Sector Central de la Secretaría de Finanzas y al cotejarlo con el Resumen de Registros Financieros por obra, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas de la Junta de Caminos del Estado de México, al 31 de julio de 2009 y respecto del saldo en el estado de cuenta bancario de la cuenta específica del FISE 2008, BBVA Bancomer 0159106081, se observó que no se encuentran debidamente conciliados, además de existir recursos pendientes de ejercer, como se muestra en el cuadro siguiente.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
 CONCILIACIÓN DE BANCOS
 BBVA BANCOMER CTA. 0159106081
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Concepto	Importe 31-Jul.-09
Total de ministraciones 2008	384,876.8
Total de intereses al 31 de diciembre de 2008	9,513.1
Total de intereses al 31 de mayo de 2009	
<i>Total disponible</i>	<i>394,389.9</i>
<i>Capital transferido a dependencias 2008</i>	
Dirección General de Vialidad	30,734.1
Junta de Caminos del Estado de México	303,941.5
<i>Pago de retenciones por conceptos de obra</i>	
Junta de Caminos del Estado de México	3,831.8
<i>Rendimientos 2008 transferido a dependencias</i>	
Junta de Caminos del Estado de México	9,432.7
<i>Total ejercido</i>	<i>347,940.1</i>
Recursos FISE 2008, pendientes de ejercer (1)	46,449.8
Saldo en estado de cuenta bancario Cta. maestra	1,664.7
Efectivo no perteneciente recurso FISE	(1,660.0)
Saldo en bancos (2)	4.7
Diferencia en flujo de efectivo (2) - (1)	(46,445.1)

FUENTE: Cierre de ejercicio al 31 de julio de 2009, proporcionados por Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Por otra parte, respecto del efectivo que no forma parte del recurso FISE 2008, la Caja General de Gobierno emitió el oficio núm. 203311000/159/2009 del 2 de octubre de 2009, dirigido a esta auditoría, donde se informa que el traspaso por 1,660.0 miles de pesos del 4 de agosto de 2008 de la cuenta bancaria del Gobierno del Estado núm. 0132540061 a la cuenta de los recursos del FISE 2008, BBVA Bancomer 0159106081 se realizó por un error involuntario, en incumplimiento de los artículos 242 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 312 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 20, fracción XXII, y 21, fracciones IX y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y los apartados VI, párrafo doceavo, y VII, numerales 2.8, inciso a y 6.4 del Manual de operación del Gasto de Inversión Sectorial para el ejercicio fiscal 2008, esto infiere que se debe implementar un mayor control en los traspasos entre cuentas bancarias.

Acción Promovida

08-A-15000-02-0709-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 46,445,075.59 pesos, (cuarenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil setenta y cinco pesos 59/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la falta de comprobación de recursos, en incumplimiento de los artículos 242 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 312 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 20, fracción XXII, y 21, fracciones IX y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y los apartados VI, párrafo doceavo, y VII, numerales 2.8, inciso a y 6.4 del Manual de operación del Gasto de Inversión Sectorial para el ejercicio fiscal 2008, esto infiere que se debe implementar un mayor control en los traspasos entre cuentas bancarias.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de México proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Al realizar las conciliaciones procedentes de la información contable y financiera de las erogaciones realizadas con recursos del fondo, las transferencias a las dependencias, estados de cuenta bancarios y autorizaciones de pago se determinaron las siguientes diferencias:

a) En la revisión del documento “Gasto de Inversión Sectorial FISE 2008” proporcionado por la Dirección de Planeación y Gasto Público para el Desarrollo Económico de la Secretaría de Finanzas al 31 de julio de 2009, respecto de las Autorizaciones de Pago emitidas por la Dirección de Contabilidad del Sector Central de la Secretaría de Finanzas y el Resumen de Registros Financieros por obra, de la Dirección de Administración y Finanzas de la Junta de Caminos del Estado de México al 31 de julio de

2009 y de la documentación comprobatoria del gasto generada por la Dirección General de Vialidad, se observó que no se encuentran debidamente conciliados, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
 APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO
 DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

No. control	Nombre de la obra	Gasto de Inversión Sectorial FISE 2008 (GIS)			
		Autorizado	Ejercido	Retenciones de obra	Líquido transferido
A) Dirección General de Vialidad (DGV)					
68713	Conclusión del libramiento sur	30,734.1	30,734.1	0.0	30,734.1
B) Junta de Caminos del Estado de México (JCEM)					
53442	Pavimentación del camino Bejucos Palmar Chico 2a. Etapa	1,385.7	1,385.7	32.5	1,353.2
68106	Empedrado de camino La Marimba Hacienda Nueva del kilómetro 0+000 al 1+000	1,772.8	1,772.8	41.6	1,731.2
68712	Primera etapa de pavimentación de los caminos Tepintla-Las palomas y San Pedro Tenayac-La finca	99,979.0	99,979.0	0.0	99,979.0
68715	Rehabilitación del camino El fresno-Temascaltepec-San Pedro Tenayac-Zacazonapan	68,343.2	68,343.2	0.0	68,343.2
68724	Pavimentación y rehabilitación de 40 km. de vialidades primarias en Valle de Chalco Solidaridad	39,926.3	39,926.3	1,222.8	38,703.5
68729	Continuación de la rehabilitación del circuito carretero Hueypoxtla (Ajoloapan-El carmen)	48,846.1	48,846.1	1,153.4	47,692.7
68730	Primera etapa de la ampliación a 4 carriles de la carretera Toluca-Temoaya	35,466.0	35,466.0	819.6	34,646.4
68732	Pavimentación y rehabilitación de 20 km. De caminos intermunicipales	54,323.6	54,323.6	329.1	53,994.5
69881	Pavimentación de la carretera San José del Rincón-Villa Victoria-El oro a San Joaquín Lamillas-cañada del Sauco	4,100.0	4,100.0	6.0	4,094.0
C) Rendimientos financieros 2008 de la JCEM					
54190	Construcción de carreteras alimentadoras (construcción de paseo Valle de Bravo)	9,513.1	9,513.1	226.8	9,286.3
	Total	394,389.9	394,389.9	3,831.8	390,558.1

FUENTE: Cierre de ejercicio al 31 de julio de 2009, proporcionados por Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
CONCILIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO
REPORTE "GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL FISE 2008" (GIS)

Vs.

TRANSFERENCIAS A DEPENDENCIAS

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

No. Control	Nombre de la obra	GIS	Dependencias	Diferencia
<i>A) Dirección General de Vialidad (DGV)</i>				
68713	Conclusión del libramiento sur	30,734.1	30,734.1	0.0
<i>B) Junta de Caminos del Estado de México (JCEM)</i>				
53442	Pavimentación del camino Bejucos Palmar Chico 2a. Etapa	1,353.2	1,353.2	0.0
68106	Empedrado de camino La Marimba Hacienda Nueva del kilómetro 0+000 al 1+000	1,731.2	1,731.2	0.0
68712	Primera etapa de pavimentación de los caminos Tepintla-Las palomas y San Pedro Tenayac-La finca	99,979.0	41,700.0	58,279.0
68715	Rehabilitación del camino El fresno-Temascaltepec-San Pedro Tenayac-Zacazonapan	68,343.2	68,343.2	0.0
68724	Pavimentación y rehabilitación de 40 km. de vialidades primarias en Valle de Chalco Solidaridad	38,703.5	50,914.3	(12,210.8)
68729	Continuación de la rehabilitación del circuito carretero Hueypoxtlá (Ajoloapan-El carmen)	47,692.7	47,972.0	(279.3)
68730	Primera etapa de la ampliación a 4 carriles de la carretera Toluca-Temoaya	34,646.4	34,646.5	(0.1)
68732	Pavimentación y rehabilitación de 20 km. De caminos intermunicipales	53,994.5	53,187.2	807.3
69881	Pavimentación de la carretera San José del Rincón-Villa Victoria-El oro a San Joaquín Lamillas-cañada del Sauco	4,094.0	4,093.9	0.1
<i>C) Rendimientos financieros 2008 de la JCEM</i>				
54190	Construcción de carreteras alimentadoras (construcción de paseo Valle de Bravo)	9,286.3	9,432.7	(146.4)
Total		390,558.1	344,108.3	46,449.8

FUENTE: Cierre de ejercicio al 31 de julio de 2009, proporcionados por Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

b) En la conciliación de las Autorizaciones de Pago (A.P.), emitidas por la Dirección de Contabilidad del Sector Central de la Secretaría de Finanzas respecto al Resumen de Registros Financieros por obra, proporcionado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Junta de Caminos del Estado de México al 31 de julio de 2009 y la documentación comprobatoria del gasto de la Dirección General de Vialidad, se observó que no se encuentran debidamente conciliados, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
CONCILIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO
AUTORIZACIONES DE PAGO (A.P.) FISE 2008
VS.
TRANSFERENCIAS A DEPENDENCIAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm. control	Nombre de la obra	Líquido A.P.	Dependencia	Diferencia
<i>A) Dirección General de Vialidad (DGV)</i>				
68713	Conclusión del libramiento sur	30,734.1	30,734.1	0.0
<i>B) Junta de Caminos del Estado de México (JCEM)</i>				
53442	Pavimentación del camino Bejucos Palmar Chico 2a. Etapa	1,353.2	1,353.2	0.0
68106	Empedrado de camino La Marimba Hacienda Nueva del kilómetro 0+000 al 1+000	1,731.2	1,731.2	0.0
68712	Primera etapa de pavimentación de los caminos Tepintla-Las palomas y San Pedro Tenayac-La finca	93,213.3	41,700.0	51,513.3
68715	Rehabilitación del camino El fresno-Temascaltepec-San Pedro Tenayac-Zacazonapan	68,343.2	68,343.2	0.0
68724	Pavimentación y rehabilitación de 40 km. de vialidades primarias en Valle de Chalco Solidaridad	50,914.3	50,914.3	0.0
68729	Continuación de la rehabilitación del circuito carretero Hueypoxtla (Ajoloapan-El carmen)	47,972.0	47,972.0	0.0
68730	Primera etapa de la ampliación a 4 carriles de la carretera Toluca-Temoaya	34,646.5	34,646.5	0.0
68732	Pavimentación y rehabilitación de 20 km. De caminos intermunicipales	53,994.4	53,187.2	807.2
69881	Pavimentación de la carretera San José del Rincón-Villa Victoria-El oro a San Joaquín Lamillas-cañada del Sauco	4,093.9	4,093.9	0.0
<i>C) Rendimientos financieros 2008 de la JCEM</i>				
54190	Construcción de carreteras alimentadoras (construcción de paseo Valle de Bravo)	9,432.7	9,432.7	0.0
Total		396,428.8	344,108.3	52,320.5

FUENTE: Cierre de ejercicio al 31 de julio de 2009, proporcionados por Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

c) Por último, respecto de la conciliación del documento "Gasto de Inversión Sectorial FISE 2008" al 31 de julio de 2009 entre las Autorizaciones de Pago, emitidas por la Dirección de Contabilidad del Sector Central de la Secretaría de Finanzas, se observaron las siguientes inconsistencias:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
CONCILIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO
GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL FISE 2008 (GIS)
VS.
AUTORIZACIONES DE PAGO (AP) FISE 2008

No. Control	Nombre de la obra	GIS	A.P.	Diferencia
<i>A) Dirección General de Vialidad (DGV)</i>				
68713	Conclusión del libramiento sur	30,734.1	30,734.1	0.0
<i>B) Junta de Caminos del Estado de México (JCEM)</i>				
53442	Pavimentación del camino Bejucos Palmar Chico 2a. Etapa	1,385.7	1,385.7	0.0
68106	Empedrado de camino La Marimba Hacienda Nueva del kilómetro 0+000 al 1+000	1,772.8	1772.8	0.0
68712	Primera etapa de pavimentación de los caminos Tepintla-Las palomas y San Pedro Tenayac-La finca	99,979.0	93,213.3	6,765.7
68715	Rehabilitación del camino El fresno-Temascaltepec-San Pedro Tenayac-Zacazonapan	68,343.2	68,343.2	0.0
68724	Pavimentación y rehabilitación de 40 km. de vialidades primarias en Valle de Chalco Solidaridad	39,926.3	52,137.0	(12,210.7)
68729	Continuación de la rehabilitación del circuito carretero Hueypoxtla (Ajoloapan-El carmen)	48,846.1	49,125.4	(279.3)
68730	Primera etapa de la ampliación a 4 carriles de la carretera Toluca-Temoaya	35,466.0	35,466.0	0.0
68732	Pavimentación y rehabilitación de 20 km. De caminos intermunicipales	54,323.6	54,323.6	0.0
69881	Pavimentación de la carretera San José del Rincón-Villa Victoria-El oro a San Joaquín Lamillas-cañada del Sauco	4,100.0	41,00.0	0.0
<i>C) Rendimientos financieros 2008 de la JCEM</i>				
54190	Construcción de carreteras alimentadoras (construcción de paseo Valle de Bravo)	9,513.1	9,659.5	(146.4)
Total		394,389.9	400,260.6	(5,870.7)

FUENTE: Cierre de ejercicio al 31 de julio de 2009, proporcionados por Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Lo anterior incumplió los artículos 242 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 312 Código Financiero del Estado de México y Municipios; 20, fracción XXII, y 21, fracciones IX y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, los apartados VI, párrafo doceavo y VII, numerales 2.8, inciso a, y 6.4 del Manual de operación del Gasto de Inversión Sectorial para el ejercicio fiscal 2008.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 20322A00/1923/2009 del 4 de noviembre de 2009, suscrito por el Contador General Gubernamental del Estado de México, se proporcionó el escrito sin núm. en el que indica que las diferencias reportadas en la obra con núm. 68712, se debe a que la obra está en proceso y el resto se registra cuando termine; la diferencia de 12,210.7 miles de pesos y los 279.3 miles de pesos de las obras núms. 68724 y 68729 pertenecen a recursos estatales, respectivamente.

Por otra parte, de las diferencias detectadas por 807.3 miles de pesos y 146.4 miles de pesos de las obras núms. 68732 y 54190 respectivamente incumben las retenciones de obra; sin embargo, no se proporcionó la documentación soporte suficiente que acredite dichas diferencias.

Acción Promovida

08-A-15000-02-0709-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de México instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión a fin de que, en ejercicios posteriores, las dependencias estatales responsables de operar y administrar los recursos del fondo, efectúen debidamente las conciliaciones bancarias de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 242 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 312 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 20, fracción XXII, y 21, fracciones IX y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, los apartados VI, párrafo doce y VII, numerales 2.8, inciso a), 6.4, del Manual de operación del Gasto de Inversión Sectorial para el ejercicio fiscal 2008.

El Gobierno del Estado de México presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de la aplicación de los recursos del FISE 2008, se constató que el gobierno del estado no destinó recursos del fondo para la adquisición de bienes; sin embargo, en la aplicación del cuestionario de control interno y comprobado en el transcurso de la auditoría, se observó que el estado cuenta con un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental el cual está compuesto por el Sistema Integral de Control Patrimonial (SICOPA), que en su diseño cuenta con un registro patrimonial y presupuestal de las operaciones, para el control físico de los bienes, y por el Sistema Alternativo de Registro y Control (SARECO). En estos se registran y controlan los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos federales y estatales, en cumplimiento de los artículos 342 y 343 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y del capítulo VI del Manual de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

*Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1***4.- Destino de los recursos.**

Con la revisión del documento denominado “Gasto de Inversión Sectorial, FISE 2008”, al 31 de julio de 2009 proporcionado por la Dirección de Planeación y Gasto Público para el Desarrollo Económico perteneciente a la Secretaría de Finanzas del Estado de México, se constató la aplicación total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2008 por 384,876.8 miles de pesos, en los cuales se observó el destino de 154,972.5 miles de pesos en las siguientes obras:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
OBRAS QUE NO CUMPLEN CON EL OBJETIVO DEL FISE

CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(Miles de pesos)

Num. de control	Obra	Núm. de Contrato	Recursos reportados como ejercidos
68724	Pavimentación y rehabilitación de 40 km. de vialidades primarias en Valle de Chalco Solidaridad	SCEM-JC-08-AGIS-033-C-1	39,926.3
68729	Continuación de la rehabilitación del circuito carretero Hueypoxtla (Ajoloapan-El Carmen)	SCEM-JC-08-AGIS-033-C-4	48,846.1
68730	Primera etapa de la ampliación a 4 carriles de la carretera Toluca-Temoaya	SCEM-JC-08-ASIG-019-C-2	35,466.0
68713	Conclusión del libramiento sur de Tepotzotlán, en el municipio de Tepotzotlán (1ra Etapa)	SCEM-DGV-08-RE-14-C	30,734.1
Total			154,972.5

FUENTE: Cierre de ejercicio al 31 de junio de 2009 y expedientes de obra, proporcionados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y la Junta de Caminos del Estado de México.

Con lo anterior, se comprobó, por medio de la inspección física, expedientes técnicos y unitarios, autorizaciones de pago y la consulta a la página oficial en Internet del Gobierno del Estado de México en la dirección www.edomex.gob.mx/portal/page/portal/secom/compromisos/cg, que el objetivo de las obras antes mencionadas marcadas como compromisos de gobierno bajo los núms. CG029, CG538, CG539 y CG424 consistió principalmente en mejorar el tránsito vehicular y el desahogo de las vialidades principales. Es por esto que se aplicaron recursos del fondo por 154,972.5 miles de pesos a obras que no benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33 inciso b, y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal y 227 y 238, del Código Financiero del Estado de México y municipios.

Además, se detectó que en los contratos núms. SCEM-JC-08-AGIS-033-C-4, SCEM-JC-08-ASIG-019-C-2 y SCEM-DGV-08-RE-14-C, existe únicamente documentación comprobatoria del gasto por 87,994.7 miles de pesos como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
RELACIÓN DE OBRAS QUE CARECEN DE DOCUMENTACIÓN
COMPROBATORIA DEL RECURSO
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(Miles de pesos)

Num. de contrato	Recursos del FISE 2008		
	Reportado como ejercido	Documentación Comprobatoria	Sin comprobación
SCEM-JC-08-AGIS-033-C-4	48,846.1	48,046.1	800.0
SCEM-JC-08-ASIG-019-C-2	35,466.0	33,311.8	2,154.2
SCEM-DGV-08-RE-14-C	30,734.1	6,636.8	24,097.3
Total		87,994.7	27,051.5

FUENTE: Cierre de ejercicio al 31 de julio de 2009 y expedientes de obra, proporcionados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y la Junta de Caminos del Estado de México.

Lo anterior contravino los artículos 312, fracción III, y 344, párrafo tercero, del Código Financiero del Estado de México y municipios; 23, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y los apartados VI, párrafo décimo segundo y VII, numeral 2.5, del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal 2008.

Después, mediante el oficio núm. 20322A00/1923/2009 del 4 de noviembre de 2009, suscrito por el Contador General Gubernamental del Estado de México, se remitieron las copias certificadas de cheques y autorizaciones de pago por 2,154.2 miles de pesos, correspondientes al contrato núm. SCEM-JC-08-ASIG-019-C-2; sin embargo, no se proporcionó la comprobación fiscal de dicho recurso, por lo cual este resultado no se solventa.

Acción Promovida

08-A-15000-02-0709-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública

Federal, por un monto de 154,972,489.28 pesos, (ciento cincuenta y cuatro millones novecientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 28/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por que se aplicaron recursos del fondo a acciones que no atienden las necesidades de provisión de infraestructura básica que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 227 y 238 del Código Financiero del Estado de México y municipios.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de México proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Mediante el oficio núm. 203221/3132/2009 del 9 de octubre de 2009, suscrito por el Director General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, se proporcionó la integración de los rendimientos generados con recursos del FISE 2008 al mes de noviembre de 2008 por 9,513.1 miles de pesos, en los cuales se observó, que por medio del oficio de Asignación y Autorización de Recursos 2008, Gasto de Inversión Sectorial con núm. 2031-AGIS-P-0047/08 del 30 de enero de 2009, se autorizó la aplicación de estos recursos para el pago de pasivos de las estimaciones del contrato núm. SCTEM-JC-02-PIE-175-C denominada “Construcción y liberación del derecho de vía de paseo Valle de Bravo”, de conceptos fuera de catalogo considerados en las estimaciones núms.147 a la 161 pendientes de pago del ejercicio fiscal 2002, por lo cual, se destinaron rendimientos financieros de recursos del FISE 2008, por 9,513.1 miles de pesos para el pago de dichos pasivos de ejercicios anteriores, además la obra no atiende las necesidades de infraestructura social básica que benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33 inciso b, y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 227 y 238 del Código Financiero del Estado de México y municipios y el apartado VII, numeral 2.8, inciso d, del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-15000-02-0709-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 9,513,121.85 pesos, (nueve millones quinientos trece mil ciento veintiún pesos 85/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la aplicación de recursos del fondo a acciones que no atienden las necesidades de provisión de infraestructura básica que beneficie exclusiva y directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 227 y 238 del Código Financiero del Estado de México y municipios y el apartado VII, numeral 2.8, inciso d, del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial, correspondiente.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de México proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

*Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1***5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo**

Con la revisión a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) 2008 por 384,876.8 miles de pesos transferidos por la federación al Gobierno del Estado de México, no se proporcionó evidencia por ningún medio de difusión de que el estado informó a sus habitantes al inicio del ejercicio, sobre el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas, beneficiarios y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en incumplimiento del artículo del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; y los apartados VI, párrafo octavo, y VII, numeral 6 del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-15000-02-0709-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de México instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión a fin de que, en lo subsecuente, se informe a los habitantes sobre el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas, beneficiarios y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en cumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; y del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial, correspondiente.

El Gobierno del Estado de México presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas con recursos del fondo al 31 de diciembre de 2008 y de la consulta del portal oficial en Internet de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), se constató que se tiene el registro de la aplicación de los recursos del fondo por 384,876.8 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y numerales vigésimo primero y cuarto transitorio de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con la revisión de los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, se verificó que el Gobierno del Estado de México proporcionó a la SHCP la información respecto de la utilización de los recursos del FISE 2008 mediante el sistema electrónico, en cumplimiento de los artículos 9, fracción II, segundo párrafo, del Presupuesto de

Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de los apartados séptimo, vigésimo y vigésimo cuarto, de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008. Sin embargo, se observó que la información publicada como ejercida al cierre de ejercicio presenta diferencias como se muestran en el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
DIFERENCIAS DEL EJERCICIO DEL RECURSO DEL FISE
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(Miles de pesos)

Informe Trimestral	SHCP	Gasto de Inversión Sectorial, FISE 2008	Diferencia
1	-		
2	-		
3	-		
4	219,368.7		
Total	219,368.7	384,876.8	165,508.1

FUENTE: Cierre de ejercicio al 31 de diciembre de 2008 informes trimestrales, proporcionados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Lo anterior contravino los apartados décimo séptimo, fracciones I, y IV, décimo noveno, fracción I, vigésimo tercero y vigésimo quinto, fracción II, de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-A-15000-02-0709-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de México instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en lo subsecuente, se realice la

conciliación y validación de la información respecto a los recursos ejercidos, proporcionados a la SHCP, en cumplimiento de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a entidades federativas, correspondientes.

El Gobierno del Estado de México presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión y la consulta del portal oficial de Internet del Gobierno del Estado de México, se constató que el estado no puso a disposición del público en general en su página de Internet la publicación de los informes trimestrales del FISE 2008, ni se publicaron en el periódico oficial del estado o en otros medios locales de difusión, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los apartados décimo séptimo, fracción IV, décimo octavo, fracción IV, vigésimo, fracción II, y vigésimo tercero, de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a entidades federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-A-15000-02-0709-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de México instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión a fin de que, en lo subsecuente, se ponga a disposición del público en general en su página de Internet la publicación de los informes trimestrales del fondo, y su publicación en el periódico oficial del estado o en otros medios locales de difusión, en cumplimiento de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a entidades federativas, correspondientes.

El Gobierno del Estado de México presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

6.- Participación social.

No obstante que el Gobierno del Estado cuenta con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM), como un organismo público descentralizado el cual cuenta con una estructura orgánica autorizada en abril de 2004 y que tiene como objetivo general el operar los mecanismos de concertación, participación y coordinación del Gobierno del Estado de México con los ciudadanos, grupos y organizaciones sociales y privadas, así como con el gobierno federal, las entidades federativas y los municipios en el marco del Sistema Estatal de Planeación; además, promover la participación de sus habitantes a través de la incorporación de sus aspiraciones y demandas en la estrategia del desarrollo, se observaron al revisar el funcionamiento de este instrumento, las deficiencias siguiente:

- No se tiene evidencia documental de que el COPLADEM, sesionó para la priorizar las obras y acciones con recursos del fondo en atención a las necesidades de infraestructura social básica de carácter regional o intermunicipal que benefician directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de pobreza extrema y rezago social, ni de la participación de la comunidad en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones para realizar.
- No se tuvo evidencia de que al término del ejercicio, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México sesionó para evaluar los resultados de la aplicación de los recursos del fondo con la participación social correspondiente.

Lo anterior incumplió los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 50, fracción I, de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 23, 24, 45, 48, 50, 72, 82, fracción I, y 90, fracción I, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 232 y 233 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y el numeral VII, claves 203C11000, párrafo sexto, 203C12000, párrafo segundo, 203C12100, párrafos cuarto y séptimo, del Manual General de Organización de la Dirección General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de

México, publicado el 16 de noviembre de 2004 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México.

Acción Promovida

08-A-15000-02-0709-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de México instruya a quien corresponda, para que se implementen mecanismos de control y supervisión y, en lo subsiguiente, se colabore más activamente en la selección de los beneficiarios, promover una mayor participación de las comunidades en el destino de los recursos del fondo en atención a las necesidades de infraestructura social básica de carácter regional o intermunicipal que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de pobreza extrema y rezago social y fortalecer la participación de la comunidad en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realicen, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 50, fracción I, de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 23, 24, 45, 48, 50, 72, 82, fracción I, y 90, fracción I, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 232 y 233 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y el numeral VII, claves 203C11000, párrafo sexto, 203C12000, párrafo segundo, 203C12100, párrafos cuarto y séptimo del Manual General de Organización de la Dirección General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.

El Gobierno del Estado de México presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

7.- Obras y acciones sociales.

Con la revisión de la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas en el contrato núm. SCEM-JC-02-PIE-131-C, que tuvo como objeto la "Pavimentación del camino Bejucos Palmar Chico 2ª

etapa", en el municipio de Amatepec, Estado de México, adjudicada por licitación pública en el año 2002, a la empresa Concretos y Asfaltos Taycar, S.A. de C.V., se constató que mediante el oficio núm. 20321-AGIS-0593/08 del 17 de julio de 2008, se autorizó el pago de las estimaciones 13,14,15,16 y 17 pendientes de pago del ejercicio 2002, por 1,385.7 miles de pesos los cuales se pagaron con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2008. No obstante, en la verificación física del sitio de los trabajos del 25 de septiembre de 2009, estimaciones, números generadores, evidencia fotográfica y el expediente técnico de la obra del 29 de agosto de 2008, se observó que se destinaron recursos del FISE 2008 para el pago de estos pasivos; además, de que dicha obra no beneficia directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 227 y 238 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Acción Promovida

08-A-15000-02-0709-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 1,385,759.54 pesos, (un millón trescientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve pesos 54/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por que se aplicaron recursos del fondo para el pago de pasivos de obras que no atienden las necesidades de provisión de infraestructura básica que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 227 y 238 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de México proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria contenida en el expediente unitario del contrato núm. SCEM-JC-08-AGIS-035-IR , denominado “Empedrado de camino La Marimba-Hacienda Nueva, del Kilómetro 0+000 al 1+000”, en la localidad de Agua Bendita, La Marimba, en el municipio de Amanalco, Estado de México, adjudicado por invitación restringida núm. 211C11103/0402 a la empresa Constructora Tercia del centro, S.A. de C.V., por 1,785.6 miles de pesos, de los cuales 1,772.8 miles de pesos corresponden a recursos del FISE 2008 ejercidos al 31 de julio de 2009, se constató que por ese monto, dicha adjudicación debió realizarse por licitación pública; además, en el expediente la bitácora de obra no se localizó, el acta entrega-recepción y el finiquito, en incumplimiento de los artículos 45 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2008; 12.34, fracción II, 12.57 y 12.64 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México; 70, 230, 232, 234, 235, 236 y 238 de su reglamento y el apartado VII, numerales 2.2.6 y 5, del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal 2008.

No obstante lo anterior, con la inspección física al lugar de los trabajos del 5 de octubre de 2009, se constató la aplicación indebida de recursos del fondo por 1,772.8 miles de pesos, ya que el objeto de la obra es parte del acceso al sitio nombrado “Área de protección de recursos naturales Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostóc y Temascaltepec”, en el municipio de Amanalco, Estado de México, obra que no beneficia directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además de no ser de carácter regional o intermunicipal, en incumplimiento de los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 227 y 238 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y al apartado VI, párrafo siete del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-15000-02-0709-06-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,772,817.00 pesos (un millón setecientos setenta y dos mil ochocientos

diecisiete pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por que se aplicaron recursos del fondo a acciones que no atienden las necesidades de provisión de infraestructura básica que beneficie exclusiva y directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 227 y 238 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y al apartado VI, párrafo séptimo, del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de México proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión del documento denominado “Gasto de Inversión Sectorial, FISE 2008”, al 31 de julio de 2009 proporcionado por la Dirección de Planeación y Gasto Público para el Desarrollo Económico perteneciente a la Secretaría de Finanzas del Estado de México, se constató la aplicación de recursos del fondo por 68,343.2 miles de pesos para la obra con núm. de control 68715, “Rehabilitación del camino el Fresno-Temascaltepec-San Pedro Tenayac-Zacazonapan”, y con el análisis de la documentación comprobatoria contenida en los expedientes unitarios de las obras se constató, que la rehabilitación del camino se realizó por medio de los contratos núms. SCEM-JC-09-AGIS-028-AD y SCEM-JC-09-AGIS-021-AD, adjudicados directamente a las empresas: Impulsora Mexicana del Comercio y Construcción, S.A. de C.V., por 10,176.8 miles de pesos y Kouro Desarrollos, S.A de C.V., por 74,757.3 miles de pesos, respectivamente, en los cuales se ejercieron recursos del fondo por 65,596.3 miles de pesos al 31 de julio de 2009 como se describe en el siguiente cuadro:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL

RELACIÓN DE CONTRATOS

CUENTA PÚBLICA 2008

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

(Miles de pesos)

Obra				Num. de contrato	Recursos ejercidos del FISE 2008
Rehabilitación del camino el Fresno-Temascaltepec-San Pedro Tenayac-Zacazonapan (obra nueva) trabajos de reciclado en caliente				SCEM-JC-09-AGIS-028-AD	9,762.8
Rehabilitación del camino el Fresno-Temascaltepec-San Pedro Tenayac-Zacazonapan				SCEM-JC-09-AGIS-021-AD	55,833.5
				Total	65,596.3

FUENTE: Cierre de ejercicio al 30 de junio de 2009, auxiliares contables y expedientes de obra proporcionados por la Secretaría de Infraestructura.

Y se observó, que por el monto dicha adjudicaciones debieron realizarse por licitación pública, además en los expedientes no se localizó la bitácora de obra, el acta entrega-recepción y el finiquito, en incumplimiento de los artículos 45 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal de 2008; 12.34, fracción II, 12.57 y 12.64 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México; 70, 222, 230, 232, 234, 235, 236 y 238, de su reglamento y del apartado VII, numerales 2.2.6 y 5, del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal 2008. No obstante de las deficiencias detectadas, con la verificación física a la obra y con la consulta al portal oficial de Internet del Gobierno del Estado, se constató que los trabajos de rehabilitación consistieron en la reconstrucción de zonas aisladas, bacheo, renivelaciones y construcción de carpeta, por lo que se aplicaron recursos del fondo por 9,762.8 miles de pesos en acciones que no atienden las necesidades de infraestructura social básica que benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 227 y 238 del Código Financiero del Estado de México y municipios.

Por último, de los 68,343.2 miles de pesos, recursos del FISE 2008 reportados como ejercidos al 31 de julio de 2009 por la Dirección de Planeación y Gasto Público para el Desarrollo Económico perteneciente a la Secretaría de Finanzas del Estado de México, se constató, por medio de los contratos y facturas correspondientes al pago de cada una de las estimaciones, que únicamente se aplicaron recursos del fondo por 65,596.2 miles de pesos, de tal manera que no existe comprobación de recursos del fondo por 2,747.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 312, fracción III, y 344, tercer párrafo, del Código Financiero del Estado de México y municipios; 23, fracción XI, del

Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y los apartados VI, párrafo doceavo, y VII, numeral 2.5, del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal 2008.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 20322A00/1923/2009 del 4 de noviembre de 2009, suscrito por el Contador General Gubernamental del Estado de México, se proporcionaron copias certificadas de la factura núm. 9866 del 11 de septiembre de 2009, de la empresa Kouro Desarrollos, S.A. de C.V., y de los cheques por concepto de retenciones de obra por un total de 2,747.0 miles de pesos, por lo cual este resultado se considera solventado parcialmente.

Acción Promovida

08-A-15000-02-0709-06-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,762,757.17 pesos, (nueve millones setecientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta y siete pesos 17/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por que se aplicaron recursos del fondo en acciones que no atienden las necesidades de provisión de infraestructura básica que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 227 y 238 del Código Financiero del Estado de México y municipios.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de México proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con la revisión y análisis a la documentación comprobatoria contenida en el expediente unitario del contrato núm. SCEM-JM-08-ASIG-229-AD denominado “Primera etapa de pavimentación de los caminos Tepintla-Las palomas y San Pedro Tenayac-La finca”, en el municipio de Temascaltepec, Estado de México, se comprobó que fue adjudicado directamente a la empresa Kouro Desarrollos, S.A. de C.V., por 90,713.3 miles de pesos, como resultado de una terminación anticipada, en cumplimiento de los artículos 12.21, 12.33, y 12.37, fracción VIII, del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y 69, 71, 90 y 91 de su reglamento. Además se observó que la contratación y ejecución se efectuó, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública, del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento. Sin embargo, en la revisión del expediente, no se localizó el acta entrega-recepción ni el finiquito, en incumplimiento de los artículos 12.57 y 12.64 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México; 222, 230, 232, 234, 235, 238, 236 de su reglamento y el apartado VII, numerales 2.2.6 y 5, del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-B-15000-02-0709-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el acta entrega-recepción y el finiquito, en incumplimiento de los artículos 12.57 y 12.64 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México; 222, 230, 232, 234, 235, 236 y 238 de su reglamento y el apartado VII, numerales 2.2.6 y 5, del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal 2008.

La Secretaría de la Contraloría del Estado de México proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 2

Respecto del contrato núm. SCEM-JM-08-ASIG-229-AD denominado “Primera etapa de pavimentación de los caminos Tepintla-Las palomas y San Pedro Tenayac-La finca”, en el municipio de Temascaltepec, Estado de México, y no obstante a lo descrito en el resultado anterior, la Dirección de Planeación y Gasto Público para el Desarrollo Económico de la Secretaría de Finanzas del Estado de México reportó 99,978.9 miles de pesos como recursos ejercidos del fondo al 31 de julio de 2009; sin embargo, se constató que únicamente se ejercieron recursos del FISE 2008 en 10 estimaciones por 47,198.9 miles de pesos; además, no se proporcionó la documentación comprobatoria del gasto por 52,780.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 312, fracción III, y 344, párrafo tercero, del Código Financiero del Estado de México y municipios; 23, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y los apartados VI, párrafo doceavo, y VII, numeral 2.5, del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-15000-02-0709-06-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 49, fracción I, 55, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 52,780,009.74 pesos, (cincuenta y dos millones setecientos ochenta mil nueve pesos 74/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, debido a que falta documentación para comprobar la aplicación de recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 312, fracción III, y 344, párrafo tercero, del Código Financiero del Estado de México y municipios; 23, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y los apartados VI, párrafo doceavo, y VII, numeral 2.5, del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de México proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria contenida en el expediente unitario del contrato núm. SCEM-JC-08-ASIG-019-C-1, denominado “Pavimentación y rehabilitación de 20 km. de caminos intermunicipales (Villa Guerrero) (obra nueva)”, en el Estado de México, adjudicado por la licitación pública núm. 44073001-010-08 a la empresa Ing. Teodoro Albarrán Pliego, S.A. de C.V, por 31,232.7 miles de pesos y un convenio modificatorio en ampliación al monto por 25,111.2 miles de pesos, de los cuales 54,323.6 miles de pesos se ejercieron con recursos del FISE 2008 al 31 de julio de 2009, se observó que los procesos de licitación, adjudicación, contratación y ejecución se efectuaron, en cumplimiento de los artículos 12.2 al 12.32 y del 12.37 al 12.59 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública, del Código Administrativo del Estado de México y 94, 96, 98, 99, y 104 su reglamento. Sin embargo, en la revisión del expediente no se localizó la bitácora de obra, acta entrega-recepción ni el finiquito, en incumplimiento de los artículos 12.57 y 12.64 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México; 222, 230, 232, 234, 235, 238, 236 de su reglamento y el apartado VII, numerales 2.2.6 y 5, del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal 2008.

No obstante a las deficiencias detectadas, con la verificación física del lugar de los trabajos, se constató la aplicación de recursos del fondo por 54,323.6 miles de pesos, para la realización de infraestructura, que no beneficia directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 227 y 238 del Código Financiero del Estado de México y municipios.

Por último, de las erogaciones reportadas como ejercidas al 31 de julio de 2009 por la Dirección de Planeación y Gasto Público para el Desarrollo Económico de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, por 54,323.6 miles de pesos con recursos del FISE 2008, se constató que únicamente se aplicaron recursos del fondo por 52,953.9 miles de pesos en 10 estimaciones, por lo que no existe comprobación por 1,369.7 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 312, fracción III, y 344, párrafo tercero, del Código Financiero del Estado de México y municipios; 23, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y los apartados VI, párrafo doceavo, y VII, numeral 2.5, del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal 2008.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 20322A00/1923/2009 del 4 de noviembre de 2009, suscrito por el Contador General Gubernamental del Estado de México, se proporcionaron copias del oficio 211C12101/SO/0332/2009 del 4 de noviembre de 2009, en el que se menciona que la obra está en proceso; además, se remitió relación de cheques por 1,369.7 miles de pesos de la documentación comprobatoria del gasto; sin embargo, no se aportó la comprobación fiscal de dichas erogaciones;

asimismo, con su similar núm. 20322A000/2615/2009 del 17 de diciembre de 2009, se proporcionó copia certificada de la bitácora de obra, por lo cual este resultado se considera no solventado.

Acción Promovida

08-A-15000-02-0709-06-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 49, fracción I, 55, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 54,323,551.47 pesos (cincuenta y cuatro millones trescientos veintitrés mil quinientos cincuenta y un pesos 47/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por que se aplicaron recursos del fondo a acciones que no atienden las necesidades de provisión de infraestructura básica que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 227 y 238, del Código Financiero del Estado de México y municipios.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de México proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con la revisión del documento denominado “Gasto de Inversión Sectorial, FISE 2008”, al 31 de julio de 2009 proporcionado por la Dirección de Planeación y Gasto Público para el Desarrollo Económico de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, se expresó la aplicación de recursos del fondo por 4,100.0 miles de pesos para la obra con núm. de control 69881, “Pavimentación de la carretera San José del Rincón-Villa Victoria-El oro a San Joaquín Lamillas-Cañada del Sauco (obra nueva)”, y con el análisis de la documentación comprobatoria contenida en los expedientes unitarios de las obras, se

constató que la pavimentación de la carretera se realizó por medio de los contratos núms. SCEM-JC-08-AGIS-064-C y SCEM-JC-09-AGIS-021-AD, como se describe en el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL

RELACIÓN DE OBRAS EJERCIDAS

CON RECURSOS DEL FONDO

CUENTA PÚBLICA 2008

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

(Miles de pesos)

Empresa	Núm. de contrato	Recursos ejercidos del FISE 2008
Diseños y Construcciones Hermosa Providencia, S.A. de C.V.	SCEM-JC-08-AGIS-064-C	128.6
Concretos y Asfaltos Taycar, S.A. de C.V.	SCEM-JC-08-AGIS-004-AD	3,235.2
Total		3,363.8

FUENTE: Cierre de ejercicio al 31 de julio de 2009, auxiliares contables y expedientes de obra proporcionados por la Secretaría de Finanzas.

Como resultado de lo anterior, se observaron las siguientes irregularidades:

a) Con la revisión del proceso de licitación y adjudicación de la obra, se constató que la obra fue otorgada a la empresa Diseños y Construcciones Hermosa Providencia, S.A. de C.V., por medio de la licitación núm. 44073001-014-08, por un monto de 7,043.7 miles de pesos, con un periodo de ejecución del 10 de junio al 3 de noviembre de 2008, en el cual únicamente se realizó la estimación núm. 1 por un importe de 128.6 miles de pesos, ya que se decidió rescindir el contrato, como se indica en el oficio núm. 211C10013/0292/2009 del 19 de febrero de 2009, suscrito por el Residente Regional Atlacomulco. Esto se realizó sin que exista evidencia de dicho procedimiento, en incumplimiento de los artículos 12.53, 12.54, 12.55 y 12.64 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y las secciones Segunda de la Terminación Anticipada del Contrato y Tercera, de la Rescisión administrativa del contrato, del Título Quinto del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México.

b) Por lo anterior, con fundamento en los artículos 12.21, inciso II, y 12.33 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y 69, 90, 91 y 92 de su reglamento, se adjudicó directamente el contrato núm. SCEM-JC-08-AGIS-004-AD a la empresa Concretos y Asfaltos Taycar, S.A. de C.V., por un monto de 3,713.0 miles de pesos, y un periodo de ejecución del 4

al 30 de mayo de 2009, de lo cual no se encontró en el expediente unitario la bitácora de obra, el acta de entrega-recepción y el finiquito, en incumplimiento de los artículos 12.57 y 12.64 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México; 222, 230, 232, 234, 235, 236 y 238, de su reglamento y el apartado VII, numerales 2.2.6, y 5, del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal 2008.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 20322A000/2615/2009 del 17 de diciembre de 2009, el Contador General Gubernamental del Estado de México proporcionó copia certificada del proceso de recisión del contrato y la bitácora de obra, por lo cual este resultado se considera como solventado parcialmente.

Acción Promovida

08-B-15000-02-0709-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII, y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron en el expediente de obra el acta de entrega recepción y el finiquito, en incumplimiento de los artículos 12.57 y 12.64 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México; 222, 230, 232, 234, 235, 236 y 238, de su reglamento y el apartado VII, numerales 2.2.6, y 5, del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal 2008.

La Secretaría de la Contraloría del Estado de México proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 2

Por último, respecto de la obra con núm. de control 69881, "Pavimentación de la carretera San José del Rincón-Villa Victoria-El oro a San Joaquín Lamillas-Cañada del Sauco (obra nueva)", se observó que contrariamente, a las erogaciones reportadas como ejercidas al 31 de julio de 2009 por la

Dirección de Planeación y Gasto Público para el Desarrollo Económico de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, por 4,100.0 miles de pesos con recursos del FISE 2008, se constató que, por medio de los contratos y facturas correspondientes al pago de cada una de las estimaciones, únicamente existe documentación comprobatoria del gasto por 3,363.8 miles de pesos, por lo que no existe comprobación de recursos del fondo por 736.2 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 312, fracción III, y 344, párrafo tercero, del Código Financiero del Estado de México y municipios; 23, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de los apartados VI, párrafo doceavo y VII, numeral 2.5, del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal 2008.

Posteriormente, mediante el oficio núm. 20322A00/1923/2009 del 4 de noviembre de 2009, suscrito por el Contador General Gubernamental del Estado de México, se proporcionaron copias certificadas de cheques y autorizaciones de pago por 736.2 miles de pesos; sin embargo, dicha documentación no corresponde a la obra en comento; además, no se aportó la comprobación fiscal de ella, por lo cual este resultado se considera como solventado parcialmente.

Acción Promovida

08-A-15000-02-0709-06-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 49, fracción I, 55, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 736,248.51 pesos, (setecientos treinta y seis mil doscientos cuarenta y ocho pesos 51/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la falta de documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas con recursos del fondo, en incumplimiento de los artículos 312, fracción III, y 344, párrafo tercero, del Código Financiero del Estado de México y municipios; 23, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y los apartados VI, párrafo doceavo, y VII, numeral 2.5, del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de México proceda a

solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

8.- Impacto ecológico de las obras.

Con la revisión de los expedientes de las obras seleccionadas como muestra, se verificó que el Gobierno del Estado de México consideró en la ejecución de las mismas el marco normativo aplicable a la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, para evitar un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento del capítulo V de la evaluación del impacto ambiental del Libro segundo del Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente y el Fomento al Desarrollo Sostenible, Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México y los artículos 28, fracciones I y VII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente; 5, incisos B, y O, del Reglamento de La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

9.- Gastos Indirectos.

Con la revisión de la documentación comprobatoria de las obras y acciones seleccionadas como muestra de auditoría, se constató que en la obra "Pavimentación de la carretera San José del Rincón-Villa Victoria-El oro a San Joaquín Lamillas-Cañada del Saúco (obra nueva)", al 30 de junio de 2009 el Gobierno del Estado de México, se destinó más del 3% de los recursos del FISE 2008 aplicados en esta obra como gastos indirectos por 342.1 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-15000-02-0709-06-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15,

fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 342,098.51 pesos (trescientos cuarenta y dos mil noventa y ocho pesos 51/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por que se aplicaron recursos del fondo como gastos indirectos mayores a los permitidos, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de México proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

10.- Cumplimiento de metas y objetivos.

Cumplimiento de Metas

A pesar que el gobierno del estado reportó como ejercidos la totalidad de los recursos del fondo al 31 de diciembre de 2008, y considerando el análisis de la documentación comprobatoria y los resultados de la revisión, se concluyó que el estado cumplió parcialmente con las metas del FISE, toda vez que existen diferencias entre los recursos reportados como ejercidos, de los realmente transferidos a las dependencias y la documentación comprobatoria de las erogaciones, en incumplimiento del artículo 25, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, fracciones II y VII, del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México y el apartado VII, numerales 4.2, incisos c, e, y g, y 6 del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal 2008.

Cumplimiento de Objetivos

El Gobierno del estado no cumplió con el objetivo del FISE respecto de la orientación de los recursos hacia obras y acciones que benefician exclusiva y directamente a grupos de rezago social y pobreza extrema, ya que, de acuerdo con los resultados de la revisión únicamente el 27.6% de los recursos del fondo se destinó a la población que se encuentra en las condiciones mencionadas, en incumplimiento

de los artículos 25, fracción III, 33, inciso b, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 227 y 238 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Acción Promovida

08-A-15000-02-0709-01-010 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de México instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión y, en lo subsiguiente, se evalúe el grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, para que se presente y analice por el COPLADEM, a efecto de generar elementos que coadyuven al estado al logro cada vez más adecuado de los objetivos, en cumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33, inciso b, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 227 y 238 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 18, fracciones II y VII, del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México y el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial, correspondiente.

El Gobierno del Estado de México presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 332,033.9 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	332,033.9	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	332,033.9	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 332,038.6 miles de pesos, se integra por: 53,516.2 miles de pesos, por la falta de documentación comprobatoria de las erogaciones de las obras y acciones realizadas con recursos del fondo, 231,730.5 miles de pesos destinados a obras ejecutadas que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, 46,449.8 miles de pesos por la falta de comprobación de recursos del fondo y 342.1 miles de pesos pagados en exceso por concepto de gastos indirectos aplicados en obras.

Consecuencias Sociales

No se destinó parte del FISE en obras de alcance regional o intermunicipal, y de la población beneficiada con los programas realizados con estos recursos, únicamente el 27.6% de los recursos del fondo se destinó a la población que se encuentra en las condiciones mencionadas; además, de los rendimientos financieros generados con recursos del fondo al 31 de diciembre de 2008, estos tampoco se aplicaron para satisfacer las necesidades de infraestructura social básica de carácter regional o intermunicipal que benefician directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema; lo anterior, fundamentalmente, porque en el proceso de planeación, programación y presupuestación de los recursos, no se identificó a la población objetivo del FISE.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 22 observación(es) que generó(aron) 22 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 10 a Recomendación(es), 10 a Pliego(s) de Observaciones y 2 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de México, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 384,876.8 miles de pesos, que representó el 100.0 % de los recursos reportados en la Cuenta Pública 2008 y el ejercicio fiscal correspondiente.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de México no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a registros contables, planeación, participación social, destino de los recursos, impacto ecológico de las obras y el cumplimiento de metas y objetivos como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 46,445.1 miles de pesos, que corresponden a la falta de comprobación de los recursos del fondo en las cuentas bancarias; 53,516.2 miles de pesos por la falta de documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas en obras y acciones, 231,730.5 miles de pesos destinados a obras ejecutadas que no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema y 342.1 miles de pesos pagados en exceso por concepto de gastos indirectos aplicados en obras.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones

preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número 20322A000/2615/2009 del 17 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez analizadas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0709-DGARFEM](#)

X.13.1.4. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Almoloya de Juárez)

Auditoría: 08-D-15005-02-0870

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y del Acuerdo por el que se dan a conocer la Fórmula, Metodología, Distribución y Calendario de las Asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2008.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y de los Principios de Contabilidad Gubernamental de Control Presupuestario, Base de Registro, Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental de Control Presupuestario, Base de Registro, Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
7. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009.
8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en

cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009.

9. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del Gobierno del estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009.
10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
12. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
13. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

14. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009.
15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
16. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
17. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
18. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
19. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra se corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y de lo estipulado en los contratos de obra correspondientes.

20. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
21. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y de lo estipulado en los contratos de adquisición de bienes y servicios correspondientes.
22. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y de lo estipulado en los contratos de adquisición de bienes y servicios correspondientes.
23. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; del Código para la Biodiversidad del Estado de México, y del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009.
24. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal.
25. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del FISM en el municipio, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de Control

De la aplicación del cuestionario de ambiente de control y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular, respecto del manejo y aplicación de los recursos del FISM, con los resultados siguientes:

1. El municipio cuenta con una descripción de puestos y funciones del personal a cargo del FISM, que establece el nivel de discrecionalidad y supervisión con que deben desempeñarse los servidores públicos.
2. Se cuenta con programas de capacitación para el personal.
3. El municipio cuenta con manuales de organización y procedimientos que definen las atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos.
4. El municipio promovió la participación de la ciudadanía en el destino, aplicación, vigilancia, programación, ejecución, control y seguimiento de las obras del fondo.
5. El municipio tiene instrumentadas medidas de control que aseguran que la documentación generada en las distintas etapas se integre a los expedientes técnicos de cada obra.
6. No obstante que el municipio cuenta con un área de planeación, programación y presupuestación, un 4.2% de los recursos ejercidos del FISM 2008 se orientaron a obras y acciones no contempladas dentro de los rubros que establece el artículo 33, de la Ley de Coordinación Fiscal.

7. La documentación comprobatoria del gasto realizado con FISM 2008 no se encuentra cancelada con el sello de “Operado y Pagado”.
8. Los recursos del FISM 2008 no fueron ejercidos en su totalidad en el ejercicio para el que fueron asignados, lo cual propicia incumplimiento de las metas y objetivos planteados.

Administración de Riesgos

De la aplicación del cuestionario de administración de riesgos y de la verificación operativa de acciones y procesos se concluyó una valoración regular, respecto de la administración de riesgos en el manejo y aplicación de los recursos del FISM, con los resultados siguientes:

1. No se tienen controles que le permitan conocer el déficit de servicios básicos y, de esta manera, hacer congruente la distribución programática de los recursos.
2. No se tienen implantadas medidas de control para asegurar que los recursos del fondo se orienten a obras y acciones contempladas dentro de los rubros que establece el artículo 33, de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. El control de los rendimientos financieros generados es adecuado, lo que permite identificarlos y programar su aplicación.
4. Los registros para el seguimiento y control de las obras y acciones financiadas con los recursos del fondo no muestran de manera fehaciente los avances físico-financieros.
5. Se cuenta con procedimientos de adjudicación de las obras y se cumplió con los rangos establecidos en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
6. No se ha implementado al final del ejercicio la evaluación de los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISM, a fin de retroalimentar la operación del fondo para el siguiente ejercicio.
7. El buen control del fondo se sustenta en la puntual transferencia de recursos, registros contables y el cumplimiento normativo, aunque existen, dentro de este último rubro, la necesidad de aplicar y conocer más la normativa para evitar errores que pueden perjudicar la administración del FISM.
8. El municipio abrió una cuenta bancaria específica para recibir y administrar los recursos del FISM 2008; no obstante, se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas municipales.

9. Las cifras presentadas en los estados financieros, cierre de ejercicio presupuestal y en la Cuenta Pública Municipal respecto del FISM 2008, no fueron conciliadas mensualmente entre las dependencias involucradas.
10. El municipio lleva a cabo los actos de entrega-recepción de obra del FISM 2008 a los beneficiarios donde se constata la operación de las obras y la satisfacción de los beneficiarios directos de las obras.
11. El municipio presentó el Reglamento del Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN), que regula su existencia y operación.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

De la aplicación del cuestionario de supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control y de la verificación operativa de acciones y procesos se concluyó una valoración deficiente, respecto de la supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control en el manejo y aplicación de los recursos del FISM, con los resultados siguientes:

1. El municipio no cuenta con un programa formal de supervisión que coadyuve a evaluar si los controles que se tienen establecidos son adecuados y suficientes para la correcta aplicación de los recursos del fondo.
2. Se cuenta con una estructura formal que define las atribuciones y responsabilidades de las unidades administrativas que intervienen en el desarrollo de las operaciones.
3. Las acciones promovidas por la Contraloría Municipal no tienen el carácter preventivo deseable, con objeto de que su participación coadyuve a la optimización en la operación del fondo.
4. El municipio recibe del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), propuestas de indicadores para evaluar y medir la eficiencia en la aplicación del FISM.

Información y Comunicación

De la aplicación del cuestionario de información y comunicación y de la verificación operativa de acciones y procesos se concluyó una valoración regular, respecto de la información y comunicación en el manejo y aplicación de los recursos del FISM, con los resultados siguientes:

1. El municipio cuenta con sistemas de archivo eficientes, que garantizan la adecuada guarda y custodia de la documentación del fondo.

2. Los sistemas de información que operan en el municipio le permite cumplir con sus responsabilidades de integrar y consolidar la información financiera y se apoya con un catálogo de cuentas específico.
3. Los mecanismos establecidos para el control del avance físico-financiero de las obras son adecuados y permiten que la información financiera sea identificada, capturada y procesada.
4. El sistema de información financiera permite conocer y registrar los activos fijos y los bienes patrimoniales.
5. No se tienen establecidas actividades de control para realizar de manera periódica y sistemática conciliaciones entre la información que generan el área de obras públicas y el área financiera en relación con los recursos del FISM.
6. No se publicaron los informes trimestrales del ejercicio del fondo 2008 remitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los órganos locales de difusión, en medios electrónicos ni en publicaciones específicas.
7. El municipio comunicó sólo los últimos dos trimestres del año a las Secretarías de Desarrollo Social (SEDESOL) y de Hacienda y Crédito Público (SHCP), sobre la utilización de los recursos del FISM 2008.
8. El municipio maneja en forma separada los recursos del Ramo 33 y los propios.
9. No hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, obras y acciones por realizar, el costo de cada una, ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, no les informó los resultados alcanzados.
10. No se publicaron ni se pusieron a disposición del público en general en los órganos locales de difusión ni a través de publicaciones específicas y medios electrónicos los informes trimestrales sobre la utilización de los recursos del fondo.
11. Existen operaciones no registradas presupuestal y contablemente de manera correcta.

La evaluación obtenida en los cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos dio como resultado una calificación de 724 puntos, valor que ubica al municipio en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del FISM, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuestionarios	Rango de calificaciones	Estatus	Semáforo
724	0 - 609	C.I. Bajo	Rojo
	610 - 809	C.I. Medio	Amarillo
	810 - 1000	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos del municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo no es suficiente, ya que no permite cumplir con eficiencia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, núm. 4 el 7 de enero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PMAJ-TM-OSG-0537-09 del 16 de julio de 2009, el Tesorero Municipal remitió copia certificada de los oficios núms. PMAJ-TM-OSG-070-09 y PMAJ-PM-JAC-071-09 ambos del 09 de julio de 2009, con los que el Presidente Municipal lo instruyó implementar las actividades de control necesarias, a fin de atender las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno y proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, y mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

Con la revisión del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, pólizas de ingresos, auxiliares contables, recibos oficiales de ingresos y estados de la cuenta bancaria núm. 36-30091 de Banamex del FISM 2008, se comprobó que el Gobierno del Estado de México entregó al municipio 101,268.8 miles de pesos de acuerdo con el calendario de ministraciones. Asimismo, se comprobó que se publicó el calendario de ministraciones, la fórmula y metodología utilizada para determinar los montos de distribución de los recursos, en cumplimiento de los artículos 35, párrafos penúltimo y último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de diciembre de 2007, y del Acuerdo por el que se dan a conocer la Fórmula, Metodología, Distribución y Calendario de las Asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, Tomo CLXXXV, núm. 22 el 31 de enero 2008.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con el análisis del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México y los estados de la cuenta bancaria núm. 36-30091 de Banamex del FISM 2008, se verificó que 10,126.9 miles de pesos correspondientes al mes de enero de 2008, fueron transferidos al municipio hasta el 15 de febrero de 2008, con 15 días de atraso a la fecha de entrega establecida en el calendario de enteros, lo cual generó intereses por 33.4 miles de pesos que no han sido reintegrados al municipio por el Gobierno del Estado de México, en incumplimiento del artículo 32, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008, y del numeral octavo del Acuerdo por el que se dan a conocer la Fórmula, Metodología, Distribución y Calendario de las Asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, Tomo CLXXXV núm. 22 el 31 de enero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PMAJ-TM-OSG-0537-09 del 16 de julio de 2009, el Tesorero Municipal remitió copia certificada del oficio núm. PMAJ-TM-OSG-072-09 del 09 de julio de 2009, con el que el Presidente Municipal instruyó realizar las gestiones administrativas necesarias ante el Gobierno del Estado de México, para recuperar el importe en comento; sin embargo, no se ha efectuado el reintegro a la cuenta del FISM 2008. Por lo anterior se consideró no solventado el presente resultado.

Acción Promovida

08-A-15000-02-0870-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 33,418.65 pesos (treinta y tres mil cuatrocientos dieciocho pesos 65/100 m.n.), por concepto de intereses generados por el retraso de 15 días en la ministración correspondiente del mes de enero de 2008, en incumplimiento del artículo 32, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008, y del numeral octavo del Acuerdo por el que se dan a conocer la Fórmula, Metodología, Distribución y Calendario de las Asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, Tomo CLXXXV, núm. 22 el 31 de enero de 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de México, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria productiva núm. 36-30091 de Banamex, estados de cuenta bancarios y auxiliares contables, se comprobó que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para el manejo y control de los recursos del FISM 2008, en cumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de las pólizas de egresos, auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios núm. 36-30091 de Banamex del FISM 2008, se comprobó que el municipio realizó transferencias de recursos por 98,950.0 miles de pesos integrado por: 73,950.0 miles de pesos, 5,000.0 miles de pesos y 20,000.0 miles de pesos, depositados en el período de abril a diciembre de 2008 a las cuentas 36-19136, 36-22080 de Banamex y 300086916 del Banco Interacciones donde se manejan los recursos propios del municipio; asimismo, se verificó que el municipio reintegró la cantidad de 85,388.2 miles de pesos en el período de diciembre de 2008 al 5 de junio de 2009, a la cuenta bancaria del FISM 2008 y durante el desarrollo de la auditoría el municipio reintegró los 13,561.8 miles de pesos que no se habían reintegrado, y resta reintegrar 3,666.8 miles de pesos por concepto de intereses, en incumplimiento de los artículos 33, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PMAJ-TM-OSG-0537-09 del 16 de julio de 2009, el Tesorero Municipal informó que se reintegró un monto de 3,696.6 miles de pesos a la cuenta del FISM 2008, por concepto de intereses que se pudieron haber generado por la disposición indebida de recursos, incluye 29.8 de actualización; al efecto remitió copia certificada de la póliza de diario núm. 1, del traspaso bancario, estado de cuenta bancario y pronunciamiento del Contralor Interno Municipal emitido el 20 de julio de 2009. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de ingreso, estados de la cuenta bancaria núm. 36-30091 de Banamex y auxiliares contables de los recursos del FISM 2008 proporcionados por el municipio, se comprobó que los recursos y sus accesorios no se gravaron o afectaron en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 7 Sin Observaciones***3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria**

Con la revisión de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de ingresos, egresos y diario, estados de la cuenta bancaria núm. 36-30091 de Banamex, y sus conciliaciones se

comprobó que el municipio registró contable y presupuestalmente todas las operaciones del FISM 2008; asimismo, se verificó que las operaciones están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplen con las disposiciones legales y los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 95, fracción IV, y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y del Apartado III del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, núm. 4 el 7 de enero de 2008.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de ingresos, egresos y diario, estados de la cuenta bancaria núm. 36-30091 de Banamex del FISM 2008 y sus conciliaciones, se comprobó que el municipio registró contable y presupuestalmente todas las operaciones del FISM 2008; sin embargo, en los estados financieros no se reflejan los adeudos correspondientes a las transferencias de recursos de la cuenta del FISM 2008 por un total de 98,950.0 miles de pesos a las cuentas donde se manejan los recursos propios del municipio, en incumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Apartado III del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, núm. 4 el 7 de enero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. PMAJ-TM-OSG-0537-09 del 16 de julio de 2009, el Tesorero Municipal remitió copia certificada del oficio núm. PMAJ-PM-JAC-075-09 del 09 de julio de 2009, mediante el cual el Presidente Municipal instruyó para que en lo subsecuente se registren contablemente todas las operaciones del fondo. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de ingresos, estados de la cuenta bancaria núm. 36-30091 de Banamex, y sus conciliaciones, se comprobó que el municipio, registró en su contabilidad la recepción de los recursos del FISM 2008 y los productos financieros generados por su inversión, que dichos ingresos están soportados con la documentación

justificativa y comprobatoria original, y se mantienen conciliadas las cifras reportadas en sus sistemas de registro contable y presupuestario; asimismo, se verificó que las cifras del fondo están incorporadas en la Cuenta Pública Municipal, en cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental de Control Presupuestario, Base de Registro, Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Apartado III del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, núm. 4 el 7 de enero de 2008.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de egresos, estados de la cuenta bancaria núm. 36-30091 de Banamex, y sus conciliaciones, se comprobó que el municipio, registró en su contabilidad las erogaciones realizadas con los recursos del FISM 2008 y que se soportaron con la documentación justificativa y comprobatoria original, la cual cumple con las disposiciones legales y requisitos fiscales; que se cuenta con registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones y la identificación de los saldos contables, y que se mantuvieron conciliadas las cifras reportadas en sus sistemas de registro contable y presupuestario; asimismo, se verificó que las cifras del fondo están incorporadas en la Cuenta Pública Municipal, en cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental de Control Presupuestario, Base de Registro, Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Apartado III del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, núm. 4 el 7 de enero de 2008.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

4.- Destino de los Recursos

Con la revisión de los recursos del FISM 2008, con corte al mes de abril de 2009, se constató que se reportaron recursos ejercidos por 61,571.9 miles de pesos, en los rubros siguientes:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO
MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Ejercido	%
Agua Potable	6,200.3	10.1
Drenaje y Alcantarillado	1,407.1	2.3
Urbanización	28,313.7	46.0
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	6,535.9	10.6
Infraestructura Básica de Salud	547.7	0.9
infraestructura Básica Educativa	3,865.1	6.3
Mejoramiento de Vivienda	10,181.4	16.5
Caminos Rurales	1,396.7	2.3
Infraestructura Productiva Rural	2,249.1	3.6
Desarrollo Institucional	655.6	1.1
Otros	219.3	0.3
Total ejercido	61,571.9	100.0

FUENTE: Reportes de Avance Mensual del Ramo 33, proporcionados por el municipio.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con la revisión y análisis de los expedientes unitarios de obra, áreas geoestadísticas básicas con muy alto y alto índice de marginación urbana y rural (Ageb's), pólizas de egresos y diario, auxiliares contables, estados de la cuenta bancaria núm. 36-30091 de Banamex y la revisión física de las obras del FISM 2008, se verificó que el municipio ejecutó 26 obras y acciones por 13,804.4 miles de pesos en sitios que no benefician directamente a sectores de su población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PMAJ-TM-OSG-0537-09 del 16 de julio de 2009, el Tesorero Municipal proporcionó copia certificada de documentación relativa a las obras observadas, de su análisis, se concluyó que se atienden las observaciones en 25 de ellas por 12,304.4 miles de pesos por lo que subsiste la obra denominada Rehabilitación de plaza cívica, ubicada en la cabecera municipal de Almoloya de Juárez, por 1,500.0 miles de pesos que no beneficia a sectores de la población del municipio que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los numerales 4.3 y 4.4 del Manual de

Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, núm. 28 el 9 de febrero de 2007, ni se encuentran en las zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social dentro del programa Hábitat y las localidades y áreas geoestadísticas básicas con muy alto y alto índice de marginación urbana y rural (Ageb's), estimaciones del CONAPO con base en el II Censo de Población y Vivienda 2005.

Acción Promovida

08-D-15005-02-0870-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 1,500,000.00 pesos (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.), porque destinó recursos del fondo a la rehabilitación de la plaza cívica, ubicada en la cabecera municipal, obra pública que no se orienta a beneficiar directamente a sectores de su población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los numerales 4.3 y 4.4 del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México núm. 28 el 9 de febrero de 2007, ni se encuentran en las zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social dentro del programa Hábitat y las localidades y áreas geoestadísticas básicas con muy alto y alto índice de marginación urbana y rural (Ageb's), estimaciones del CONAPO con base en el II Censo de Población y Vivienda 2005.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la revisión y análisis de los expedientes unitarios de obra, pólizas de egresos y diario, auxiliares contables, estados de la cuenta bancaria núm. 36-30091 de Banamex y la revisión física de las obras del FISM 2008, se detectó que el municipio autorizó y ejecutó 3 obras y acciones por 2,619.3 miles de pesos que no están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. PMAJ-TM-OSG-0537-09 del 16 de julio de 2009, el Tesorero Municipal informó que se reintegró a la cuenta bancaria del FISM 2008 un monto de 219.3 miles de pesos por concepto de la adquisición de bustos de Benito Juárez y de los Retratos de Ex Presidentes Municipales, así como 4.1 miles de pesos correspondientes a los intereses generados; al efecto remitió copia certificada de pólizas de diario núms. 43 y 44, póliza de ingresos núm. 70, traspasos bancarios, recibo oficial AJ 426388, fichas de depósito, estados de cuenta bancario, y pronunciamientos emitidos el 30 de junio y 23 de noviembre de 2009 por el Contralor Interno Municipal; asimismo, mediante los oficios núms. PMAJ-TM-OSG-0537-09 y MAJ/PM/302/2009 del 16 de julio y 10 de diciembre de 2009 respectivamente, proporcionó copia certificada de documentación relativa a las obras observadas, de su análisis, se concluyó que subsiste la obra denominada Continuación ampliación a 4 carriles carretera Toluca-Almoloya km. 4+500 al 6+000 y obras complementarias, por 2,400.0 miles de pesos amparada con el contrato núm. MAJ/OP/LP/FISM/006/07 y que no está comprendida en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, en incumplimiento de los artículos 33, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del numeral 4.3 del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, núm. 28 el 9 de febrero de 2007.

Acción Promovida

08-D-15005-02-0870-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública

Federal, por un monto de 2,400,000.00 pesos (dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de la obra núm. MAJ/OP/LP/FISM/006/07 consistente en la Continuación a 4 carriles carretera Toluca- Almoloya km. 4+500 al 6+000 y obras complementarias y que no está comprendida en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, en incumplimiento de los artículos 33, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del numeral 4.3 del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, núm. 28 el 9 de febrero de 2007.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

El municipio no proporcionó evidencia de que haya hecho del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos del FISM 2008, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, ni informó al término del ejercicio los resultados alcanzados, en incumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del numeral 4.5, párrafo segundo, del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, núm. 28 el 9 de febrero de 2007.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. PMAJ-TM-OSG-0537-09 del 16 de julio de 2009, el Tesorero Municipal remitió copia certificada de los oficios núms. PMAJ-PM-JAC-076-09 y PMAJ-PM-JAC-077-09 ambos del 09 de julio de 2009, mediante los cuales el Presidente Municipal instruyó implementar las medidas necesarias encaminadas a que en lo subsecuente se dé a conocer a los habitantes el monto de los recursos recibidos por concepto del FISM, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y al

término del ejercicio se informe sobre los resultados alcanzados. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Se comprobó que el municipio no envió a la SEDESOL, por conducto del Gobierno del Estado de México, los informes sobre la utilización de los recursos FISM 2008, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral 5.5.2 del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, núm. 28 el 9 de febrero de 2007.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. PMAJ-TM-OSG-0537-09 del 16 de julio de 2009, el Tesorero Municipal remitió copia certificada del oficio núm. PMAJ-PM-JAC-078-09 del 09 de julio de 2009, mediante el cual el Presidente Municipal lo instruyó para que conjuntamente con las dependencias responsables, implementar los mecanismos de control necesarios, para que en lo sucesivo se cumpla oportunamente con el envío por conducto del Gobierno del Estado de México, de los informes trimestrales a la SEDESOL. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

El municipio no proporcionó a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia y a través del Gobierno del Estado de México, los informes correspondientes al primer y segundo trimestres de 2008, sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM 2008, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. PMAJ-TM-OSG-0537-09 del 16 de julio de 2009, el Tesorero Municipal remitió copia certificada del oficio

núm. PMAJ-PM-JAC-079-09 del 9 de julio de 2009, mediante el cual el Presidente Municipal instruyó para que de manera coordinada con las demás dependencias involucradas en el manejo, administración, difusión y control de los recursos del fondo implementar las actividades de control necesarias, a fin de que se proporcione en tiempo y forma a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia y a través del Gobierno del Estado de México, los informes trimestrales, sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

El municipio no cuenta con evidencia de haber publicado los informes del tercer y cuarto trimestres de 2008 sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM 2008, proporcionados a la SHCP, a través del Gobierno del Estado de México, en los órganos locales oficiales de difusión, ni mostró evidencia de haberlos puesto a disposición del público en general en la página electrónica de internet del municipio o de otros medios locales de difusión, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. PMAJ-TM-OSG-0537-09 del 16 de julio de 2009, el Tesorero Municipal remitió copia certificada del oficio núm. PMAJ-PM-JAC-080-09 del 09 de julio de 2009, mediante el cual el Presidente Municipal instruyó para que de manera coordinada con las demás dependencias del municipio involucradas en el manejo, administración, difusión y control de los recursos del fondo implementar los mecanismos de control necesarios, a fin de que en lo subsecuente se publiquen en tiempo y forma los informes trimestrales, sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM, proporcionados a la SHCP, a través del Gobierno del Estado de México, en los órganos locales oficiales de difusión, y los pongan a disposición del público en general en la página electrónica de internet del municipio o de otros medios locales de difusión. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con el análisis del informe correspondiente al cuarto trimestre de 2008, de los resultados de la aplicación de los recursos del FISM 2008, proporcionado a la SHCP por el municipio a través del Gobierno del Estado de México, se verificó que la información del ejercicio y destino de los recursos del fondo no corresponde con la que muestran sus registros contables y presupuestarios al 31 de diciembre de 2008, en incumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. PMAJ-TM-OSG-0537-09 del 16 de julio de 2009, el Tesorero Municipal remitió copia certificada del oficio núm. PMAJ-PM-JAC-082-09 del 09 de julio de 2009, mediante el cual el Presidente Municipal lo instruyó implementar mecanismos de control a fin de que la información del ejercicio y destino de los recursos del FISM corresponda con la que muestra los registros contables y presupuestarios. Por lo anterior, se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con la revisión de la documentación presentada por el municipio, relacionada con la participación social en la aplicación de recursos del FISM 2008, se verificó que para las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra integrado por los beneficiarios de las mismas, que permitió la participación de los beneficiarios en la programación, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 64, fracción II, 72, 73 y 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación presentada por el municipio, relacionada con la participación social en la aplicación de recursos del FISM 2008, se verificó que se constituyó y operó en el municipio el Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN), que contempla la participación de los representantes

sociales en su integración y funcionamiento, que las obras y acciones propuestas por los habitantes o representantes de las localidades se priorizaron en el CODEMUN, fueron remitidas para su autorización al H. Ayuntamiento y consideradas en el programa de inversión del fondo, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del numeral 3.2 del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, núm. 28 el 9 de febrero de 2007.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

7.- Obras y Acciones Sociales

7.1.- Obra Pública

Con la revisión de 41 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 20,681.0 miles de pesos, se verificó que las obras fueron licitadas, adjudicadas y contratadas de conformidad con el marco normativo aplicable; también se verificó que se consideraron los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de adjudicación y contratación y que los criterios en los que se sustentaron los casos con excepción a la licitación, se justificaron con los soportes suficientes, en cumplimiento de los artículos del 12.20 al 12.37 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de 41 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 20,681.0 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que las obras están amparadas con un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y los contratistas garantizaron los anticipos que recibieron, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y los vicios ocultos al concluir la obra, en cumplimiento de los artículos del 12.38 al 12.48 y el 12.58 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de 41 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 20,681.0 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones fueron debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios o notas de bitácora de obra, se formalizaron mediante el o los convenios respectivos, en cumplimiento de los artículos 12.46, 12.50, 12.51 y 12.52 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de 41 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 20,681.0 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones, y en el caso de conceptos fuera de catálogo o volúmenes excedentes, están debidamente justificados y autorizados, en cumplimiento de los artículos 12.50, 12.51 y 12.52 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión de 41 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 20,681.0 miles de pesos y mediante la inspección física de las obras, se verificó que la volumetría de los conceptos de obra presentados en las estimaciones de obra pagadas, corresponden con los realmente ejecutados, en cumplimiento de los artículos 12.42, fracción I, del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 3, fracciones XIV, XV, XXIV, XXV, XXXI, XXXII y XXXIII, 34, fracciones X y XXI, 56, fracción II, 125, 173, fracciones I, II, IV y VI, 217, fracciones II, V, VI, XV, 232, fracción VIII, y 244, fracción IV, del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y de lo estipulado en los contratos de obra correspondientes.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de 8 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 4,548.9 miles de pesos, bajo la modalidad de administración directa, se verificó que el municipio previo a la realización de los trabajos emitió el acuerdo que contiene la descripción pormenorizada de los trabajos por ejecutar; los proyectos de ingeniería, arquitectura y otros requeridos; las normas y especificaciones de construcción; el plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha de inicio y término de los mismos; los programas de ejecución de los trabajos y de suministro o utilización de los insumos; los permisos y licencias correspondientes; el presupuesto total de los trabajos; las áreas y servidores públicos responsables de la autorización, supervisión y ejecución de los trabajos, además de contar con la capacidad técnica y los elementos necesarios, consistentes en maquinaria y equipo de construcción, personal técnico, trabajadores y materiales, en cumplimiento de los artículos 12.60, 12.61 y 12.62 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y 260 al 273 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

*Resultado Núm. 27 Sin Observaciones***7.2.- Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

Con la revisión de 3 expedientes de adquisición de bienes muebles y servicios con recursos del FISM 2008 por 8,105.4 miles de pesos, por concepto de adquisición de materiales para construcción para el programa de mejoramiento de vivienda, se verificó que éstos fueron licitados, adjudicados y contratados de conformidad con el marco normativo aplicable; también se verificó que se consideraron los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de adjudicación y contratación y que los criterios en los que se sustentaron los casos con excepción a la licitación, se justificaron con los soportes suficientes, en cumplimiento de los artículos del 13.40 al 13.47 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la revisión de 3 expedientes de adquisición de bienes muebles y servicios con recursos del FISM 2008 por 8,105.4 miles de pesos, se verificó que éstas fueron amparadas con un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y los proveedores garantizaron el cumplimiento de las

condiciones pactadas en el contrato, en cumplimiento de los artículos 13.69 al 13.71 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la revisión de 3 expedientes de adquisición de bienes muebles y servicios con recursos del FISM 2008 por 8,105.4 miles de pesos, se verificó que los bienes y servicios fueron entregados al municipio dentro de los plazos pactados en los contratos, en cumplimiento del artículo 13.64 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y de lo estipulado en los contratos de adquisición de bienes y servicios correspondientes.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las Obras

Con la revisión de los expedientes de obra, los oficios de la no afectación al equilibrio ecológico por la construcción de las obras ejecutadas con recursos FISM 2008 y con las visitas físicas, se constató que las obras realizadas no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 12.12, fracción IX, 12.14 y 12.15, fracción II, del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 2.67 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, y del numeral 4.3, párrafo cuarto, del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, núm. 28 el 9 de febrero de 2007.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

9.- Desarrollo Institucional

Con la revisión del convenio para formalizar el programa de desarrollo institucional municipal 2008, suscrito el 18 de mayo de 2009, por el Ejecutivo Federal, el Gobierno del Estado de México y el municipio, auxiliares contables, pólizas de ingresos, egresos y diario y estados de la cuenta bancaria

núm. 36-30091 de Banamex del FISM, se comprobó que el municipio aplicó al programa de desarrollo institucional municipal 655.6 miles de pesos, que representan el 0.6% de los recursos del FISM 2008 asignados al municipio; asimismo, se verificó que los recursos fueron aplicados en capacitación y profesionalización de los servidores públicos municipales, con objeto de fortalecer las capacidades administrativas del municipio, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del programa de desarrollo institucional municipal y anexos técnicos, que forman parte del convenio.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

10.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Cumplimiento de Metas

Con el análisis del avance físico-financiero del fondo al 30 de abril de 2009, así como con la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008, el municipio ejerció el 33.8% de los recursos del fondo y al 30 de abril de 2009, el municipio había ejercido el 60.8% de los recursos asignados.
- De las 49 obras y acciones que comprendió la muestra de auditoría, una obra no está comprendida en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Con base en los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio no cumplió con las metas del FISM 2008, ya que a la fecha de la revisión no ha ejercido la totalidad de los recursos FISM 2008.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron dichos objetivos:

- Se ejecutó una obra que no cumple con la finalidad de abatir rezago social y pobreza extrema, la cual representa el 2.4% de los recursos ejercidos del FISM 2008.

- Se ejecutaron 3 obras y acciones que no están contempladas dentro de los rubros definidos en la normativa del fondo, las cuales representan el 4.3% de los recursos ejercidos.
- La participación social en la operación y desarrollo del FISM observa avances, ya que en el Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN) se integra la propuesta de inversión del fondo, con base en las solicitudes de la comunidad, y existe una participación activa de los comités comunitarios de obra en la programación, aplicación, vigilancia, ejecución, control y seguimiento de las obras.
- El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, su costo, su ubicación, metas y beneficiarios, ni al término del ejercicio informó a sus habitantes los resultados alcanzados.
- Los informes correspondientes al tercero y cuarto trimestres proporcionados a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM, no se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión, ni en otros medios locales de difusión, ni se pusieron a disposición de la población en la página de internet del municipio.
- En el 100.0% de las obras ejecutadas los beneficiarios mostraron cumplidas sus expectativas con los proyectos ejecutados.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del FISM, ya que aunque existe un avance importante en el proceso de participación social, al 31 de diciembre del ejercicio en revisión se ejerció el 33.8% de los recursos del fondo y a la fecha de la revisión (abril 2009) se había ejercido el 60.8%, el 22.4% del gasto correspondió a obras que no benefician directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; asimismo, se observan insuficiencias en la difusión de las obras y acciones del fondo, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33, párrafo primero, inciso a y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS
MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	33.8
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (abril-2009) (% ejercido del monto asignado).	60.8
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	75.63
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	59.83
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	2.4
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	3.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	3.9
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	10.1
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	2.3
4.- Urbanización municipal.	46.0
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	10.6
6.- Infraestructura básica de salud.	0.9
7.- Infraestructura básica de educación.	6.3
8.- Mejoramiento de vivienda.	16.5
9.- Caminos rurales.	2.3
10.- Infraestructura productiva rural.	3.6
11.- Desarrollo institucional.	1.1
12.- Gastos indirectos.	0.0
13.- Otros.	0.3
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	72.0
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	20.3
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	3.4
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	22.5
Drenaje. (%).	4.2
Energía eléctrica. (%).	4.2
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	Sí
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	Sí
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (57)	100.0
1. Obras terminadas	100.0 57.0
a) Operan adecuadamente.	100.0 ----
b) No operan adecuadamente.	0.0 ----
c) No operan.	0.0 ----

2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	99.6
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%) .	99.6
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	99.6
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	99.6
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	Alto
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí ó No.	Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	No
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	1
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	60
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	50.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	No
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No

VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	127.0
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	105.0
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	57.0
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	82.0
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	33.0
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	102.0

FUENTE: Cierre del ejercicio, estados financieros e información proporcionada por el municipio

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. PMAJ-TM-OSG-0537-09 del 16 de julio de 2009, el Tesorero Municipal remitió copia certificada del oficio núm. PMAJ-PM-JAC-081-09 del 09 de julio de 2009, mediante el cual el Presidente Municipal lo instruyó para que conjuntamente con las demás dependencia del municipio involucradas en el ejercicio de los recursos FISM, implementen las actividades de control necesarias, para que en lo subsecuente, al cierre del ejercicio del fondo, se evalúe el grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, para que se presente y analice en el Cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio al logro cada vez más adecuado de los mismos, en cumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33, párrafo primero, inciso a, y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 7,853.4 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 7,853.4 miles de pesos

Operadas: 3,920.0 miles de pesos

Probables: 3,933.4 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 7,853.4 miles de pesos, se integra por: 3,700.7 miles de pesos que corresponden a intereses generados por la disposición indebida de recursos; 1,500.0 miles de pesos que corresponden a una obra ubicada en sitio que no beneficia directamente a sectores de su población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 2,619.3 miles de pesos que corresponden a recursos aplicados en la ejecución de 3 obras no contempladas en los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal, y 33.4 miles de pesos que corresponden a intereses no entregados al municipio por el Gobierno del Estado de México por ministrar los recursos correspondientes a enero, con 15 días de atraso.

Consecuencias Sociales

El 2.4% del recurso del Fondo para la Infraestructura Social Municipal se destinó en 1 obra que no beneficia a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema alta y muy alta; el 4.3% en 3 obras y acciones no contempladas dentro de los rubros definidos en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, los beneficios del fondo se difirieron del ejercicio fiscal 2008 a fechas posteriores, ya que al 31 de diciembre de dicho año se ejerció un 33.8% y al 30 de abril de 2009 se había ejercido un 60.8 %, y restaba por ejercer un 39.2 % de los recursos del FISM 2008, factores que condicionaron el cumplimiento de metas y objetivos del FISM 2008.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 3 observación(es) que generó(aron) 3 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 3 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 49,311.8 miles de pesos que representa el 48.7% de los 101,268.8 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al FISM respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 3,700.7 miles de pesos que corresponden a intereses generados por la disposición indebida de recursos; 1,500.0 miles de pesos que corresponden a una obra ubicada en sitio que no beneficia directamente a sectores de su población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 2,619.3 miles de pesos que corresponden a recursos aplicados en la ejecución de 3 obras no contempladas en los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal, y 33.4 miles de pesos que corresponden a intereses no entregados al municipio por el Gobierno del Estado de México por ministrar los recursos correspondientes a enero, con 15 días de atraso.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada, mediante oficio número MAJ/PM/302/2009 del 10 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este informe de auditoría, las cuales una vez analizadas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0870-DGARFEM](#)

X.13.1.5. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Chimalhuacán)

Auditoría: 08-D-15031-02-0871

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y del Acuerdo por el que se dan a conocer la Fórmula, Metodología, Distribución y Calendario de las Asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2008.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento con el Código Fiscal de la Federación; la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental de Control Presupuestario, Base de Registro, Revelación Suficiente e Importancia Relativa contenidos en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo estén registrados en la contabilidad del municipio, y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y de los Principios de Contabilidad Gubernamental de Costo Histórico, Control Presupuestario, Base de Registro, Revelación Suficiente e Importancia Relativa contenidos en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009.

9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009.
11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
13. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley General de Desarrollo Social, y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
14. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (CODEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se

priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley General de Desarrollo Social, y del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009.

15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008 y del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
16. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y de su Reglamento.
17. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
18. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
19. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra se corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y de su Reglamento, y de las cláusulas de los contratos respectivos.

20. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y de su reglamento.
21. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
22. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y de lo estipulado en los contratos de adquisición de bienes y servicios correspondientes.
23. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; del Código para la Biodiversidad del Estado de México, y del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009.
24. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
25. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del FISM en el municipio, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

De la aplicación del cuestionario de ambiente de control y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular, respecto del ambiente de control en el manejo y aplicación de los recursos del FISM, con los resultados siguientes:

1. La administración municipal cuenta con un Código de Conducta específico que delimita la actuación ética que deben observar los servidores públicos.
2. Los servidores públicos de nivel superior del municipio se apoyan en los planes operativos y en políticas internas.
3. El municipio no cuenta con una descripción de puestos o funciones del personal a cargo del FISM, que establece el nivel de discrecionalidad y supervisión con que deben desempeñarse los servidores públicos.
4. Se cuenta con programas de capacitación para el personal.
5. El municipio no cuenta con manuales de organización ni procedimientos que definan las atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos.
6. El municipio promovió la participación de la ciudadanía, en el destino, aplicación, vigilancia, programación, ejecución y control de las obras del fondo.

7. No se tiene un área especial que se encargue de procesar la información que garantice la correcta integración de los expedientes técnicos relacionados con los procesos de adjudicación y contratación de obra pública.
8. No obstante que el municipio cuenta con un área de planeación, programación y presupuestación, el 4.7% de los recursos ejercidos del FISM 2008 se orientan a obras y acciones no contempladas dentro de los rubros que establece el artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. La mayoría de la documentación original comprobatoria del gasto del FISM 2008, se encuentra cancelada con el sello de “Operado y Pagado”.
10. Los recursos del FISM 2008 no fueron ejercidos en su totalidad en el ejercicio para el que fueron asignados, lo cual propicia incumplimiento de las metas y objetivos planteados.

Administración de Riesgos

De la aplicación del cuestionario de administración de riesgos y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración que regular, respecto de la administración de riesgos en el manejo y aplicación de los recursos del FISM, con los resultados siguientes:

1. No se tienen controles que permitan conocer el déficit de servicios básicos y de esta manera hacer congruente la distribución programática de los recursos.
2. No se tienen implantadas medidas de control para garantizar que los recursos del fondo se orienten a obras y acciones contempladas dentro de los rubros que establece el artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. El control de los rendimientos financieros generados es adecuado, lo que les permite identificarlos y programar su aplicación.
4. Los registros implantados para el seguimiento y control de las obras y acciones financiadas con los recursos del fondo muestran de manera fehaciente los avances físico-financieros.
5. Se tienen deficiencias con los procedimientos de contratación de las obras al no contar con contratos.
6. No se ha implantado como una medida de control al final del ejercicio la evaluación de los resultados obtenidos con la aplicación del FISM 2008, a fin de retroalimentar la operación del fondo para el siguiente ejercicio.

7. El municipio abrió una cuenta bancaria específica para recibir y administrar los recursos del FISM 2008, pero no se contrató una cuenta productiva.
8. Las cifras presentadas en los estados financieros, cierre de ejercicio presupuestal y en la cuenta pública municipal, respecto del FISM 2008, no son conciliadas mensualmente entre las dependencias involucradas.
9. No se rebasó el porcentaje autorizado para gastos indirectos.
10. El municipio lleva a cabo los actos de entrega-recepción de las obras del FISM 2008 a los beneficiarios donde se constata la operación de las obras y la satisfacción de los beneficiarios directos de las obras.
11. El municipio presentó el Reglamento del Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN), según el cual asegura su existencia y operación.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

De la aplicación del cuestionario de supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración deficiente, respecto de la supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control en el manejo y aplicación de los recursos del FISM, con los resultados siguientes:

1. Las acciones promovidas por la Contraloría Municipal no tienen el carácter preventivo deseable, con objeto de que su participación coadyuve a la optimización en la operación del fondo.
2. El municipio recibe del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), propuestas de indicadores para evaluar y medir la eficiencia en la aplicación del FISM.

Información y Comunicación

De la aplicación del cuestionario de información y comunicación y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular, respecto de la información y comunicación en el manejo y aplicación de los recursos del FISM, con los resultados siguientes:

1. El municipio cuenta con sistemas de archivo eficientes que garantizan la adecuada guarda y custodia de la documentación del fondo.

2. Los sistemas de información que operan en el municipio les permite cumplir con sus responsabilidades de integrar y consolidar la información financiera; ésta cuenta con una estructura definida mediante un catálogo de cuentas específico.
3. Los mecanismos que se tienen establecidos para el control del avance físico-financiero de las obras son adecuados y permiten que la información financiera sea fácilmente identificada, capturada y procesada.
4. El sistema de información financiera permite conocer y registrar los activos fijos y los bienes patrimoniales.
5. El municipio no cuenta con evidencia de haber comunicado los informes trimestrales del ejercicio del fondo 2008 a las Secretarías de Desarrollo Social (SEDESOL) y de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
6. El municipio no maneja contable ni presupuestalmente en forma separada los recursos del Ramo 33 y los propios.
7. No se hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios ni al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.
8. No se publicaron los informes trimestrales sobre la utilización de los recursos del fondo en los órganos locales de difusión, ni se pusieron a disposición del público en general a través de publicaciones específicas y medios electrónicos.

La evaluación obtenida en los cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos dio como resultado una calificación de 761 puntos, valor que ubica al municipio en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE
CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO
CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuestionarios	Rango de calificaciones	Estatus	Semáforo
761	0-609	C.I. Bajo	Rojo
	610-809	C.I. Medio	Amarillo
	810-1000	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo no es suficiente, ya que no permite cumplir con eficiencia ni efectividad sus objetivos, en incumplimiento del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, núm. 4 el 7 de enero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin número del 21 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal y al Director General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que en lo subsecuente adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas del fondo y así coadyuvar a que se cuente con controles más eficientes y eficaces y cumplir con la normativa aplicable. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

Con la revisión del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, pólizas de ingresos, auxiliares contables, recibos oficiales de ingresos y estados de cuenta bancarios núm. 00300060615 de Banco Interacciones del FISM 2008, se comprobó que el Gobierno del Estado de México entregó al municipio recursos por 87,788.8 miles pesos de acuerdo con el calendario de ministraciones. Asimismo, se comprobó que se publicó el calendario de ministraciones, la fórmula y metodología utilizada para determinar los montos de distribución de los recursos, en cumplimiento de los artículos 35, párrafos penúltimo y último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b,

subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de diciembre de 2007, y del Acuerdo por el que se dan a conocer la Fórmula, Metodología, Distribución y Calendario de las Asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, Tomo CLXXXV, núm. 22 el 31 de enero 2008.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con el análisis del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México y los estados de la cuenta bancaria núm. 00300060615 de Interacciones del FISM 2008, se verificó que el importe de 8,778.9 miles de pesos, correspondiente al mes de enero de 2008, fue transferido al municipio con 15 días de atraso a la fecha de entrega establecida en el calendario de enteros, lo cual generó al 15 de febrero de 2008 intereses por 29.0 miles pesos, los cuales no han sido reintegrados al municipio por el Gobierno del Estado de México, en incumplimiento del artículo 32, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; del numeral noveno, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008, y del numeral octavo, del Acuerdo por el que se dan a conocer la Fórmula, Metodología, Distribución y Calendario de las Asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, Tomo CLXXXV, núm. 22 el 31 de enero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin número del 21 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones a los responsables de la Tesorería Municipal y de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que verifiquen que el Gobierno del Estado entregue los recursos del FISM conforme al calendario de enteros; sin embargo, el Gobierno del Estado no ha efectuado el reintegro de los intereses. Por lo anterior se considera no solventado el presente resultado.

Acción Promovida

08-A-15000-02-0871-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 28,970.29 pesos (veintiocho mil novecientos setenta pesos 29/100 m.n.), por concepto de intereses generados por el retraso de 15 días en la ministración correspondiente del mes de enero de 2008, en incumplimiento del artículo 32, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008, y del numeral octavo del Acuerdo por el que se dan a conocer la Fórmula, Metodología, Distribución y Calendario de las Asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, Tomo CLXXXV, núm. 22, el 31 de enero de 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de México proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria núm. 00300060615 de Interacciones, estados de cuenta bancarios y auxiliares contables del FISM 2008, se comprobó que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para el manejo y control de los recursos del fondo 2008, en cumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de ingreso, estados de cuenta bancarios núm. 00300060615 de Interacciones y auxiliares contables de los recursos del FISM 2008 proporcionados por el municipio, se comprobó que los recursos y sus accesorios no se gravaron o afectaron en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 6 Sin Observaciones***3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria**

Con la revisión de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de ingresos, egresos y diario, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias de la cuenta núm. 00300060615 de Interacciones, se comprobó que el municipio, registró contable y presupuestalmente todas las operaciones del FISM 2008; asimismo, se verificó que las operaciones están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplen con las disposiciones legales y los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 95, fracción IV, y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y del Apartado III del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, núm. 4 el 7 de enero de 2008.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de ingresos, egresos y diario, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias de la cuenta núm. 00300060615 de Interacciones, se comprobó que el municipio registró en su contabilidad la recepción de los recursos del FISM 2008 y sus productos financieros y que éstos se soportaron con la documentación justificativa y comprobatoria original, y se mantienen conciliadas las cifras reportadas en sus sistemas de registro contable y presupuestario; asimismo, se verificó que las cifras del fondo están incorporadas en la Cuenta Pública Municipal, en cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental de Control Presupuestal, Base de Registro, Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Apartado III del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las

Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, núm. 4 el 7 de enero de 2008.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación e información relacionada con la adquisición de bienes muebles que el municipio efectuó con recursos del FISM 2008, a cargo del rubro de Gastos Indirectos, se comprobó que los bienes muebles por 471.8 miles de pesos se encuentran registrados en los activos del municipio y se reflejan en su control patrimonial, además se verificó que se encuentran físicamente en las instalaciones de la presidencia municipal y resguardados por los funcionarios que los tienen a su cargo, en cumplimiento del artículo 95, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y de los Principios de Contabilidad Gubernamental de Costo Histórico, Control Presupuestario, Base de Registro, Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Apartado III del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, núm. 4 el 7 de enero de 2008.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

4.- Destino de los Recursos

Con la revisión de los recursos del FISM 2008, con corte al mes de mayo de 2009, se constató que se reportaron recursos ejercidos por 85,492.4 miles de pesos en los siguientes rubros:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO
 MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Rubros	Núm. de obras y acciones	Ejercido	%
Urbanización Municipal	137	36,871.0	43.1
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	38	12,444.3	14.6
Infraestructura Básica Educativa	30	5,141.6	6.0
Caminos Rurales	16	4,932.4	5.8
Obras y acciones que no benefician directamente a Sectores de la Población en Rezago Social y P. Extrema	25	6,674.3	7.8
Obras Fuera de los Rubros Previstos por la Ley de Coordinación Fiscal	2	4,010.7	4.7
Gastos Indirectos (3%)	1	1,277.4	1.5
Hábitat (Agua Potable)	9	14,140.7	16.5
Total	258	85,492.4	100

FUENTE: Reportes de Avance Mensual del Ramo 33, proporcionados por el municipio.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con la revisión y análisis de los expedientes unitarios de obra, áreas geoestadísticas básicas con muy alto y alto índice de marginación urbana y rural (Ageb's), pólizas de egresos y diario, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios núm. 00300060615 de Interacciones y la revisión física de las obras del FISM 2008, se verificó que el municipio ejecutó 25 obras y acciones por 6,674.3 miles de pesos ubicadas en sitios que no benefician directamente a sectores de su población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS Y ACCIONES QUE NO BENEFICIAN DIRECTAMENTE A SECTORES DE LA POBLACIÓN
 QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA

MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de Pesos)

Núm. de obra y/o contrato	Descripción de la Obra o Acción	Aprobado	Ejercido
Obra/033/Fism/2008 CHIMA/PM/FISM/033/2008	Rehabilitación de coladeras de sección transversal en el municipio de Chimalhuacán.	1,671.8	1,671.8
Obra/003/Fism/2008 Sin Contrato	Electrificación de la Prol. Abasolo 1o, 2o y 3er andador de Abasolo.	203.2	203.2
	Electrificación de la cda. Canóas.	46.9	46.9
Obra/006/Fism/2008 Sin Contrato			
Obra/008/Fism/2008 Sin Contrato	Electrificación de la cda. Mendoza y cdas.	238.9	238.9
Obra/011/Fism/2008 Sin Contrato	Electrificación de la c. San Juan 1a, 2a, 3a y 4a cda. de San Juan, cda Rosas, cda. Acalote, cda. Alcatraz, cda. Girasoles, cda. Paraíso, cda. Margaritas, cda. Tulipanes.	315.3	315.3
Obra/015/Fism/2008 Sin Contrato	Electrificación de calle Jocuitle, Zacatepec.	395.4	395.4
Obra/021/Fism/2008 Sin Contrato	Electrificación de las calles José de los Reyes, 2da. cda. Corregidora 1ra. cda. Andador.	299.2	299.2
Obra/023/Fism/2008 Sin Contrato	Electrificación de la calle Francisco Márquez.	52.5	52.5
Obra/025/Fism/2008 Sin Contrato	Electrificación de la Cerrada Independencia.	96.2	96.2
Obra/038/Fism/2008 Sin Contrato	Construcción de pavimento de concreto hidráulico de la c. Laurel (de c. Aldama a Av. Arca de Noé).	320.2	320.2
Obra/072/Fism/2008 CHIMA/PM/FISM/72/2008	Construcción de pavimento de concreto hidráulico de la c. del Chopo (de Av. Nezahualcóyotl a c. Las Flores).	324.1	324.1
Obra/091/Fism/2008 Sin Contrato	Construcción de pavimento de concreto hidráulico de la calle Fresno (tramo de calle Zacatepec a Límite Urbano).	81.6	24.4
Obra/097/Fism/2008 PM/CHIMA/DOP/ADO/FISM/097/2008	Adquisición de brocales para varias calles del municipio de Chimalhuacán.	499.1	499.1
Obra/127/Fism/2008 Sin Contrato	Construcción de guarniciones de calle Tlayecas (de Av. Agustín Melgar a c. Abedules).	8.2	8.2
Obra/128/Fism/2008 Sin Contrato	Construcción de banquetas de calle Tlayecas (de Av. Agustín Melgar a c. Abedules).	13.9	13.9
Obra/132/Fism/2008 Sin Contrato	Adquisición de material de alumbrado público.	1,349.8	1,349.8

Obra/168/Fism/2008 CHIMA/PM/FISM/168/2008	Rehabilitación de carpeta asfáltica en av. 5 de Mayo (de av. Nezahualcóyotl a av. Fco. I. Madero); calle José María Vilaseca (de av. Nezahualcóyotl a calle 5 de Mayo); av. Venustiano Carranza (de calle Corregidora a calle Lázaro Cárdenas).	300.0	300.0
Obra/221/Fism/2008 Sin Contrato	Construcción de pavimento de concreto hidráulico de la cerrada Tochiuitzin (de c. tochiuitzin a cda. (cad. 0+073.50) (sólo materiales-maquinaria, sin cemento).	73.9	71.5
Obra/225/Fism/2008 Sin Contrato	Construcción de pavimento de concreto hidráulico de la calle Matamoros (de c. Puebla a Límite Urbano) (sólo materiales-maquinaria, sin cemento).	81.7	40.1
Obra/247/Fism/2008 Sin Contrato	Apoyo de malla para la Construcción de pavimento de concreto hidráulico de c. 3ra. cda. de Manzanillo y Rivapalacio.	11.7	11.7
Obra/250/Fism/2008 Sin Contrato	Apoyo de material para pavimento de concreto hidráulico c. Rivapalacio.	4.8	4.8
Obra/263/Fism/2008 Sin Contrato	Apoyo de material para pavimento de concreto hidráulico c. 3ra. cda. de Abasolo (de Abasolo a cerrada).	34.7	34.7
Obra/281/Fism/2008 Sin Contrato	Apoyo de material para pavimento de concreto hidráulico de calle Rivapalacio (de av. de Las Torres a av. López Portillo).	40.2	27.6
Obra/307/Fism/2008 Sin Contrato	Apoyo con material para la Construcción de guarniciones y banquetas de c. Coahuila de c. Ébano a Canal.	9.1	9.1
Obra/314/Fism/2008 Sin Contrato	Electrificación de c. Colorín, c.5	315.7	315.7
Total			6,674.3

Fuente: Auxiliares contables de bancos y expedientes unitarios de obra proporcionados por el municipio.

Lo anterior incumplió los artículos 33, párrafo primero, de la ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y los numerales 4.3 y 4.4 del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México núm. 28 el 9 de febrero de 2007, ni se encuentran en las zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social dentro del programa Hábitat y las localidades y áreas geoestadísticas básicas con muy alto y alto índice de marginación urbana y rural (Ageb's), estimaciones del CONAPO con base en el II Censo de Población y Vivienda 2005.

Acción Promovida

08-D-15031-02-0871-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,674,334.76 pesos (seis millones seiscientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro pesos 76/100 m.n.), por concepto de 25 obras y acciones del FISM 2008 que no benefician directamente a sectores de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los numerales 4.3 y 4.4 del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 a 2009, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México núm. 28 el 9 de febrero de 2007, ni se encuentran en las zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social dentro del programa Hábitat y las localidades y áreas geoestadísticas básicas con muy alto y alto índice de marginación urbana y rural (Ageb's), estimaciones del CONAPO con base en el II Censo de Población y Vivienda 2005.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Chimalhuacán, Estado de México, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

En la revisión y análisis de los expedientes unitarios de obra, pólizas de egresos y diario, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios núm. 00300060615 de Interacciones y la revisión física de las obras realizadas con recursos del FISM 2008, se detectó que el municipio ejecutó 2 obras y acciones por 4,010.7 miles de pesos que no están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como se muestra a continuación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS Y ACCIONES NO COMPRENDIDAS EN LOS RUBROS
 PREVISTOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
 MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de Pesos)

Núm. de obra y de contrato	Descripción de la Obra o Acción	Aprobado	Ejercido
Obra/301/Fism/2008 SFP/08/003/FISM-08	Apoyo con material para la Rehabilitación de la Plaza Cívica Juárez en Barrio Vidrieros	14.4	14.4
Obra/145/Fism/2008 MSFP/DOP/IR/068/FISM/08	Adquisición de equipo hidroneumático de presión succión de 15 yardas en Chimalhuacán	3,996.3	3,996.3
Total			4,010.7

FUENTE: Auxiliares contables de bancos y expedientes unitarios de obra proporcionados por el municipio.

Lo anterior incumplió los artículos 33, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el numeral 4.3 del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México núm. 28 el 9 de febrero de 2007.

Acción Promovida

08-D-15031-02-0871-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,010,656.05 pesos (cuatro millones diez mil seiscientos cincuenta y seis pesos 05/100 m.n.), por haber realizado con cargo a los recursos del FISM 2008, 2 obras y acciones que no están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, en

incumplimiento de los artículos 33, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del numeral 4.3, del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Libre y Soberano de México, núm. 28 el 9 de febrero de 2007.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el gobierno del municipio de Chimalhuacán, Estado de México, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

El municipio no proporcionó evidencia de que haya hecho del conocimiento de sus habitantes, los montos de los recursos recibidos del FISM 2008, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, ni de haber informado al término del ejercicio los resultados alcanzados, en incumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del numeral 4.5, párrafo segundo, del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, núm. 28 el 9 de febrero de 2007.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin número del 21 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones a los responsables de la Tesorería Municipal y de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que en lo sucesivo, den a conocer a los habitantes del municipio las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y al término del ejercicio, se informe sobre los resultados alcanzados con los recursos de acuerdo a la normativa establecida. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

El municipio no envió a la SEDESOL, por conducto del Gobierno del Estado de México, los informes sobre la utilización de los recursos FISM 2008, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral 5.5.2 del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, núm. 28 el 9 de febrero de 2007.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin número del 21 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones a los responsables de la Tesorería Municipal y de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que en lo sucesivo entreguen en tiempo y forma los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación del FISM a la SEDESOL por conducto del Gobierno del Estado de México, de acuerdo a la normativa establecida. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

El municipio no proporcionó a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia y a través del Gobierno del Estado de México, los informes correspondientes a los cuatro trimestres sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM 2008, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin número del 21 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones a los responsables de la Tesorería Municipal y de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que en lo sucesivo entreguen en tiempo y forma los informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia para cumplir con la normativa establecida. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

El municipio no cuenta con evidencia de haber publicado en el órgano local oficial de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de la aplicación de los recursos del FISM 2008, ni de que se pusieron a disposición del público en general en la página electrónica de internet del municipio o de otros medios locales de difusión, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, párrafo último, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin número del 22 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones a los responsables de la Tesorería Municipal y de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que en lo sucesivo se dé a conocer en los medios locales de difusión, los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de la aplicación de los recursos del FISM 2008, y se pongan a disposición del público en general a través de publicaciones específicas y de la página electrónica de internet del municipio o de otros medios locales de difusión, para cumplir con la normativa establecida. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con la revisión de la documentación presentada por el municipio, relacionada con la participación social en la aplicación de recursos del FISM 2008, se verificó que para las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por sus beneficiarios que permitió la participación en la programación, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social, y 64, fracción II, 72, 73 y 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación presentada por el municipio, relacionada con la participación social en la aplicación de recursos del FISM 2008, se verificó que se constituyó y operó en el municipio el Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN), que contempla la participación de los representantes sociales en su integración y funcionamiento, que las obras y acciones propuestas por los habitantes o representantes de las localidades se priorizaron en el CODEMUN, fueron remitidas para su autorización al H. Ayuntamiento y consideradas en el programa de inversión del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social, y del numeral 3.2 del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México núm. 28 el 9 de febrero de 2007.

*Resultado Núm. 18 Sin Observaciones***7.- Obra y Acciones Sociales****7.1.- Obra Pública**

Con la revisión y análisis de 8 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 11,648.5 miles de pesos, se verificó que las obras fueron licitadas, adjudicadas y contratadas de conformidad con el marco normativo aplicable; también se verificó que se consideraron los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de adjudicación y contratación y que los criterios en los que se sustentaron los casos con excepción a la licitación, se justificaron con los soportes suficientes, en cumplimiento de los artículos 27, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 18, 25, fracción VII, y 48 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 4, fracción XVI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008; del 12.20 al 12.37 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y del 26 al 40, y del 50 al 68 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión y análisis de 8 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 11,648.5 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que las obras están amparadas con un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el Libro Décimo Segundo, del Código Administrativo del Estado de México, y los contratistas garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato, en cumplimiento de los artículos del 12.38 al 12.48 y 12.58 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión y análisis de 8 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 11,648.5 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que no existe evidencia documental de la entrega de las fianzas de vicios ocultos de las obras núms. CHIMA/PM/FAFM/101/2008, CHIMA/PM/FISM/098/2008, CHIMA/PM/FISM-157/2008, CHIMA/PM/FISM/160/2008 y CHIMA/PM/FISM/163/2008, en incumplimiento de los artículos 12.58 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 238, párrafo último, de su Reglamento, y de lo estipulado en los contratos de obra correspondientes.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin número del 4 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copias certificadas de las fianzas de vicios ocultos que amparan las obras observadas. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión y análisis de 8 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 11,648.5 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados; asimismo, en la obra CHIMA/PM/FAFM/101/2008 se formalizó el convenio que ampara la modificación del plazo de ejecución correspondiente, en cumplimiento de los artículos 12.46, 12.50, 12.51 y 12.52 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión y análisis de 8 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 11,648.5 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, no se localizó el acta de entrega-recepción de la obra CHIMA/PM/FISM/163/2008 por 483.8 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 12.57 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 232 de su Reglamento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin número del 4 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada del acta de entrega-recepción que ampara la obra observada. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión y análisis de 8 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 11,648.5 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos, en el finiquito de obra y que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones, en cumplimiento de los artículos 12.50, 12.51 y 12.52 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión y análisis de 8 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 11,648.5 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, y la inspección física de las obras, se verificó que la volumetría de los conceptos de obra presentados en las estimaciones corresponden con los realmente ejecutados, en cumplimiento de los artículos 12.42, fracción I, del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 3, fracciones XIV, XV, XXIV, XXV, XXXI, XXXII y XXXIII, 34, fracciones X y XXI, 56, fracción II, 125, 173, fracciones I, II, IV y VI, 217, fracciones II, V, VI y XV, 232, fracción VIII, y 244, fracción IV, del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y de lo estipulado en los contratos de obra correspondientes.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión y análisis de 11 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 9,236.8 miles de pesos, bajo la modalidad de administración directa, se verificó que el municipio antes de la realización de los trabajos elaboró un dictamen de obra por administración directa y contó con los proyectos, normas y especificaciones de construcción, programas de obra y suministro de materiales, análisis de precios unitarios, presupuesto de obra, bitácora de obra y servidores públicos responsables de la autorización, supervisión y ejecución de los trabajos, además de contar con la capacidad técnica y los elementos necesarios, consistentes en maquinaria y equipo de construcción, personal técnico, trabajadores y materiales, en cumplimiento de los artículos 12.60, 12.61 y 12.62 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y del 260 al 273 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Con la revisión y análisis de 11 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 9,236.8 pesos, bajo la modalidad de administración directa, se verificó que no se localizaron las actas de entrega-recepción de los trabajos ejecutados y su puesta en operación, en incumplimiento de los artículos 12.57 y 12.61 del Libro Décimo Segundo, del Código Administrativo del Estado de México y 269 del Reglamento del Libro Décimo Segundo, del Código Administrativo del Estado de México.

Acción Promovida

08-B-15031-02-0871-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Síndico Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no elaboraron las actas de entrega-recepción de los trabajos efectuados en obras bajo la modalidad de administración directa, en incumplimiento de los artículos 12.57 y 12.61 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo

del Estado de México, y 269 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

El Síndico Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

7.2.- Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con la revisión y análisis de 21 expedientes de adquisición de materiales realizados con el FISM 2008 por 13,642.3 miles de pesos, se constató que en 19 de ellos, por 11,548.6 miles de pesos no se localizó información y documentación con la que el municipio acredite los procesos de adjudicación y contratación de las adquisiciones llevadas a cabo, en incumplimiento de los artículos 13.27, 13.28, 13.29 y del 13.40 al 13.47 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

Acción Promovida

08-B-15031-02-0871-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Síndico Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron con información y documentación los procesos de adjudicación y contratación de las adquisiciones, en incumplimiento de los artículos 13.27, 13.28, 13.29 y del 13.40 al 13.47 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

El Síndico Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

Con la revisión y análisis de 21 expedientes de adquisición de materiales realizados con el FISM 2008 por 13,642.3 miles de pesos, se determinó que en 19 de ellos, por 11,548.6 miles de pesos no se localizaron los contratos que formalizan la adquisición de los bienes, en incumplimiento del artículo 13.59 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

Acción Promovida

08-B-15031-02-0871-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Síndico Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron los contratos que formalizan la adquisición de los bienes, en incumplimiento del artículo 13.59 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

El Síndico Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la revisión y análisis de 21 expedientes de adquisición de materiales realizados con recursos del FISM 2008 por 13,642.3 miles de pesos, en 2 de ellos, por 2,093.7 miles de pesos, se verificó que los bienes y servicios fueron entregados al municipio dentro de los plazos pactados en los contratos, en cumplimiento del artículo 13.64 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y de lo estipulado en los contratos de adquisición de bienes y servicios correspondientes.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las Obras

Con la revisión de los expedientes de obra, se constató que las obras realizadas cuentan con los oficios de la no afectación al equilibrio ecológico por la construcción de las obras con recursos FISM 2008, y con las visitas físicas se verificó que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 12.12, fracción IX, 12.14 y 12.15, fracción II, del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 31, fracción XXIII, del Código para la Biodiversidad del Estado de México, y del numeral 4.3, párrafo cuarto, del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, núm. 28 el 9 de febrero de 2007.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

9.- Gastos Indirectos

Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de ingresos, egresos y diario y estados de la cuenta bancaria núm. 00300060615 de Interacciones, se comprobó que el municipio aplicó 1,277.4 miles pesos que representan el 1.5% de los recursos del FISM 2008 como gastos indirectos y que los conceptos en que se utilizaron, corresponden a la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

10.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Cumplimiento de Metas

Con el análisis del avance físico-financiero del fondo al 31 de mayo de 2009, así como con la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y

Objetivos del FISM", que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008 ejerció el 89.3% de los recursos asignados y al 31 de mayo de 2009, ejerció el 97.4%.
- De las 84 obras y acciones que comprendió la muestra de auditoría, 2 obras y acciones no están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Con base en los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió con las metas del FISM 2008, ya que al 32 de mayo de 2009, fecha de corte de la revisión, se tenía un avance en el ejercicio de los recursos del 97.4%.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron dichos objetivos:

- Se ejecutaron 25 obras que no cumplen con la finalidad de abatir el rezago social y la pobreza extrema, las cuales representan el 7.8% de los recursos ejercidos.
- Se ejecutaron 2 obras y acciones que no están contempladas dentro de los rubros definidos en la normativa del fondo, las cuales representan el 4.7% de los recursos ejercidos.
- La participación social en la operación y desarrollo del FISM observa avances, ya que en el Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN), se integra la propuesta de inversión del fondo, con base en las solicitudes de la comunidad; y existe una participación activa de los comités comunitarios de obra en la programación, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras.
- El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, su costo, su ubicación, metas y beneficiarios, ni al término del ejercicio, informó los resultados alcanzados.
- El municipio no cuenta con la evidencia de los cuatro informes trimestrales que debieron proporcionar a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM, por consecuencia, no se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión, ni en otros medios locales, ni se pusieron a disposición de la población en la página de internet del municipio.

- En el 100.0% de las obras ejecutadas los beneficiarios mostraron cumplidas sus expectativas con los proyectos ejecutados.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM, ya que aunque existe un avance importante en el proceso de participación social, el 7.8% del gasto correspondió a obras que no benefician directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, el 4.7% se destinó a obras fuera de la apertura del fondo; asimismo, se observan insuficiencias en la difusión de las obras y acciones del fondo, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MEXICO
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	89.3
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mayo-2009) (% ejercido del monto asignado).	97.4
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	87.2
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	87.2
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	69.5
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	7.8
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	15.2
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	4.7
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	N/A
2.- Alcantarillado.	N/A
3.- Drenaje y letrinas.	N/A
4.- Urbanización municipal.	43.1
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	14.6
6.- Infraestructura básica de salud.	N/A
7.- Infraestructura básica de educación.	6.0
8.- Mejoramiento de vivienda.	N/A
9.- Caminos rurales.	5.8
10.- Infraestructura productiva rural.	N/A
11.- Desarrollo institucional.	N/A
12.- Gastos indirectos.	1.5
13.- Habitat (Agua Potable).	16.5
Total	87.5

III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	25.6
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	2.2
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	2.2
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	N/D
Drenaje. (%).	N/D
Energía eléctrica. (%).	
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	No
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	N/A
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	N/A
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto).	82.0
1. Obras terminadas	100.0
a) Operan adecuadamente.	100.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	5.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	N/A
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	Sí
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	6
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	N/D
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	0.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	N/D
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	N/D

V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	0.0
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	N/D
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	N/D
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	N/D
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	N/D
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	N/D
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	N/D

FUENTE: Cierre del ejercicio, estados financieros e información proporcionada por el municipio.

Acción Promovida

08-D-15031-02-0871-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Chimalhuacán, Estado de México, instruya a quien corresponda para que implemente las acciones necesarias, para que en lo subsecuente, al cierre del ejercicio del fondo, se evalúe el grado en que se cumplieron las metas y objetivos, para que se presente y analice en el cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio al logro cada vez más adecuado de los mismos, en cumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del municipio de Chimalhuacán, Estado de México, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 10,714.0 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 10,714.0 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 10,714.0 miles de pesos

La cuantificación monetaria de las observaciones por 10,714.0 miles de pesos se integra por: 6,674.3 miles de pesos por obras ejecutadas y acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 4,010.7 miles de pesos por recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados por la Ley de Coordinación Fiscal, y 29.0 miles de pesos corresponden a intereses no entregados al municipio por el Gobierno del Estado de México por irregularidades en la ministración de recursos del mes de enero.

Consecuencias Sociales

El 7.8% de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal se destinó a 25 obras que no benefician a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, el 4.7% en obras y acciones no contempladas dentro de los rubros definidos en la Ley de Coordinación Fiscal, factores que condicionaron al cumplimiento de metas y objetivos del FISM 2008.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 7 observación(es) que generó(aron) 7 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Recomendación(es), 3 a Pliego(s) de Observaciones y 3 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, en relación con los recursos del FISM, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 46,490.0 miles de pesos que representa el 53.0% de los 87,788.8 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al FISM respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 6,674.3 miles de pesos corresponden a la ejecución de 25 obras y acciones que no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 4,010.7 miles de pesos corresponden a recursos aplicados en la ejecución de 2 obras y acciones no contempladas en los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal, y 29.0 miles de pesos corresponden a intereses no entregados al municipio por irregularidades en la ministración de recursos del mes de enero.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada, mediante el oficio sin número del 4 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este informe de auditoría, las cuales una vez analizadas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0871-DGARFEM](#)

X.13.1.6. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Nezahualcóyotl)

Auditoría: 08-D-15058-02-0873

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Subdirección de Programas de Inversión Federal y Estatal del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y del Acuerdo por el que se dan a conocer la Fórmula, Metodología, Distribución y Calendario de las Asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2008.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación; de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y del Apartado III del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental de Control Presupuestario, Base de Registro, Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Apartado III del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y de los Principios de Contabilidad Gubernamental de Costo Histórico, Control Presupuestario, Base de Registro, Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Apartado III del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la LCF, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura

Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009.

9. Constatar que el municipio informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009.
11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
13. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley General de Desarrollo Social, y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley General de Desarrollo Social, y del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009.
16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
17. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en observancia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
19. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números

generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

20. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra se corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y de lo estipulado en los contratos de obra correspondientes.
21. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
22. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y de lo estipulado en los contratos de adquisición de bienes y servicios correspondientes.
23. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; del Código para la Biodiversidad del Estado de México, y del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009.
24. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3% de la asignación del FISM, y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
25. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del FISM en el municipio, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de Control

Del cuestionario de ambiente de control aplicado a servidores públicos del municipio y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular, respecto del ambiente de control en el manejo y aplicación de los recursos del FISM, con los resultados siguientes:

1. La administración municipal cuenta con un Código de Conducta específico que delimita la actuación ética que deben observar los servidores públicos.
2. Los servidores públicos de nivel superior del municipio se apoyan en los planes operativos y en políticas internas, además, inculcan valores éticos entre el personal operativo del fondo de forma verbal, así han fomentado la conciencia e importancia de la tarea de servir a la sociedad.
3. El municipio cuenta con una descripción de puestos y funciones del personal a cargo del FISM, que establece el nivel de discrecionalidad y supervisión con que deben desempeñarse los servidores públicos.
4. Se cuenta con programas de capacitación para el personal.
5. El municipio no cuenta con manuales de organización ni de procedimientos que definan las atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos; sin embargo, la Tesorería Municipal y la Subdirección de Programas de Inversión Federal y Estatal, supervisan y vigilan las funciones y responsabilidades de cada área, lo cual permite tener objetivos definidos que aseguran la corrección de errores y retroalimentación de los procesos, con el fin de optimizar todas y cada una de las acciones administrativas y operativas del manejo del FISM.

6. El municipio promovió la participación de la ciudadanía, en el destino, aplicación, vigilancia, programación, ejecución, control y seguimiento de las obras del fondo.
7. El municipio tiene instrumentadas medidas de control que aseguran que la documentación generada en las distintas etapas se integre al expediente técnico de cada obra.
8. No obstante que el municipio cuenta con un área de planeación, programación y presupuestación, el 45.8% de los recursos ejercidos del FISM 2008, se orientaron a obras y acciones no contempladas dentro de los rubros que establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. La documentación comprobatoria del gasto del FISM 2008, se encuentra cancelada con el sello de "Operado y Pagado".
10. Los recursos del FISM 2008 no fueron ejercidos en su totalidad en el ejercicio para el que fueron asignados, lo cual propicia incumplimiento de las metas y objetivos planteados.

Administración de Riesgos

Con la aplicación del cuestionario de administración de riesgos y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valorización regular, respecto de la administración de riesgos en el manejo y aplicación de los recursos del FISM, con los resultados siguientes:

1. No se tienen controles para conocer el déficit de servicios básicos, y de esta manera hacer congruente la distribución programática de los recursos.
2. No se tienen implantadas medidas de control para asegurar que los recursos del fondo se orienten a obras y acciones contempladas dentro de los rubros que establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. El control de los rendimientos financieros generados es adecuado, lo que permite identificarlos y programar su aplicación.
4. Los registros para el seguimiento y control de las obras y acciones financiadas con los recursos del fondo muestran de manera fehaciente los avances físico-financieros.
5. Se cuenta con procedimientos de adjudicación de las obras y se cumplió con los rangos establecidos en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
6. No se ha implementado el evaluar al final del ejercicio los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISM, a fin de retroalimentar la operación del fondo para el siguiente ejercicio.

7. La fuerza del municipio al manejar el fondo se sustenta en la puntual transferencia de recursos, registros contables y el cumplimiento normativo, aunque existe dentro de este último rubro la necesidad de aplicar y conocer más la normativa para evitar errores que pueden perjudicar la administración del FISM.
8. El Municipio abrió una cuenta bancaria específica para recibir y administrar los recursos del FISM 2008.
9. Las cifras presentadas en los estados financieros, cierre de ejercicio presupuestal y en la cuenta pública municipal respecto del fondo 2008, fueron conciliadas mensualmente entre las dependencias involucradas.
10. El municipio lleva a cabo los actos de entrega-recepción de obras del FISM 2008 a los beneficiarios donde se constata la operación de las obras y la satisfacción de los beneficiarios directos de las obras.
11. El municipio presentó el Reglamento del Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN), que regula su existencia y operación.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

De la aplicación del cuestionario de supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular, respecto de la supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control en el manejo y aplicación de los recursos del FISM, con los resultados siguientes:

1. El municipio cuenta con un programa formal de supervisión que coadyuve a evaluar si los controles que se tienen establecidos son adecuados y suficientes para la correcta aplicación de los recursos del fondo.
2. Se cuenta con una estructura formal que define las atribuciones y responsabilidades de todas las unidades administrativas que intervienen en el desarrollo de las operaciones.
3. Las acciones promovidas por la Contraloría Municipal no tienen el carácter preventivo deseable, con el objetivo de que su participación coadyuve a la optimización en la operación del fondo.
4. La Tesorería Municipal realiza conciliaciones en forma mensual con los departamentos ejecutores del fondo, así como al cierre del ejercicio presupuestal para avalar las cifras presentadas en la Cuenta Pública Municipal.

5. El municipio recibe del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), propuestas de indicadores para evaluar y medir la eficiencia en la aplicación del FISM.

Información y Comunicación

De la aplicación del cuestionario de información y comunicación y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular, respecto de la información y comunicación en el manejo y aplicación de los recursos del FISM, con los resultados siguientes:

1. El municipio cuenta con sistemas de archivo eficientes, que garantizan la adecuada guarda y custodia de la documentación del fondo.
2. Los sistemas de información que operan en el municipio permiten cumplir con las responsabilidades de integrar y consolidar la información financiera que es apoyada con el catálogo de cuentas específico.
3. Los mecanismos establecidos para el control del avance físico-financiero de las obras son adecuados y permiten que la información financiera sea identificada, capturada y procesada.
4. El sistema de información financiera permite conocer y registrar los activos fijos y los bienes patrimoniales.
5. No se publicó el tercer informe trimestral del fondo 2008, remitido a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los órganos locales de difusión, en medios electrónicos ni publicaciones específicas.
6. El municipio comunicó sólo el tercer trimestre a las Secretarías de Desarrollo Social (SEDESOL) y de Hacienda y Crédito Público (SHCP), sobre la utilización de los recursos del FISM 2008.
7. El municipio maneja en forma separada los recursos del Ramo 33 y los propios.
8. No hizo del conocimiento de sus habitantes al término del ejercicio los resultados alcanzados.
9. Las operaciones registradas presupuestal y contablemente se efectúan de manera correcta, con apego a los Principios de Contabilidad Gubernamental, denominados Control Presupuestario y Revelación Suficiente.

La evaluación obtenida en los cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos dio como resultado una calificación de 807 puntos, valor que ubica al municipio en un rango medio respecto del manejo y aplicación de los recursos del FISM, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE
NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO
CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuestionarios	Rango de calificaciones	Estatus	Semáforo
807	0 - 609	C.I. Bajo	Rojo
	610 - 809	C.I. Medio	Amarillo
	810 - 1000	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo no es suficiente, ya que no permite cumplir con eficiencia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México núm. 4 el 7 de enero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con los oficios núms. PM/465/2009, PM/466/2009, PM/468/2009, PM/470/2009, PM/473/2009 y PM/474/2009 todos del 15 de diciembre de 2009, instruyó a las áreas involucradas implementar, en lo sucesivo, las acciones necesarias para que la operación, ejercicio, administración y control de los recursos del fondo, tenga un mejor control y apegarse estrictamente a lo que establece la normativa vigente. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

Con la revisión del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, pólizas de ingresos, auxiliares contables, recibos oficiales de ingresos del municipio y estados de cuenta bancarios núm. 6217277 de Banamex del FISM 2008, se comprobó que el Gobierno del Estado de México entregó al municipio 96,815.8 miles de pesos, de acuerdo con el calendario de ministraciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, Tomo CLXXXV, núm. 22 el 31 de enero 2008; asimismo, se comprobó que publicó el calendario de ministraciones, la fórmula y metodología utilizada para determinar los montos de distribución de los recursos, en

cumplimiento de los artículos 35, párrafos penúltimo y último, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2007.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con el análisis del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México y estados de cuenta bancarios núm. 6217277 de Banamex del FISM 2008, se verificó que 9,681.5 miles de pesos correspondientes al mes de enero de 2008 fueron transferidos al municipio hasta el 15 de febrero de 2008, con 15 días de atraso a la fecha de entrega establecida en el calendario de enteros, lo cual generó intereses por 31.9 miles de pesos que no han sido reintegrados al municipio por el Gobierno del Estado de México, en incumplimiento del artículo 32, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; de los numerales noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008, y octavo del Acuerdo por el que se dan a conocer la Fórmula, Metodología, Distribución y Calendario de las Asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, Tomo CLXXXV, núm. 22 el 31 de enero 2008.

Acción Promovida

08-A-15000-02-0873-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 31,954.24 (treinta y un mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 24/100 m.n.), por concepto de intereses generados en el retraso de 15 días en la ministración correspondiente del mes de enero de 2008, en incumplimiento del artículo 32, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; de los numerales noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y

Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008, y octavo del Acuerdo por el que se dan a conocer la Fórmula, Metodología, Distribución y Calendario de las Asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, Tomo CLXXXV, núm. 22 el 31 de enero de 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de México, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria productiva núm. 6217277 de Banamex, estados de cuenta bancarios y auxiliares contables, se comprobó que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para el manejo y control de los recursos del FISM 2008, en cumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de ingreso, estados de cuenta bancarios núm. 6217277 de Banamex y auxiliares contables del FISM 2008 proporcionados por el municipio, se comprobó que los recursos y sus accesorios no se gravaron o afectaron en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de ingresos, egresos y diario, estados de cuenta bancarios núm. 6217277 de Banamex y sus conciliaciones bancarias del fondo, se comprobó que el municipio registró contable y presupuestalmente todas las operaciones del FISM 2008; asimismo, se verificó que las operaciones están respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplen con las disposiciones legales y los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 95, fracción IV, y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y del Apartado III del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México núm. 4 el 7 de enero de 2008.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios núm. 6217277 de Banamex y sus conciliaciones bancarias del fondo, se comprobó que el municipio registró en su contabilidad las erogaciones del FISM 2008 y sus productos financieros, y que se soportaron en la documentación justificativa y comprobatoria original, la cual cumple con las disposiciones legales y requisitos fiscales, que se cuenta con registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones y la identificación de los saldos contables y que se mantuvieron conciliadas las cifras reportadas en sus sistemas de registro contable y presupuestario; asimismo, se verificó que las cifras del fondo están incorporadas en la Cuenta Pública Municipal, en cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental de Control Presupuestario, Base de Registro, Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Apartado III del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México núm. 4 el 7 de enero de 2008.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión y análisis de la documentación e información de expedientes de adquisición de bienes muebles que el municipio efectuó con recursos del FISM 2008, a cargo del rubro de Gastos Indirectos, se comprobó que los bienes muebles por 1,692.7 miles de pesos se encuentran registrados en los activos del municipio y en su control patrimonial; además, se verificó que se encuentran físicamente en las instalaciones del municipio y resguardados por los funcionarios que los tienen a su cargo, en cumplimiento del artículo 95, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y de los Principios de Contabilidad Gubernamental de Costo Histórico, Control Presupuestario, Base de Registro, Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Apartado III del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México núm. 4 el 7 de enero de 2008.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

4.- Destino de los Recursos

Con la revisión de los recursos del FISM 2008 con corte al 30 de abril de 2009, se constató que se reportaron recursos ejercidos por 70,232.3 miles de pesos, en los siguientes rubros:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO
 MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Rubros	Núm. de obras y acciones	Ejercido	%
Drenaje, Letrinas y Alcantarillado	2	7,000.0	10.0
Urbanización Municipal	16	35,548.1	50.6
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	1	10,912.3	15.5
Infraestructura Básica Educativa	11	15,079.2	21.5
Gastos Indirectos	1	1,692.7	2.4
Totales	31	70,232.3	100.0

FUENTE: Reportes de Avance Mensual del Ramo 33, proporcionados por el municipio.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con la revisión y análisis de los expedientes unitarios de obra, áreas geoestadísticas básicas con muy alto y alto índice de marginación urbana y rural (Ageb's), pólizas de egresos y diario, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios núm. 6217277 de Banamex y la revisión física de las obras del FISM 2008, se verificó que el municipio ejecutó 13 obras y acciones por 12,166.2 miles de pesos ubicadas en sitios que no benefician directamente a sectores de su población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, como se encuentra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS Y ACCIONES QUE NO BENEFICIAN DIRECTAMENTE A SECTORES DE LA POBLACIÓN
QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA
MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Núm. Obra	Descripción de la Obra o Acción	Núm. de Contrato	Aprobado	Ejercido
Urbanización Municipal				
061-003-013-2008	Repavimentación de la calle California: entre Av. Independencia y Av. Constitución de la República, Colonia Jardines de Guadalupe	NAL-REP-JGC-FIS-006/2008	568.4	556.7
061-003-014-2008	Repavimentación de la Calle Torreón: entre Av. Independencia y Av. Constitución de la República, Colonia Jardines de Guadalupe	NAL-REP-JGC-FIS-006/2008	595.4	579.0
061-003-015-2008	Repavimentación de la calle 10: entre Av. Las Torres y Av. Valle de las Zapatas, Colonia Campestre Guadalupe	NAL-REP-JGC-FIS-006/2008	594.4	547.4
061-003-016-2008	Repavimentación de la Calle Granito de Sal: entre Av. Dr. Gustavo Baz y Av. Mañanitas, Colonia Benito Juárez	NAL-REP-BJA-FIS-007/2008	941.2	800.0
061-003-017-2008	Pavimentación de la calle Laureles: entre Av. Escondida y calle Cama de Piedra, Colonia Benito Juárez	NAL-REP-BJA-FIS-007/2008	1,028.7	507.9
061-003-018-2008	Pavimentación de la calle San Agustín: entre calle Secretaría de la Reforma Agraria y Av. Norte 2, Colonia San Agustín Atlapulco	NAL-PAV-SAA-FIS-016/2008	1,319.8	1,180.7
061-003-019-2008	Pavimentación de la calle Narciso Mendoza: entre calle López Rayón y calle Matamoros, Colonia Loma Bonita	NAL-PAV-LBR-FIS-008/2008	920.3	691.1
061-003-020-2008	Pavimentación de la calle Oriente 10: entre Av. Loma Bonita y calle Sur 2, Colonia Reforma	NAL-PAV-LBR-FIS-008/2008	2,251.8	1,919.4
061-003-021-2008	Repavimentación de la calle Lago Mask: entre calle Laguna de San Cristóbal y calle Laguna de Términos, Colonia Agua Azul	NAL-REP-BJA-FIS-007/2008	588.9	585.9
061-003-028-2008	Repavimentación de la calle Valle de Casas Grandes: entre Av. Valle de Volga y Av. Río de los Remedios, Colonia Valle de Aragón 1ª Sección	NAL-RPV-VAC-FIS-045/2008	1,276.1	636.4
061-003-029-2008	Sustitución de Red de Atarjea y Pavimentación de la Calle Lago Winnipeg: entre Av. Peñón Texcoco y calle Lago Viedma, Colonia Ciudad Lago	NAL-RPV-VAC-FIS-045/2008	5,276.9	2,636.2

061-003-030-2008	Repavimentación de la Calle 20: entre Av. Chimalhuacán y 7ª Av., Colonia Estado de México	NAL-RPI-EMS-FIS-046/2008	622.0	573.6
061-003-031-2008	Introducción de línea para agua potable y pavimentación de la calle Miguel Alemán: entre calle Carlos Jongitud y calle Jorge Jiménez Cantú, Colonia San Agustín Atlapulco	NAL-RPI-EMS-FIS-046/2008	1,909.6	951.9
Total			12,166.2	

FUENTE: Auxiliares contables de bancos y expedientes unitarios de obra proporcionados por el municipio.

Lo anterior incumplió los artículos 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y los numerales 4.3 y 4.4 del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México núm. 28 el 9 de febrero de 2007, ni se encuentran en las zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social dentro del programa Hábitat y las localidades y áreas geoestadísticas básicas con muy alto y alto índice de marginación urbana y rural (Ageb's), estimaciones del CONAPO con base en el II Censo de Población y Vivienda 2005.

Acción Promovida

08-D-15058-02-0873-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 12,166,214.17 pesos (doce millones ciento sesenta y seis mil doscientos catorce pesos 17/100 m.n.), por concepto de 13 obras del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que no benefician directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los numerales 4.3 y 4.4 del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México núm. 28, del 9 de febrero de 2007, ni se encuentran en las zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social dentro del programa Hábitat y las localidades y áreas geoestadísticas básicas con muy alto y alto índice de marginación urbana y rural (Ageb's), estimaciones del CONAPO con base en el II Censo de Población y Vivienda 2005.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con la revisión y análisis de los expedientes unitarios de obra, pólizas de egresos y diario, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios núm. 6217277 de Banamex y la revisión física de las obras del FISM 2008, se detectó que el municipio ejecutó tres obras y acciones por 32,199.6 miles de pesos que no están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS Y ACCIONES NO COMPRENDIDAS EN LOS RUBROS
 PREVISTOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
 MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Descripción de la Obra o Acción	Número de Contrato	Ejercido
Mantenimiento del Alumbrado Público Municipal	NEZA-CAS-IR-44945001-006-08-01	6,610.1
	NEZA-CAS-LP-44945001-006-08-01	3,452.4
	NEZA-CAS-IR-RG33-EF2008-02-08-01	568.2
	NEZA-CAS-LP-44945001-006-08-02	281.6
Adquisiciones de Mezcla Asfáltica con Agregado de ¾ a Finos y Asfalto AC-20 y Emulsión Asfáltica RR-2K en Frío para Bacheo	NEZA-CAS-AD-44945001-007-08-01	5,288.7
Adquisición de Emulsión y Mezcla Asfáltica para Mantenimiento de Calles y Avenidas del Municipio.	NEZA-CAS-AD-44945001-005-08-01	15,998.6
Total		32,199.6

Fuente: Auxiliares contables de bancos y expedientes unitarios de obra proporcionados por el municipio.

Lo anterior incumplió los artículos 33, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el numeral 4.3 del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México núm. 28 el 9 de febrero de 2007.

Acción Promovida

08-D-15058-02-0873-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública

Federal por un monto de 32,199,629.32 pesos (treinta y dos millones ciento noventa y nueve mil seiscientos veintinueve pesos 32/100 m.n.), por concepto de tres obras y acciones que no están comprendidas dentro de los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, en incumplimiento de los artículos 33, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del numeral 4.3 del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México núm. 28 el 9 de febrero de 2007.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con la revisión y análisis de los expedientes unitarios de obra, pólizas de egresos y diario, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios núm. 6217277 de Banamex del FISM 2008 y 0566478659 de Banorte, del Hábitat 2008, se verificó de la conciliación efectuada entre ambas cuentas bancarias, que de los recursos aportados por el FISM 2008 al programa Hábitat por 3,429.4 miles de pesos únicamente se ejerció 3,153.6 miles de pesos y están pendientes de reintegrar a la cuenta del fondo 275.8 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-15058-02-0873-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 275,853.85 pesos (doscientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y tres pesos 85/100 m.n.), por concepto de recursos del FISM 2008 transferidos al Programa Hábitat y

no ejercidos ni reintegrados a la cuenta del fondo, en incumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la revisión de las gacetas municipales proporcionadas por las áreas relacionadas con el manejo de la información y difusión de la administración municipal, se constató que el municipio informó a sus habitantes, el monto de los recursos recibidos por concepto de FISM 2008, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, en cumplimiento del artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del numeral 4.5, párrafo segundo, del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México núm. 28 el 9 de febrero de 2007.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

En la revisión de las gacetas municipales proporcionadas por las áreas relacionadas con el manejo de la información y difusión de la administración municipal, se detectó que el municipio, al término del ejercicio no informó a sus habitantes, sobre los resultados alcanzados con los recursos del FISM, en incumplimiento del artículo 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del numeral 4.5, párrafo tercero, del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México núm. 28 el 9 de febrero de 2007.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. HA/TM/091/2009 del 17 de diciembre de 2009, remitió en original el oficio núm. PM/479 del 15 de diciembre de 2009, mediante el cual instruyó al Director de Comunicación Social cumplir con la normativa aplicable, a fin de que se informe al término del ejercicio a sus habitantes sobre los resultados alcanzados con los recursos del FISM. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Se comprobó que el municipio no envió a la SEDESOL, por conducto del Gobierno del Estado de México, los informes sobre la utilización de los recursos FISM 2008 correspondientes al primero, segundo y cuarto trimestre de 2008, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral 5.5.2 del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México núm. 28 el 9 de febrero de 2007.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. HA/TM/091/2009 del 17 de diciembre de 2009, remitió en original el oficio núm. PM/480/2009 del 15 de diciembre de 2009, mediante el cual instruyó al Tesorero Municipal cumplir con la normativa aplicable, a fin de que se elaboren los informes de la situación que guarda la aplicación, destino y resultados obtenidos con los recursos del FISM y entregarlos oportunamente a la SEDESOL. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

El municipio no proporcionó a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia y a través del Gobierno del Estado de México, los informes correspondientes al primero, segundo y cuarto trimestre de 2008, sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM 2008, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral primero de

los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. HA/TM/091/2009 del 17 de diciembre de 2009, remitió en original el oficio núm. PM/482/2008 del 15 de diciembre de 2009, mediante el cual instruyó al Tesorero Municipal cumplir con la normativa aplicable, a fin de que en lo subsecuente se envíe a la SHCP, dentro de los plazos establecidos, la información sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de las gacetas municipales proporcionadas por las áreas relacionadas con el manejo de la información y difusión del municipio, se verificó que el informe correspondiente al tercer trimestre de 2008, que contiene la información sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM 2008, proporcionado a la SHCP, por el municipio, a través del Gobierno del Estado de México, fue publicado en los órganos locales oficiales de difusión; asimismo, se verificó que lo pusieron a disposición del público en general en la página electrónica de internet del municipio, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con el análisis del informe correspondiente al tercer trimestre de 2008, de los resultados de la aplicación de los recursos del FISM 2008, proporcionado a la SHCP por el municipio, a través del Gobierno del Estado de México, se verificó que la información del ejercicio y destino de los recursos del fondo corresponde con la que muestran sus registros contables y presupuestarios al 30 de septiembre de 2008, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con la revisión de la documentación relacionada con la participación social en la aplicación de recursos del FISM 2008, se verificó que el municipio para las obras y acciones realizadas constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, que permitió la participación de los beneficiarios en la programación, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social, y 64, fracción II, 72, 73 y 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación presentada por el municipio, relacionada con la participación social en la aplicación de recursos del FISM 2008, se verificó que se constituyó y operó en el municipio el Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN), que contempla la participación de los representantes sociales en su integración y funcionamiento, que las obras y acciones propuestas por los habitantes o representantes de las localidades se priorizaron en el CODEMUN, fueron remitidas para su autorización al H. Ayuntamiento y consideradas en el programa de inversión del fondo; asimismo, se verificó que en dicho órgano se efectuó el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social, y del numeral 32 del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México núm. 28 el 9 de febrero de 2007.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

7.- Obras y Acciones Sociales

7.1.- Obra Pública

Con la revisión de 13 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 16,171.6 miles de pesos, se verificó que éstas fueron licitadas, adjudicadas y contratadas de

conformidad con el marco normativo aplicable, también se verificó que se consideraron los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de adjudicación y contratación y que los criterios en los que se sustentaron los casos con excepción a la licitación, se justificaron con los soportes suficientes, en cumplimiento de los artículos del 31 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y del 12.20 al 12.37 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de 13 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 16,171.6 miles de pesos ejecutadas bajo la modalidad de contrato, se verificó que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y los contratistas garantizaron los anticipos que recibieron y el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato, en cumplimiento de los artículos del 45 al 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y del 12.38 al 12.48 y 12.58 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

En la revisión de 13 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 16,171.6 miles de pesos, ejecutadas bajo la modalidad de contrato, se detectó que no se integraron las fianzas de garantías de vicios ocultos en los expedientes unitarios de las obras núms. 061-003-008-2008, 061-003-009-2008, 061-003-010-2008 y 061-003-026-2008 por un monto de 5,058.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos del 45 al 59 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y del 12.38 al 12.48 y 12.58 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Acción Promovida

08-D-15058-02-0873-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de que, en ejercicios posteriores, se integren los expedientes de obra con las fianzas de garantías de vicios ocultos, en cumplimiento de los artículos del 45 al 59 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y del 12.38 al 12.48 y 12.58 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

El Gobierno del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de 13 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 16,171.6 miles de pesos, ejecutadas bajo la modalidad de contrato, se verificó que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, y en caso de modificaciones fueron debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios y notas de bitácora de obra, se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, en cumplimiento de los artículos 52, 59 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 12.46, 12.50, 12.51 y 12.52 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y 187, 188, 192, 214 y 232 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Con la revisión de 13 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 16,171.6 miles de pesos, ejecutadas bajo la modalidad de contrato, no se localizó el acta de entrega-recepción en el expediente unitario de la obra núm. 061-003-026-2008 por un monto de 546.4 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 52 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas; 137 y 215 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 12.57, párrafo segundo, del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y 232 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Acción Promovida

08-D-15058-02-0873-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de que, en ejercicios posteriores, se integren los expedientes de obra con el acta de entrega-recepción, en cumplimiento de los artículos 52 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 137 y 215 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 12.57, párrafo segundo, del Libro Décimo Segundo, del Código Administrativo del Estado de México, y 232 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

El Gobierno del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

En la revisión de 13 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 16,171.6 miles de pesos, ejecutadas bajo la modalidad de contrato, no se localizaron en los expedientes el acta de finiquito y el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones, en incumplimiento de los artículos 64, párrafos segundo y cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 141 y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 12.57, párrafo cuarto, del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y del 234 al 236 y 238 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Acción Promovida

08-D-15058-02-0873-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, instruya a quien corresponda para que se implemente las actividades necesarias, a fin de que, en ejercicios posteriores, se integren los expedientes de obra con el acta de finiquito y el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones, en cumplimiento de los artículos 64, párrafos segundo y cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 141 y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 12.57, párrafo cuarto, del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y del 234 al 236 y 238 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

El Gobierno del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de 13 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 16,171.6 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones, y en el caso de conceptos fuera de catálogo o volúmenes excedentes, están debidamente justificados y autorizados, en cumplimiento de los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 100 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 12.50, 12.51 y 12.52 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la revisión de 13 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 16,171.6 miles de pesos y mediante la inspección física de las obras, se verificó que la volumetría de los conceptos de obra presentados en las estimaciones de obra pagadas, corresponden con los realmente ejecutados, en cumplimiento de los artículos 12.42, fracción I, del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 3, fracciones XIV, XV, XXIV, XXV, XXXI, XXXII y XXXIII, 34, fracciones X y XXI, 56, inciso A, fracción II, 125, 173, fracciones I, II, IV y VI, 217, fracciones II, V, VI, XV, 232, fracción VIII, y 244, fracción IV, del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y de lo estipulado en los contratos de obra correspondientes.

*Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1***7.2.- Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

Con la revisión del expediente de adquisición de bienes muebles y servicios con recursos del FISM 2008 por 1,692.7 miles de pesos, se verificó que fue celebrada mediante la modalidad de invitación restringida núm. NEZA-CAS-IR-44945001-009-08, denominada: adquisición de maquinaria y equipo para fortalecer la infraestructura de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, considerando los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de adjudicación y contratación; sin embargo, del análisis efectuado al currículum vitae y ofertas técnicas y económicas de las empresas GIMSA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., MAQUINARIA LIGERA EQUINTER, S.A. DE C.V., y CAMIONES ANDRADE, S.A. DE C.V., invitadas a ser licitantes, se concluyó que dichas empresas únicamente son proveedores y distribuidores autorizados de un solo bien, es decir, en su giro o actividad preponderante no comercializan los tres bienes descritos en el anexo I, de las bases de invitación restringida, por lo que se considera que el acto fue realizado por adjudicación directa ya que se le adjudicó un bien a cada uno de los tres licitantes, en incumplimiento de los artículos del 13.40 al 13.47 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

Acción Promovida

08-B-15058-02-0873-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15,

fracción XV, 39, 49, fracción II, 55, segundo párrafo, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Síndico Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no se ajustaron a la modalidad de adjudicación que establecen las disposiciones legales que rigen la materia de adquisiciones, en incumplimiento de los artículos del 13.40 al 13.47 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

El Síndico Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente de adquisición de bienes muebles y servicios con recursos del FISM 2008 por 1,692.7 miles de pesos, se verificó que ésta fue amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y los proveedores garantizaron el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato, en observancia de los artículos del 13.69 al 13.71 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con la revisión y análisis del expediente de adquisición de bienes muebles y servicios con recursos del FISM 2008 por 1,692.7 miles de pesos, se verificó que los bienes y servicios fueron entregados por los proveedores al municipio dentro de los plazos pactados en los contratos, en cumplimiento del artículo 13.64 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y de los contratos de adquisición de bienes y servicios correspondientes.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las Obras

Con la revisión de los expedientes de obra de la muestra de auditoría, los oficios de la no afectación al equilibrio ecológico por la construcción de las obras ejecutadas con recursos FISM 2008 y con las visitas físicas, se constató que las obras realizadas no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 12.12, fracción IX, 12.14 y 12.15, fracción II, del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 2.67 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, y del numeral 4.3, párrafo cuarto, del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México núm. 28 el 9 de febrero de 2007.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

9.- Gastos Indirectos

Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de ingresos, egresos y diario y estados de cuenta bancarios núm. 6217277 de Banamex, se comprobó que el municipio aplicó al rubro de gastos indirectos a las obras señaladas en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, la cantidad de 1,692.7 miles de pesos que representa el 1.7% de los recursos asignados al municipio por concepto de FISM 2008, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

10.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Cumplimiento de Metas

Con el análisis del avance físico-financiero del fondo al 30 de abril de 2009, así como con la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y

Objetivos del FISM", que forman parte de este resultado, se determinaron los resultados siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008, el municipio ejerció el 46.8% de los recursos del fondo y al 30 de abril de 2009, había ejercido el 72.5% de los recursos asignados.
- De las 30 obras y acciones que comprendió la muestra de auditoría, tres obras y acciones no están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Con base en los elementos anteriores se puede concluir que el municipio no cumplió con las metas del FISM 2008, ya que no estableció un programa de metas a cumplir con los recursos financieros recibidos por medio del fondo.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron dichos objetivos:

1. Se ejecutaron 13 obras que no cumplen con la finalidad de abatir el rezago social y pobreza extrema, las cuales representan el 17.3% de los recursos ejercidos del FISM 2008.
2. Se ejecutaron 3 obras y acciones que no están contempladas dentro de los rubros definidos en la normatividad del fondo, las cuales representan el 45.8% de los recursos ejercidos.
3. La participación social en la operación y desarrollo del FISM se cumplió adecuadamente, ya que en el Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN), se integra la propuesta de inversión del fondo con base en las solicitudes de la comunidad; y existe una participación activa de los comités comunitarios de obra en la programación, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras.
4. La difusión de los recursos fue insuficiente, toda vez que el municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes los resultados alcanzados.
5. El tercer informe trimestral proporcionado a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM se publicó en los órganos locales oficiales de difusión, y se encuentra a disposición de la población en la página de internet del municipio, sin embargo, no proporcionó los informes correspondientes al primero, segundo y cuarto trimestre de 2008.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del FISM, ya que aunque existe un avance importante en el proceso de participación social, el 17.3% del gasto correspondió a obras que no abaten rezago social y pobreza extrema, el 45.8% se destinó en renglones fuera de la apertura del fondo; asimismo, se observan insuficiencias en la difusión de las obras y acciones del fondo. Lo anterior incumplió los artículos 25, fracción III, 33 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL MUNICIPIO DE
NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	46.8
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (abril-2009) (% ejercido del monto asignado).	72.5
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	17.3
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	19.6
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	45.8
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	0
2.- Alcantarillado.	0
3.- Drenaje y letrinas.	10.0
4.- Urbanización municipal.	50.6

5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	15.5
6.- Infraestructura básica de salud.	0
7.- Infraestructura básica de educación.	21.5
8.- Mejoramiento de vivienda.	0
9.- Caminos rurales.	0
10.- Infraestructura productiva rural.	0
11.- Desarrollo institucional.	0
12.- Gastos indirectos.	2.4
13.- Otros.	0
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	50.6
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	97.2
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	100
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	0.4
Drenaje. (%).	0.2
Energía eléctrica. (%).	0.2
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	No
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	N/A
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	N/A
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (30).	100.0
1. Obras terminadas	100.0
a) Operan adecuadamente.	100.0
b) No operan adecuadamente.	N/A
c) No operan.	N/A
2. Obras en proceso.	
3. Obras suspendidas.	
4. Obras canceladas.	

IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	90.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	87.1
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	19.6
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	90.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No.	Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	Sí
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	10
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	13
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	25.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	25.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	Sí
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	29.3

VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	14.5
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	9.7
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	26.5
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	5.3
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	26.6

FUENTE: Cierre del ejercicio, estados financieros e información proporcionada por el municipio.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. HA/TM/091/2009 del 17 de diciembre de 2009, remitió oficio en original con el núm. PM/483/2009 del 15 de diciembre de 2009, mediante el cual instruyó al Tesorero Municipal cumplir con la normativa aplicable, a efecto de instrumentar Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, y que en lo subsecuente, al cierre del ejercicio del fondo, se evalúe el grado en que se cumplieron las metas y objetivos, para que se presente y analice en el Cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio al logro cada vez más adecuado de los mismos. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 44,673.5 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 44,673.5 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 44,673.5 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 44,673.5 miles de pesos se integra por: 32,475.4 miles de pesos, aplicados en rubros o programas no comprendidos en la Ley de Coordinación Fiscal; 12,166.2 miles de pesos por concepto de 13 obras del FISM que no se orientaron a beneficiar directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y 31.9 miles de pesos, corresponden a intereses no entregados al municipio por el Gobierno del Estado de México por ministrar los recursos correspondientes a enero con 15 días de atraso.

Consecuencias Sociales

El 17.3% del recurso del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se destinó a 13 obras que no benefician a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y el 45.8% a obras y acciones no contempladas dentro de los rubros definidos en la Ley de Coordinación Fiscal, factores que condicionaron el cumplimiento de metas y objetivos del FISM 2008.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 8 observación(es) que generó(aron) 8 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 3 a Recomendación(es), 4 a Pliego(s) de Observaciones y 1 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así

como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 62,230.2 miles de pesos que representa el 64.3% de los 96,815.8 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, ejercicio y destino de los recursos, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: se destinaron recursos del fondo a 3 obras y acciones por 32,475.4 miles de pesos, aplicados en rubros o programas no comprendidos en la Ley de Coordinación Fiscal; 12,166.2 miles de pesos por concepto de 13 obras del FISM que no se orientaron a beneficiar directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y 31.9 miles de pesos, corresponden a intereses no entregados al municipio por el Gobierno del Estado de México por ministrar los recursos correspondientes a enero con 15 días de atraso.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada, mediante el oficio núm. HA/TM/091/2009 del 17 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización

superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0873-DGARFEM](#)

X.13.1.7. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de San Felipe del Progreso)

Auditoría: 08-D-15074-02-0875

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y del Apartado III, del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental de Control Presupuestario, Base de Registro, Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo estén registrados en la contabilidad del municipio, se cuente con los resguardos correspondientes, su existencia y en condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y de los Principios de Contabilidad Gubernamental de Costo Histórico, Control Presupuestario, Base de Registro, Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y el Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones

para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009.

9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009.
11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
13. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley General de Desarrollo Social, y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

14. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley General de Desarrollo Social, y del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009.
15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
16. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
17. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
18. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
19. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra se corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y de su Reglamento, y de los contratos de obra correspondientes.

20. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios prestados están amparados en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir la entrega, en cumplimiento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
21. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y de su Reglamento.
22. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; de las bases de licitación y de lo estipulado en los contratos de adquisición de bienes y servicios correspondientes.
23. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009.
24. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
25. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más del 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
26. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.-Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia en los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del FISM en el municipio, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

De la aplicación del cuestionario de ambiente de control y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración suficiente, respecto del ambiente de control en el manejo y aplicación de los recursos del FISM, con los resultados siguientes:

1. El municipio cuenta con un Código de Conducta específico que delimita la actuación ética que deben observar los servidores públicos.
2. El municipio cuenta con una descripción de puestos o funciones del personal a cargo del FISM, que establece el nivel de discrecionalidad y supervisión con que deben desempeñarse los servidores públicos.
3. Se cuenta con programas de capacitación para el personal.
4. El municipio cuenta con manuales de organización y procedimientos que definen las atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos, con el fin de optimizar las acciones administrativas y operativas del manejo del FISM.
5. El municipio promovió la participación de la ciudadanía, en el destino, aplicación, vigilancia, programación, ejecución, control y seguimiento de las obras del fondo.
6. Se cuenta con un área especial que se encarga de procesar la información por medio de un check list que asegura la correcta integración de los expedientes técnicos relacionados con los procesos de adjudicación y contratación de obra pública.

7. El 2.4% del recurso ejercido del FISM 2008 fue destinado a obras y acciones que no corresponden con los 10 rubros de la Ley de Coordinación Fiscal.
8. La mayoría de la documentación original comprobatoria del gasto realizado con FISM 2008 no se encuentra cancelada con el sello de "Operado y Pagado".
9. Los recursos del FISM 2008 no fueron ejercidos en su totalidad en el ejercicio para el que fueron asignados, lo cual, propicia incumplimiento de las metas y objetivos planteados.

Administración de Riesgos

Con la aplicación del cuestionario de administración de riesgos y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular, respecto de la administración de riesgos en el manejo y aplicación de los recursos del FISM, con los resultados siguientes:

1. Se tienen implantadas medidas de control para conocer el déficit de servicios básicos y de esta manera hacer congruente la distribución programática de los recursos.
2. No se tienen implantadas medidas de control para garantizar que los recursos del fondo se orienten a obras y acciones contempladas dentro de los rubros que establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. El control de los rendimientos financieros generados es adecuado, lo que les permite identificarlos y programar su aplicación.
4. Los registros implantados para el seguimiento y control de las obras y acciones financiadas con los recursos del fondo muestran de manera fehaciente los avances físico-financieros.
5. Se cuenta con procedimientos de adjudicación de las obras y se cumplió con los rangos establecidos en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
6. No se ha implantado como una medida de control el evaluar al final del ejercicio los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISM 2008, a fin de retroalimentar la operación del fondo para el siguiente ejercicio.
7. La fuerza del municipio al manejar el fondo se sustenta en la puntual transferencia de recursos, registros contables y el cumplimiento normativo, aunque existen dentro de este último rubro, la necesidad de aplicar y conocer más la normativa para evitar errores que pueden perjudicar la administración del FISM.

8. El municipio abrió una cuenta bancaria específica para recibir y administrar los recursos del FISM 2008, no obstante, realizó transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas.
9. Las cifras presentadas en los estados financieros, cierre de ejercicio presupuestal y en la cuenta pública municipal, respecto del fondo 2008, no son conciliadas mensualmente entre las áreas involucradas.
10. No se rebasó el porcentaje autorizado en la Ley de Coordinación Fiscal para gastos indirectos.
11. El municipio lleva a cabo los actos de entrega-recepción a los beneficiarios.
12. El municipio presentó el Reglamento del Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN), según el cual se garantiza su existencia y operación.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

Con la aplicación del cuestionario de supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluye una valoración suficiente, respecto de la supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control en el manejo y aplicación de los recursos del FISM, con los resultados siguientes:

1. El municipio cuenta con una estructura formal que define las atribuciones y responsabilidades de todas las unidades administrativas que intervienen en el desarrollo de las operaciones.
2. Las acciones promovidas por la Contraloría Municipal no tienen el carácter preventivo deseable, con objeto de que su participación coadyuve a la optimización en la operación del fondo.
3. La Tesorería Municipal no realiza conciliaciones en forma mensual con los departamentos ejecutores del fondo, ni al cierre del ejercicio presupuestal para avalar las cifras presentadas en la cuenta pública municipal.
4. El municipio recibe del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), propuestas de indicadores para evaluar y medir la eficiencia en la aplicación del FISM.

Información y Comunicación

Con la aplicación del cuestionario de información y comunicación y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluye una valoración suficiente, respecto de la información y comunicación en el manejo y aplicación de los recursos del FISM, con los resultados siguientes:

11. El municipio cuenta con sistemas de archivo eficientes, que garantizan la adecuada guarda y custodia de la documentación del fondo.
12. Los sistemas de información que operan en el municipio les permite cumplir con sus responsabilidades de integrar y consolidar la información financiera; ésta cuenta con una estructura definida mediante un catálogo de cuentas específico.
13. Los mecanismos que se tienen establecidos para el control del avance físico-financiero de las obras son adecuados y permiten que la información financiera sea fácilmente identificada, capturada y procesada.
14. El sistema de información financiera permite conocer y registrar los activos fijos y los bienes patrimoniales de manera oportuna y confiable.
15. No se tienen establecidas actividades de control para realizar de manera periódica y sistemática conciliaciones entre la información que generan el área de obras públicas y el área financiera en relación con los recursos del FISM.
16. El municipio no cuenta con evidencia de haber comunicado los informes trimestrales del ejercicio del fondo 2008, a las Secretarías de Desarrollo Social (SEDESOL) y de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
17. El municipio maneja en forma separada los recursos del Ramo 33 y los propios.
18. No se hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y al término del ejercicio no informó sobre los resultados alcanzados.
19. No se publicaron los informes trimestrales sobre la utilización de los recursos del fondo en los órganos locales de difusión, ni tampoco se pusieron a disposición del público en general a través de publicaciones específicas y medios electrónicos.
20. Existen operaciones no registradas presupuestal y contablemente de manera correcta, con apego a los Principios de Contabilidad Gubernamental denominados Control Presupuestario y Revelación Suficiente.

La evaluación obtenida en los cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos dio como resultado una calificación de 804 puntos, valor que ubica al municipio en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del FISM, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
 PÚBLICOS MUNICIPALES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO
 CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
804	0-609	C. I. Bajo	Rojo
	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo no es suficiente, ya que no permite cumplir con eficiencia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, núm. 4 el 7 de enero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. MSFP/PM/117/2009 del 7 de julio de 2009, el presidente municipal instruyó a las áreas involucradas en la operación del FISM para que en lo sucesivo, el ejercicio del fondo tenga un mejor control y se apegue estrictamente a lo que establece la normativa vigente. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

Con la revisión del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, pólizas de ingresos, auxiliares contables, recibos oficiales de ingresos del municipio y estados de cuenta bancarios núm. 00564359259 de Banorte del FISM 2008, se comprobó que el Gobierno del Estado de México entregó al municipio 103,444.4 miles de pesos, de acuerdo con el calendario de ministraciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, Tomo CLXXXV, núm. 22 el 31 de enero de 2008. Asimismo, se comprobó que publicó el calendario de ministraciones, la fórmula y metodología utilizada para determinar los montos de distribución de los recursos, en

cumplimiento de los artículos 35, párrafos penúltimo y último, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado el 13 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con el análisis del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México y estados de la cuenta bancaria núm. 00564359259 de Banorte del FISM 2008, se verificó que 10,344.4 miles de pesos, correspondientes a la ministración del mes de enero de 2008, fueron transferidos al municipio el 15 de febrero de 2008, 15 días de atraso respecto a la fecha de entrega establecida en el calendario de enteros, lo cual generó intereses por 34.1 miles de pesos, que no han sido reintegrados al municipio por el Gobierno del Estado de México, en incumplimiento del artículo 32, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008, y del numeral octavo del Acuerdo por el que se dan a conocer la Fórmula, Metodología, Distribución y Calendario de las Asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, Tomo CLXXXV, núm. 22, el 31 de enero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. MSF/TM/634/2009 del 20 de julio de 2009, el Presidente Municipal, remitió copia certificada del oficio núm. MSF/TM/610/09 dirigido al Secretario de Finanzas del Gobierno de Estado de México, donde le requiere el reintegro de 34,136.66 pesos, por concepto de intereses generados por el atraso de 15 días en la ministración del mes de enero de 2008; sin embargo, a la fecha no se ha reintegrado a la cuenta del FISM el importe observado. Por lo anterior se consideró no solventado el presente resultado.

Acción Promovida

08-A-15000-02-0875-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas

de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 34,136.66 (treinta y cuatro mil ciento treinta y seis pesos 66/100 M.N.), por concepto de intereses generados en el retraso de 15 días en la ministración correspondiente del mes de enero de 2008, en incumplimiento del artículo 32, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008, y del numeral octavo del Acuerdo por el que se dan a conocer la Fórmula, Metodología, Distribución y Calendario de las Asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, Tomo CLXXXV, núm. 22, el 31 de enero de 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de México proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria productiva núm. 00564359259 de Banorte, estados de cuentas bancarios y auxiliares contables del FISM 2008, se comprobó que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para el manejo y control de los recursos del fondo 2008, en cumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de egresos, registros y auxiliares contables de bancos y los estados de la cuenta bancaria núm. 00564359259 de Banorte del FISM 2008, se comprobó que durante el período de octubre de 2008 a abril de 2009, el municipio realizó transferencias de recursos del fondo 2008 por 27,300.0 miles de pesos a la cuenta donde se manejan los recursos propios del municipio y del Fondo

de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF). Asimismo, se verificó que los 27,300.0 miles de pesos fueron reintegrados a la cuenta bancaria de FISM 2008 durante octubre de 2008 a abril de 2009; sin embargo, no se reintegraron 103.4 miles de pesos, correspondientes a los intereses generados desde el momento en que se dispusieron los recursos hasta su reintegro a la cuenta del FISM 2008, en incumplimiento de los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con los oficios núms. MSF/PM/0340/09 del 11 de diciembre del 2009 y MSF/TM/598/2009 del 7 de julio del 2009 el Presidente Municipal informó que se reintegró un monto de 103.4 miles de pesos a la cuenta del FISM 2008, por concepto de los intereses generados por la disposición de recursos del FISM; al efecto envió copia certificada de la póliza cheque, ficha de depósito, estado de cuenta bancario, y pronunciamiento sobre el procedimiento de responsabilidad administrativa del 8 de diciembre de 2009, expedido por el Contralor del H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, Estado de México. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de ingreso, estados de la cuenta bancaria núm. 00564359259 de Banorte y auxiliares contables de ingresos y de bancos del fondo 2008, proporcionados por el municipio, se comprobó que los recursos y sus accesorios no se gravaron o afectaron en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de ingresos, egresos y diario, estados de cuenta bancarios núm. 00564359259 de Banorte y sus conciliaciones bancarias, se comprobó que el municipio, registró contable y presupuestalmente todas las operaciones realizadas del FISM 2008; asimismo, se verificó que las operaciones están respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplen con las disposiciones legales y los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 95, fracción IV, y 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y del Apartado III del Manual

Único de Contabilidad Gubernamental para Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, núm. 4 el 7 de enero de 2008.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de ingresos, egresos y diario, estados de cuenta bancarios núm. 00564359259 de Banorte y sus conciliaciones bancarias, se comprobó que el municipio no reflejó en los estados financieros los adeudos correspondientes a las transferencias de recursos de la cuenta FISM 2008 por un total de 27,300.0 miles de pesos, a las cuentas donde se manejan los recursos propios del municipio y a la del FORTAMUN-DF, en incumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente e Importancia Relativa contenidos en el Apartado III del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, núm. 4 el 7 de enero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal remitió copia certificada del oficio núm. MSF/PM/117/2009 del 7 de julio de 2009, mediante el cual instruyó al Tesorero Municipal para que se tomen las medidas contables correspondientes a fin de que se registren cada una de la operaciones del fondo y se dé cumplimiento a la normativa aplicable. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria núm. 00564359259 de Banorte del FISM 2008, aplicados en el Programa Unidades Básicas de Vivienda Rural 2008 (cien acciones), se verificó que la institución bancaria indebidamente realizó retenciones de impuesto sobre la renta de los intereses ganados por 3.4 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 58 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. MSF/TM/598/2009 del 7 de julio de 2009 el Presidente Municipal informó que se reintegró un monto de 3.4 miles de pesos a la cuenta del FISM 2008, por concepto de impuesto sobre la renta retenido por los intereses ganados; al efecto envió copia certificada del oficio núm. SFP/TM/124/2009 donde el

Tesorero Municipal solicitó al Banco Mercantil del Norte S.A. la devolución del ISR por intereses ganados y copia certificada del estado de cuenta bancario donde se refleja la devolución del ISR. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de ingresos, estados de cuenta bancarios núm. 00564359259 de Banorte y sus conciliaciones bancarias, se comprobó que el municipio registró en su contabilidad la recepción de los recursos del FISM 2008 y los productos financieros generados por su inversión, que dichos ingresos están soportados en la documentación justificativa y comprobatoria original, y se mantienen conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable y presupuestal, y refleja las cifras del fondo en la Cuenta Pública Municipal, en cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental Control Presupuestario, Base de Registro, Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Apartado III del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, núm. 4 el 7 de enero de 2008.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios núm. 00564359259 de Banorte y sus conciliaciones bancarias, se comprobó que el municipio, registró en su contabilidad las erogaciones realizadas con los recursos del FISM 2008, y que éstas se soportaron con la documentación justificativa y comprobatoria original, la cual cumple con las disposiciones legales y requisitos fiscales, que se cuenta con registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones y la identificación de los saldos contables y que se mantuvieron conciliadas las cifras reportadas en sus sistemas de registro contable y presupuestario, reflejando las cifras del fondo en la Cuenta Pública Municipal, en cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental de Control Presupuestario, Base de Registro, Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Apartado III del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, núm. 4, el 7 de enero de 2008.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión y análisis de la documentación e información relacionada con la adquisición de bienes muebles que el municipio efectuó con recursos del FISM 2008, aplicados en el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y Gastos Indirectos, por 2,313.2 miles de pesos, se verificó que se encuentran registrados en los activos del municipio y se reflejan en su control patrimonial; verificándose además, que se encuentran físicamente en las instalaciones de la presidencia municipal y resguardados por los funcionarios que los tienen a su cargo, en cumplimiento del artículo 95, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y de los Principios de Contabilidad Gubernamental Costo Histórico, Control Presupuestario, Base de Registro, Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Apartado III del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, núm. 4 el 7 de enero de 2008.

*Resultado Núm. 13 Sin Observaciones***4.- Destino de los Recursos**

Con la revisión de los recursos del FISM 2008, con corte al mes de abril de 2009, se constató que se reportaron recursos ejercidos por 94,243.0 miles de pesos, en los siguientes rubros:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO
MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Rubro	Núm. de obras y acciones	Ejercido	%
Agua Potable	10	6,120.9	6.5
Alcantarillado	14	2,753.0	2.9
Urbanización Municipal	70	30,856.0	32.8
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	16	5,589.8	5.9
Infraestructura Básica de Salud	9	5,364.4	5.7
Infraestructura Básica Educativa	55	10,025.7	10.6
Mejoramiento de Vivienda	6	2,653.5	2.8
Caminos Rurales	24	7,867.4	8.3
Obras y acciones que no cumplen con lo estipulado en el artículo 33.	20	7,824.2	8.3
Obras Fuera de los Rubros Previstos por la Ley de Coordinación Fiscal	8	10,285.1	10.9
Gastos Indirectos (3%)		2,876.7	3.1
Programa de Desarrollo Institucional (2%)		2,026.3	2.2
Total	232	94,243.0	100%

FUENTE: Reportes de Avance Mensual del Ramo 33, proporcionados por el municipio.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios de obra, pólizas de egresos y diario, auxiliares contables, estados de la cuenta bancaria núm. 00564359259 de Banorte y la revisión física de las obras del FISM 2008, se verificó que el municipio autorizó 20 obras y acciones por 7,824.2 miles de pesos, ubicadas en sitios que no benefician directamente a sectores de su población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. MSF/TM/634/2009 del 20 de julio de 2009 el Presidente Municipal remitió copia certificada del oficio MSFP/DOP/497/09 del 20 de julio de 2009, mediante el cual proporcionó documentación e información relativa a las obras observadas. De su análisis se concluyó que se atienden las observaciones en 14 de ellas por 5,085.2 miles de pesos, por lo que subsisten en 6 obras y acciones por 2,739.0 miles de

pesos, que no benefician a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, como se describe a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS Y ACCIONES QUE NO BENEFICIAN DIRECTAMENTE A SECTORES DE LA POBLACIÓN
QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA

MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Número de Contrato	Descripción de la Obra o Acción	Ubicación	Monto	
			Aprobado	Ejercido
MSFP/DOP/AD/028/ FISM/05	Ampliación de la red eléctrica 2a. Privada María de la Luz Rodríguez	La Cabecera Municipal	250.0	280.8
MSFP/DOP/AD/159/ FISM/08	Suministro y colocación de transformador libramiento Francisco Villa	La Cabecera Municipal	117.0	116.9
MSFP/DOP/IR/148/ FISM/08	Pavimentación con concreto hidráulico estampado en la calle José María Rojas	La Cabecera Municipal	800.0	798.6
MSFP/DOP/AD/202/ FISM/08	Pavimentación con concreto hidráulico y drenaje en calle prolongación Alberto Garduño	La Cabecera Municipal	420.0	419.2
MSFP/DOP/AD/158/ FISM/08	Ampliación de la red de energía eléctrica en calle José María Rojas	La Cabecera Municipal	400.0	436.5
MSFP/DOP/IR/222/ FISM/08	Rehabilitación de la calle Orozco Ibarra	La Cabecera Municipal	690.0	687.0
Total				2,739.0

FUENTE: Auxiliares contables de bancos y expedientes unitarios de obra.

Lo anterior incumplió los artículos 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y los numerales 4.3 y 4.4 del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, núm. 28 el 9 de febrero de 2007, ni se encuentran en las zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social dentro del programa Hábitat y las localidades y áreas geoestadísticas básicas con muy alto y alto índice de marginación urbana y rural (Ageb), estimaciones del CONAPO con base en el II Censo de Población y Vivienda 2005.

Acción Promovida

08-D-15074-02-0875-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,739,045.88 pesos (dos millones setecientos treinta y nueve mil cuarenta y cinco pesos 88/100 M.N.), por concepto de seis obras y acciones del FISM 2008, que no benefician directamente a sectores de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y los numerales 4.3 y 4.4 del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, núm. 28 el 9 de febrero de 2007, ni se encuentran en las zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social dentro del programa Hábitat y las localidades y áreas geoestadísticas básicas con muy alto y alto índice de marginación urbana y rural (Ageb's), estimaciones del CONAPO con base en el II Censo de Población y Vivienda 2005.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios de obra, pólizas de egresos y diario, auxiliares contables, estados de la cuenta bancaria núm. 00564359259 de BANORTE y la revisión física de las obras del FISM 2008, se detectó que el municipio ejecutó 8 obras por 10,285.1 miles de pesos, que no están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. MSF/TM/634/2009 del 20 de julio de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada del oficio núm. MSFP/DOP/497/09 del 20 de julio de 2009, mediante el cual proporcionó documentación e información relativa a las obras observadas. De su análisis se concluyó que se atienden las observaciones en 5 de ellas por 8,055.9 miles de pesos, por lo que subsisten en 3 obras y acciones por 2,229.2 miles de pesos, que no están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como se describe a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS Y ACCIONES NO COMPRENDIDAS EN LOS RUBROS
PREVISTOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Número de Contrato	Descripción de la Obra o Acción	Ubicación	Monto	
			Aprobado	Ejercido
MSFP/DOP/AD/035/ FISM/08	Rehabilitación del sistema de semáforos en 3 cruces	La Cabecera Municipal	128.2	128.1
MSFP/DOP/IR/123/ FISM/08	Trabajos de Relleno Sanitario Municipal	San Felipe del Progreso	805.0	805.0
MSFP/DOP/IR/174 FISM/08	Pavimentación con concreto hidráulico y construcción de drenaje hacia el CECYTEM	La Cabecera Municipal	1,300.0	1,296.1
Total				2,229.2

FUENTE: Auxiliares contables de bancos y expedientes unitarios de obra.

Lo anterior incumplió los artículos 33, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del numeral 4.3 del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, núm. 28 el 9 de febrero de 2007.

Acción Promovida

08-D-15074-02-0875-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,229,192.12 pesos (dos millones doscientos veintinueve mil ciento noventa y dos pesos 12/100 M.N.), por haber realizado durante el ejercicio fiscal de 2008 con cargo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal tres obras que no están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, en incumplimiento de los artículos 33, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del numeral 4.3 del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, núm. 28, el 9 de febrero de 2007.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la revisión de las diferentes publicaciones en medios informativos proporcionadas por las áreas relacionadas con el manejo de la información y difusión de la administración municipal, se constató que el municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos del FISM 2008, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; asimismo, se verificó que al final del ejercicio no informó a la población de los resultados alcanzados, en incumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del numeral 4.5, párrafo segundo, del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social

Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, núm. 28 del 9 de febrero de 2007.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, remitió copia certificada del oficio núm. MSF/PM/117/2009 del 7 de julio de 2009, mediante el cual instruyó al Tesorero Municipal y al Director de Obras Públicas, cumplir con la normativa aplicable, a fin de hacer del conocimiento de los habitantes del municipio al inicio de cada ejercicio el monto de los recursos recibidos del FISM, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y difundir al final de cada ejercicio, los resultados alcanzados con los recursos del FISM. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Se comprobó que el municipio no envió a la SEDESOL, por conducto del Gobierno del Estado, los informes sobre la utilización de los recursos del FISM 2008, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral 5.5.2 del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, núm. 28 el 9 de febrero de 2007.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, remitió copia certificada del oficio núm. MSF/PM/117/2009 del 7 de julio de 2009, mediante el cual instruyó al Tesorero Municipal y al Director de Obras Públicas, cumplir con la normativa aplicable, a fin de que se elaboren los informes de la situación que guarda la aplicación, destino y resultados obtenidos con los recursos del FISM y entregarlos oportunamente a la SEDESOL. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Se verificó que el municipio no cuenta con la evidencia de haber remitido a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia y a través del Gobierno del Estado los cuatro

informes trimestrales, sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM 2008, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, remitió copia certificada del oficio núm. MSF/PM/117/2009 el 7 de julio de 2009, mediante el cual instruyó al Tesorero Municipal y al Director de Obras Públicas, cumplir con la normativa aplicable, a fin de que envíen a la SHCP dentro de los plazos establecidos, la información sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

El municipio no cuenta con evidencia de haber publicado los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM 2008, que debió proporcionar a la SHCP, en los órganos locales oficiales de difusión, ni los pusieron a disposición del público en general en la página electrónica de internet del municipio o de otros medios locales de difusión, en incumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, remitió copia certificada del oficio núm. MSF/PM/117/2009 del 7 de julio de 2009, mediante el cual instruyó al Tesorero Municipal y al Director de Obras Públicas, cumplir con la normativa aplicable, a fin de publicar los informes trimestrales en los órganos locales oficiales de difusión y ponerlos a disposición del público en general en su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con la revisión de la documentación relacionada con la participación social en la aplicación de recursos del FISM 2008, se verificó que el municipio constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, que permitió la participación de los beneficiarios en la programación, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social, y 64, fracción II, 72, 73 y 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación relacionada con la participación social en la aplicación de recursos del FISM 2008 se verificó que se constituyó y operó en el municipio el Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN), que contempla la participación de los representantes sociales en su integración y funcionamiento, que las obras y acciones propuestas por los habitantes o representantes de las localidades se priorizaron en el CODEMUN, fueron remitidas para su autorización al H. Ayuntamiento y consideradas en el programa de inversión del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social, y del numeral 3.2 del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, núm. 28 el 9 de febrero de 2007.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

7.-Obras y Acciones Sociales

7.1.- Obra Pública

Con la revisión de 11 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 10,237.7 miles de pesos, se verificó que éstas fueron licitadas, adjudicadas y contratadas de conformidad con el marco normativo aplicable, también se verificó que se consideraron los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de adjudicación y contratación y que los criterios

en los que se sustentaron los casos con excepción a la licitación, se justificaron con los soportes suficientes, en cumplimiento de los artículos del 12.20 al 12.37 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de 11 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 10,237.7 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y, los contratistas garantizaron los anticipos que recibieron, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir la obra, en cumplimiento de los artículos del 12.38 al 12.48 y 12.58 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de 11 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 10,237.7 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, y en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios y notas de bitácora de obra, se formalizaron mediante los convenios respectivos, en cumplimiento de los artículos 12.46, 12.50, 12.51 y 12.52 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión de 11 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 10,237.7 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en volumen como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones, en cumplimiento de los artículos 12.50, 12.51 y 12.52 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de 11 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 10,237.7 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, y mediante la inspección física de las obras, se verificó que la volumetría de los conceptos de obra pagados corresponden con los ejecutados, en cumplimiento de los artículos 12.42, fracción I, del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 3, fracciones XIV, XV, XXIV, XXV, XXXI, XXXII y XXXIII, 34, fracciones X y XXI, 56, inciso A, fracción II, 125, 173, fracciones I, II, IV y VI, 217, fracciones II, V, VI y XV, 232, fracción VIII, 244, fracción IV, del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y de lo estipulado en los contratos de obra correspondientes.

*Resultado Núm. 27 Sin Observaciones***7.2.- Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

Con la revisión de 20 expedientes de adquisición de bienes muebles y servicios realizados con recursos del FISM 2008 por 12,275.3 miles de pesos, se verificó que éstas fueron licitadas, adjudicadas y contratadas de conformidad con el marco normativo aplicable; también se verificó que se consideraron los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de adjudicación y contratación, en cumplimiento de los artículos del 13.40 al 13.47 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la revisión de 20 expedientes de adquisición de bienes muebles y servicios realizados con recursos del FISM 2008 por 12,275.3 miles de pesos, se comprobó que 8 expedientes por 5,721.1 miles de pesos no contienen las fianzas de garantía de cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y contra vicios ocultos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS Y ACCIONES QUE NO CONTIENEN FIANZAS DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Descripción de la obra	Ubicación	Contrato	Monto contrato
Suministro de concreto premezclado para pavimentación de 4 calles s/n.	Fresno Nichi	MSFP/DOP/AD/021/ FISM-08	879.9
Suministro de materiales para la construcción de barda perimetral de la escuela primaria.	Barrio Boreje de San Antonio la Ciénega	MSFP/DA/IR/093/ FISM-08/08	458.9
Suministro de concreto premezclado para pavimentación de camino principal.	Tres Estrellas	MSFP/DOP/IR/ADQ/041/ FISM-08/08	999.9
Suministro de materiales para pavimentación de varias calles	San Pedro el Alto	MSFP/DA/IR/108/ FISM-08/08	849.7
Suministro de materiales para pavimentación de 17 calles, zona 1.	Emilio Portes Gil	MSFP/DA/IR/132/ FISM-08	1,150.0
Suministro de concreto premezclado para pavimentación de 3 calles y otra con guarnición y banquetas.	Santa Ana Nichi	MSFP/DA/IR/105/ FISM-08	822.7
Suministro de materiales para la pavimentación con concreto hidráulico para varias calles.	San Antonio Mextepec	MSFP/DA/TR/156/ FISM-08/08	500.0
Suministro de concreto premezclado para encementado de calle sin nombre.	Barrio San Francisco San Nicolás Guadalupe	MSFP/DA/TR/225/ FISM-08/08	60.0
Total			5,721.1

FUENTE: Información proporcionada por el municipio y expedientes de obra.

Lo anterior incumplió los artículos 13.69, fracciones III y IV, párrafos segundo y tercero, y 13.70 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y 123 y 124, fracciones III y IV, del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el presidente municipal, mediante oficio núm. MSF/TM/634/2009 del 20 de julio de 2009, remitió copias certificadas de las fianzas de garantía de cumplimiento correspondientes a los contratos observados. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la revisión de 20 expedientes de adquisición de bienes muebles y servicios realizados con recursos del FISM 2008 por 12,275.3 miles de pesos, se verificó que están amparadas un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en los artículos del 13.59 al 13.63 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con la revisión de 20 expedientes de adquisición de bienes muebles y servicios realizados con recursos del FISM 2008 por 12,275.3 miles de pesos, se verificó que los bienes y servicios fueron entregados al municipio dentro de los plazos pactados en los contratos, en cumplimiento del artículo 13.64 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y de lo estipulado en los contratos de adquisición de bienes y servicios correspondientes.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1

En la revisión del expediente de Licitación Pública núm. 44953002-007-008, que ampara el contrato núm. 44953002-007-008, del 19 de noviembre de 2008, por 3,930.0 miles de pesos que incluye el 15% de I.V.A., para la adquisición de materiales de construcción, para el programa Unidades Básicas de Vivienda Rural 2008 (cien acciones), se detectaron las siguientes irregularidades:

A) La convocatoria no establece la indicación de que cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, al registrar previamente su participación.

B) En el punto 9.2 de las bases de licitación y cláusula octava, inciso a), del contrato de adquisiciones, indebidamente se establece que la fianza para garantizar el cumplimiento del contrato se constituya en favor del municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, debiendo ser en favor de la Tesorería Municipal.

C) No se localizó la garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten los bienes, la cual debió ser entregada por el proveedor en papel membretado y firmada por el representante legal o propietario.

D) La factura 057 del 28 de noviembre de 2008, es incorrecta en virtud de que su valor es de 553.0 miles de pesos y debe ser por 556.0 miles de pesos, es decir, se le adeuda al proveedor la cantidad de 3.0 miles de pesos.

E) El proveedor entregó los bienes objeto del contrato con 10 (diez) días de atraso a la fecha convenida en el contrato, lo que genera una pena convencional por 339.5 miles de pesos, la cual no fue aplicada al proveedor.

Lo anterior incumplió los artículos 29, fracción XII, y 49, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; del punto 9.1 de las bases de licitación, y cláusulas octava, inciso b, y décima quinta del contrato.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, mediante oficio el núm. MSF/PM/117/2009 del 7 de julio de 2009, proporcionó copia certificada de documentación relativa a los puntos observados. De su análisis, se concluyó que se atienden las observaciones señaladas en los incisos A), B), C) y D), por lo que subsiste lo señalado en el inciso E), en virtud de que la prórroga otorgada al proveedor por el comité, se debe entender que es sólo para fines de que el contrato no sea rescindido.

Acción Promovida

08-D-15074-02-0875-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 339,489.00 pesos (trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional por atraso en la entrega de los bienes adjudicados, la cual no le fue aplicada al proveedor, en incumplimiento de la cláusula décima quinta del contrato de adquisiciones.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las Obras

De la revisión de los expedientes de obra, los oficios de la no afectación al equilibrio ecológico por la construcción de las obras con recursos FISM 2008 y con las visitas físicas, se constató que las obras realizadas no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 12.12, fracción IX, 12.14 y 12.15, fracción II, del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 2.67 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, y del numeral 4.3 párrafo cuarto del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, núm. 28 el 9 de febrero de 2007.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

9.- Gastos Indirectos

Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de ingresos, egresos y diario y estados de la cuenta bancaria núm. 00564359259 de Banorte, se comprobó que el municipio aplicó al rubro de gastos indirectos 2,876.7 miles de pesos, que representan el 2.8% de los recursos del FISM 2008, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1

Con la revisión de las pólizas de egresos, registros y auxiliares contables y los estados de la cuenta bancaria núm. 00564359259 de Banorte del FISM 2008, se comprobó que el municipio, con cargo a gastos indirectos, efectuó un pago a Seguros Inbursa por la adquisición de la póliza de seguro núm. 183023001958 por 90.7 miles de pesos, a efecto de asegurar una máquina motoniveladora, marca KOMATZU, modelo GD511A-1, serie 12114, año 2008, con vigencia del 13 de marzo de 2008 al 13 de marzo de 2009, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-15074-02-0875-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 90,684.40 pesos (noventa mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), por aplicar recursos de gastos indirectos destinados a la supervisión de obras del FISM 2008, al pago de un seguro de una máquina motoniveladora, marca KOMATZU, modelo GD511A-1, serie 12114, año 2008, con vigencia del 13 de marzo de 2008 al 13 de marzo de 2009, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

10.- Desarrollo Institucional

Con la revisión del convenio para formalizar el programa de desarrollo institucional municipal 2008, suscrito el 7 de octubre de 2008, por el Ejecutivo Federal, el Gobierno del Estado de México y el municipio, auxiliares contables, pólizas de ingresos, egresos y diario y estados de cuenta bancarios núm. 00564359259 de Banorte del FISM 2008, se comprobó que el municipio aplicó al programa de desarrollo institucional municipal 2,026.3 miles de pesos, que representan el 2.0% de los recursos del FISM 2008 asignados al municipio; asimismo, se verificó que el municipio realizó erogaciones por 171.3 miles de pesos, en cursos de capacitación que no fueron autorizados en el convenio para formalizar el programa de desarrollo institucional municipal 2008; recursos que el municipio, por cuenta propia, reintegró a la cuenta del FISM 2008. Por lo anterior, se determinó que están pendientes de reintegro intereses por 4.3 miles de pesos, a la cuenta del FISM 2008, en incumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio núm. MSF/PM/0340/09 del 11 de diciembre de 2009 el Presidente Municipal informó que se reintegró un monto de 4.3 miles de pesos a la cuenta del FISM 2008, por concepto de intereses generados; al efecto envió copia certificada de pólizas cheque y contables, ficha de depósito, estado de cuenta bancario y el pronunciamiento sobre el procedimiento de responsabilidad administrativa del 8 de diciembre de 2009, expedido por el Contralor del H. San Felipe del Progreso, Estado de México. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

11.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Cumplimiento de Metas

Con el análisis del avance físico-financiero del fondo al 30 de abril de 2009, así como con la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

1. Al 31 de diciembre de 2008 el municipio habría ejecutado el 73.7% de los recursos del fondo y al 30 de abril de 2009, ejerció el 91.1% de los recursos asignados.
2. Las 39 obras y acciones que comprendió la muestra de auditoría, se encontraron terminadas, operan adecuadamente y proporcionan los beneficios previstos con su realización; sin embargo, 13 obras y acciones no están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
3. El Municipio no cuenta con elementos que le permitan evaluar sistemáticamente el nivel de cumplimiento del avance programado de las obras, metas y beneficiarios, respecto del alcanzado.

Con base en los elementos anteriores se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con las metas del FISM 2008.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron dichos objetivos:

1. Se ejecutaron 6 obras que no benefician directamente a la población del municipio en condiciones de rezago social y pobreza extrema, que representan el 2.9% de los recursos ejercidos.
2. Se ejecutaron 3 obras y acciones que no están contempladas dentro de los rubros definidos en la normatividad del fondo, las cuales representan el 2.4% de los recursos ejercidos.
3. La participación social en la operación y desarrollo del FISM observa avances, ya que en el Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN), se integra la propuesta de inversión del fondo, con base en las solicitudes de la comunidad, y existe una participación activa de los comités comunitarios de obra en la programación, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras.
4. El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, ni al término del ejercicio informó a sus habitantes los resultados alcanzados.
5. El municipio no cuenta con la evidencia de la entrega de los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del FISM 2008 a la SHCP, por consecuencia, no se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión, ni en otros medios locales de difusión, ni se pusieron a disposición de la población en la página de internet del municipio.
6. La participación social en la operación del FISM fue satisfactoria, ya que presentó evidencia documental que surgieron de las demandas ciudadanas; se acreditó la formación de comités comunitarios por obra y que éstos participaron en la programación, selección, vigilancia y entrega-recepción de las obras.
7. Con respecto de la operación y funcionamiento del Comité de Desarrollo Municipal (CODEMUN), se presentó evidencia del proceso de recepción de demandas ciudadanas, la priorización e integración de las mismas en la distribución programática, y que este documento fue autorizado por el Cabildo municipal.
8. Por su naturaleza, las obras realizadas con el fondo 2008 no afectaron el entorno ambiental en donde se ejecutaron.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM, ya que aunque existe un avance importante en el proceso de participación social, el 2.9% del gasto correspondió a obras que no benefician directamente a la población del municipio en condiciones de rezago social y pobreza extrema; asimismo, se observan insuficiencias en la difusión de las obras y acciones del fondo. Lo anterior incumplió los artículos 25, fracción III, 33, y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MEXICO
CUENTA PÚBLICA 2008**

Concepto	Valor del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	73.7
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (abril 2009) (% ejercido del monto asignado).	91.1
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	2.9
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	5.3
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	2.4
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	6.5
2.- Alcantarillado.	2.9
3.- Drenaje y letrinas.	N/A
4.- Urbanización municipal.	32.8
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	5.9
6.- Infraestructura básica de salud.	5.7
7.- Infraestructura básica de educación.	10.6
8.- Mejoramiento de vivienda.	2.8
9.- Caminos rurales.	8.3
10.- Infraestructura productiva rural.	N/A
11.- Desarrollo institucional.	2.2
12.- Gastos indirectos.	3.1
13.- Otros.	19.2
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	57.2
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	7.3
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	N/D
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	N/D
Drenaje. (%).	N/D
Energía eléctrica. (%).	
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	Sí
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	Sí
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.1
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	

A) Número de obras visitadas		80
1. Obras terminadas	100.0	80
a) Operan adecuadamente.	96.3	77
b) No operan adecuadamente.	3.7	3
c) No operan.	0.0	0
2. Obras en proceso.		0.0
3. Obras suspendidas.		0.0
4. Obras canceladas.		0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).		N/A
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).		100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.		
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).		100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%)		100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).		100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).		100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM ó CDM.		
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.		Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.		Sí
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.		4
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.		N/D
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.		
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).		0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).		0.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).		0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.		N/D
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.		N/D
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).		0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.		0.0
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).		0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.		No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.		
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).		N/D
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)		N/D
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).		N/D
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).		N/D
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).		N/D
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).		N/D

FUENTE: Información proporcionada, cierre del ejercicio, estados financieros e información proporcionada por el municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios núms. MSF/PM/0337/09, MSF/PM/0338/09 y MSF/PM/0339/09 todos del 08 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal, instruyó al Contralor del H. Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, Estado de México, y al Director de Obras Públicas cumplir con la normativa aplicable, a efecto de que implementen las actividades necesarias, a fin de instrumentar Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, y que en lo subsecuente, al cierre del ejercicio del fondo, se evalúe el grado en que se cumplieron las metas y objetivos, para que se presente y analice en el Cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio al logro cada vez más adecuado de los mismos. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 5,543.6 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 5,543.6 miles de pesos

Operadas: 111.1 miles de pesos

Probables: 5,432.5 miles de pesos

La cuantificación monetaria de las observaciones por 5,543.6 miles de pesos se integra por: 2,739.0 miles de pesos que corresponden a obras ejecutadas y/o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 2,229.2 miles de pesos por recursos aplicados en rubros o programas no contemplados por la Ley de Coordinación Fiscal; 339.5 miles de pesos por penalizaciones no aplicadas a proveedores; 107.7 miles de pesos por intereses generados desde el momento en que dispusieron de los recursos hasta su reintegro a la cuenta FISM 2008; 90.7 miles de pesos por pago de póliza de seguro de una máquina motoniveladora; 34.1 miles de pesos por

intereses no entregados al municipio por el Gobierno del Estado por ministrar los recursos correspondientes a enero con 15 días de atraso, y 3.4 miles de pesos por concepto de ISR retenido por la institución bancaria por intereses ganados.

Consecuencias Sociales

Se realizaron obras y acciones que no beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 5 observación(es) que generó(aron) 5 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 5 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 51,722.2 miles de pesos que representa el 50.0% de los 103,444.4 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al FISM respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 2,739.0 miles de pesos que corresponden a obras ejecutadas y/o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 2,229.2 miles de pesos por recursos aplicados en rubros o programas no contemplados por la Ley de Coordinación Fiscal; 339.5 miles de pesos por penalizaciones no aplicadas a proveedores; 107.7 miles de pesos por intereses generados desde el momento en que dispusieron de los recursos hasta su reintegro a la cuenta FISM 2008; 90.7 miles de pesos por pago de póliza de seguro de una máquina motoniveladora; 34.1 miles de pesos por intereses no entregados al municipio por el Gobierno del Estado por ministrar los recursos correspondientes a enero con 15 días de atraso, y 3.4 miles de pesos por concepto de ISR retenido por la institución bancaria por intereses ganados.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.13.2. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL

X.13.2.1. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Ixtlahuaca)

Auditoría: 08-D-15042-02-0975

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas Municipales del municipio de Ixtlahuaca, Estado de México.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes: Ambiente de Control, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación fiscal, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó al municipio, mensualmente en los primeros 10 meses del año los recursos del fondo, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado a más tardar el 15 de febrero de 2008, en su respectivo órgano de difusión oficial, que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología; se

justificó cada elemento y se reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la fecha de publicación de la distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos por municipio, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

3. Comprobar que el Gobierno del Estado requirió al municipio establecer a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2008, una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo, y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado o equivalente, copia de la cuenta bancaria correspondiente; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, de conformidad con el Manual de Operación del Fondo para los ejercicios fiscales del año 2007 al 2009, emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
4. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuentes de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, y que en su caso, se cumplió con los términos y requisitos que el citado ordenamiento legal establece, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y las disposiciones locales emitidas en la materia; asimismo, que dichas operaciones están respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplen con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamiento contables consistentes y se mantienen conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental relativos a Cuantificación de Términos Monetarios, Consistencia, Revelación Suficiente, Dualidad económica y Cumplimiento de Disposiciones Legales.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, disponen de los resguardos correspondientes, y que mediante la práctica de inventarios físicos, se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, de conformidad con el Manual de Operación del Fondo para los ejercicios fiscales del año 2007 al 2009, emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

8. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio informó a sus habitantes el monto de los recursos recibidos, el costo de las obras, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, de conformidad con el Manual de Operación del Fondo para los ejercicios fiscales del año 2007 al 2009, emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la SEDESOL, a través del Gobierno Estatal, la información que ésta le requirió sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia y a través del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, y que incluye un informe pormenorizado en el que se reporta el avance de las obras y, en su caso, los montos de los subejercicios, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Comprobar que el municipio publicó los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo en el órgano local oficial de difusión, y los puso a disposición del público en general por medio de su página de Internet, o de otros medios locales, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre) y corresponden con la información reportada a la SHCP, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Constatar que la información trimestral enviada por el Gobierno Estatal a la SHCP sobre el ejercicio y subejercicio de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios del fondo, de conformidad con el Manual de Operación del Fondo para los ejercicios fiscales del año 2007 al 2009, emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
14. Comprobar que en las obras y acciones realizadas con los recursos del fondo se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, que existe evidencia de su constitución y de su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de dichas obras, de conformidad con el Manual de

Operación del Fondo para los ejercicios fiscales del año 2007 al 2009, emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

15. Constatar que en el municipio se constituyeron y operaron órganos de planeación participativa integrados por representantes sociales (COPLADEMUN o similar); que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y se consideraron en el programa de inversión del fondo; asimismo, que esa instancia dió seguimiento y evaluó la gestión del fondo, de conformidad con el Manual de Operación del Fondo para los ejercicios fiscales del año 2007 al 2009, emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
17. Comprobar que las obras ejecutadas con recursos del fondo están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable, y que están garantizados, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas y los vicios ocultos al concluir la obra, de conformidad con el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.
18. Verificar que, antes de la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como, con la capacidad técnica y administrativa para su realización, que en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se licitaron y contrataron de conformidad con el marco jurídico aplicable y se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, de conformidad con el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.
19. Verificar que las adquisiciones con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a

- precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.
20. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantiza, en su caso, los anticipos que recibe y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.
 21. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, de conformidad con el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.
 22. Comprobar que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3.0% del monto asignado al fondo y que los conceptos en que se utilizaron corresponden con la naturaleza de este tipo de gasto, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y el Manual de Operación del Fondo para los ejercicios fiscales del año 2007 al 2009, emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
 23. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más del 2.0% del total de los recursos asignados al fondo, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener las actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y el Manual de Operación del Fondo para los ejercicios fiscales del año 2007 al 2009, emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
 24. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas por la entidad, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como de sus objetivos respecto de la orientación de sus recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; su aplicación en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de los beneficios previstos con su ejecución; la distribución adecuada del fondo entre la cabecera municipal y las demás localidades; su orientación programática congruente con el déficit de servicios básicos prioritarios; la participación social en la operación y desarrollo del fondo; la difusión entre la población de los recursos y acciones; la entrega de información prevista por la normativa a la SHCP y a la SEDESOL, sobre su destino,

ejercicio y resultados del fondo, y el cumplimiento de las expectativas de los beneficiarios respecto de las obras ejecutadas, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del control interno:

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno del municipio y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas, sistemas y mecanismos implementados para identificar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados adecuados del FISM en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles sencillos, eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Identificación y administración de riesgos

- La Dirección de Desarrollo Social y la Dirección de Obras Públicas del municipio cuentan con un registro de las demandas ciudadanas.
- Existe un procedimiento de emisión de oficios de notificación de terminación de obras, mediante el cual la Contraloría Municipal realiza visitas de inspección para constatar la terminación de los trabajos; adicionalmente, se elaboran las actas de entrega-recepción.
- El municipio informó a sus habitantes y el público en general sobre los recursos recibidos del fondo, su aplicación y los resultados alcanzados, por medio de su página de internet, en las placas alusivas que se colocan en cada obra y en la Gaceta Municipal, con la mención de sus costos, metas y población beneficiada.
- No rebasó el porcentaje autorizado en la Ley de Coordinación Fiscal para gastos indirectos en la supervisión de obra.
- Para mejorar las deficiencias en las actividades de la operación del fondo, el Órgano Interno de Control del municipio supervisa, durante la ejecución de la obra, la documentación del expediente técnico unitario; asimismo, verifica y da seguimiento a las observaciones de auditoría.

Actividades de control

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

- Con el análisis del cuestionario de control interno, se verificó que el Ayuntamiento instrumentó mecanismos eficientes para tener una adecuada administración de riesgos.
- Por medio de las auditorías internas y externas y de los procedimientos de calidad se evalúa el cumplimiento de la normativa aplicable en la administración y operación del fondo.

Información y comunicación

- Se mantiene una adecuada rendición de cuentas al publicar los avances físico-financieros mensuales, el cierre anual del ejercicio y la cuenta pública en la página de internet del municipio.
- La información que se genera es conciliada a través de reuniones mensuales entre la contraloría y las áreas de contabilidad y obra pública.
- Se realizan reuniones de integración y cursos implementados por la jefatura de recursos humanos para propiciar un ambiente cordial y agradable entre el personal.
- Se llevan a cabo reuniones eventuales, en donde se tratan temas referentes a los proyectos por elaborar con los recursos del fondo.

En opinión de esta entidad de fiscalización superior, el sistema de control interno del municipio en la aplicación de los recursos del fondo es, en general, eficiente y eficaz, ya que cuenta con procedimientos, políticas y registros adecuados para identificar y administrar los principales riesgos de la operación, y el sistema de calidad implementado en los distintos procedimientos le permite incrementar sus fortalezas, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 112, fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del fondo se comprobó que el gobierno del Estado de México publicó en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México del 31 de enero de 2008, el Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, metodología, distribución y calendario de las asignaciones por

municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio fiscal 2008, de conformidad con el artículo 32, párrafo penúltimo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación de la cuenta bancaria del fondo se comprobó que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del FISM, incluidos los productos financieros, de conformidad con el numeral 5.3 del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 9 de febrero de 2007, emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México. Asimismo, con la revisión de los recibos oficiales de la Tesorería Municipal y los estados de cuenta bancarios se determinó que el gobierno del Estado de México enteró mensualmente al municipio los recursos del fondo, de conformidad con los artículos 32, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y octavo del Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, metodología, distribución y calendario de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio fiscal 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

En el transcurso de la auditoría se detectó que el municipio transfirió 253.7 miles de pesos de recursos del fondo al Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, el cual debió financiarse con recursos propios; no obstante, el personal auditor del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México informó de esta irregularidad al Tesorero Municipal por medio de acta circunstanciada, con lo cual se procedió al reintegro del citado importe a la cuenta del FISM, el 3 de agosto de 2009, según consta en ficha de depósito del Banco Mercantil del Norte, S.A., por la cantidad de 253.7 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación del ejercicio de los recursos del fondo se verificó que no fueron destinados a mecanismos de fuentes de pago de gravámenes que afecten las garantías del municipio, de conformidad con el artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la verificación de los registros contables y la documentación comprobatoria de los recursos del fondo se constató que, en general, las operaciones realizadas se encuentran registradas y soportadas en la documentación correspondiente; asimismo, los comprobantes reúnen los requisitos fiscales, de conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 312, fracción III, y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Al examinar las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública, se constató que se encuentran conciliadas con el ejercicio presupuestal y la cuenta bancaria respectiva, como lo marcan el artículo 103 de la Ley Orgánica Municipal y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental relativos a Cuantificación de Términos Monetarios, Consistencia, Revelación Suficiente, Dualidad económica y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Al revisar los bienes adquiridos con recursos del fondo se verificó que están registrados en la contabilidad del municipio, cuentan con sus respectivos resguardos, y mediante la inspección física, se determinó la existencia y condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento del numeral 4.5 del Manual de Operación del Fondo para los ejercicios fiscales del año 2007 al 2009, emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión del cierre del ejercicio del fondo 2008 se determinó que se erogaron recursos por 82'614.8 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RUBROS DONDE SE EROGARON RECURSOS
MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Programa	Inversión Ejercida	Núm. de obras o acciones	Núm. de beneficiarios directos	% de los recursos
Escuela Digna	6,948.3	22	5,350	8.4
Agua Potable	3,324.0	9	167,900	4.0
Urbanización	17,627.1	41	213,444	21.3
Fortalecimiento Municipal 1/	24.6	11	140,000	0.0
Vías de Comunicación	22,707.1	26	226,200	27.5
Desarrollo de Áreas de Riego	238.0	2	7,860	0.3
Drenaje y Alcantarillado	16,068.5	34	52,400	19.5
Infraestructura Básica de Salud	3,041.4	8	23,696	3.7
Mejoramiento de Vivienda	524.1	1	6	0.6
Electrificación	6,806.0	19	147,000	8.2
Protección Ecológica	2,232.3	8	226,200	2.7
Gastos Indirectos	1,272.5	0	0	1.6
2% Desarrollo Institucional	1,410.7	0	0	1.7
Comisiones bancarias	136.1	0	0	0.2
Traspaso a otras cuentas	254.1	0	0	0.3
Total	82,614.8	181	1,210,056	100.0

FUENTE: Cierre del Programa de Obra Social 2008, Tesorería Municipal, el Consejo de Participación Ciudadana (COPACI) y la Dirección de Obras Públicas Municipales de Ixtlahuaca, México. Se destaca que el fondo tuvo otros ingresos por 1,202.5 miles de pesos conformados por 784.5 miles de pesos de rendimientos financieros, 407.5 miles de pesos, de aportaciones ciudadanas, y 10.5 miles de pesos, por traspaso de recursos propios.

El municipio ejerció 40,334.2 miles de pesos en los programas de urbanización en vialidades (sello, bacheo, revestimiento y suelos mejorados), y pavimentación en colonias populares (vías de comunicación) que corresponden respectivamente al 21.3% y 27.5% del monto total ejercido del fondo; se comprobó que la valoración asignada por el municipio en los programas antes citados es adecuada en consideración del déficit de servicios básicos de su población, ya que estos trabajos fueron realizados en las comunidades con necesidad de dichos servicios; además, están enfocados a combatir el rezago de las zonas marginadas de pobreza extrema, ya que se encuentran dentro de las zonas de atención prioritaria (ZAP) manejadas por el programa Hábitat de SEDESOL, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación para hacer del conocimiento de los habitantes del municipio los recursos asignados al fondo se constató que se les informó, mediante letreros ubicados las obras, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

El municipio proporcionó los informes trimestrales a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Gobierno del Estado, donde se dio la información relacionada con la utilización de los recursos del fondo a través del sistema de información, de conformidad con el artículo 33, párrafo tercero, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Se verificó que el municipio elaboró y entregó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Gobierno del Estado, en tiempo y forma, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, incluyendo el informe pormenorizado del avance de las obras, de acuerdo con el artículo 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el numeral 5.5.2 del Manual de Operación del Ramo 33 ejercicios fiscales 2007-2009.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Se constató que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo fueron publicados por el municipio a través de su página de internet como lo marca el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, ejercicio 2008 y los artículos 33, fracción III, y 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables y presupuestarios trimestrales del ejercicio de los recursos del fondo se constató que corresponden a la información enviada por el Gobierno del Estado de México a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como lo marca el numeral 5.5.2 del Manual de Operación del Ramo 33 de los ejercicios fiscales 2007-2009.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación relativa a la participación social en el municipio se constataron los siguientes aspectos:

- El Comité Ciudadano de Control y Vigilancia de Ixtlahuaca (COCICOVI) es una instancia esencial para la participación social en el fondo y se integra por representantes del Ayuntamiento, de la administración municipal y de los sectores en que está dividido el municipio, que son representantes de las 53 comunidades del mismo.
- Este comité realizó una sesión en el ejercicio 2008, en la cual se aprobaron los recursos para las obras y acciones correspondientes al FISM.
- En dicho comité se aprobaron los criterios para la distribución de los recursos del fondo por comunidad, su distribución programática; la asignación para cada uno de los sectores en que está dividido el municipio y sus montos, por ejecutor y programa; las obras por realizar; los aspectos operativos sustantivos para la operación del fondo, y el cierre de ejercicio.
- En cada uno de los proyectos se conformó un Comité Pro-Obra integrado por los beneficiarios, que entre otras acciones, promueve la participación de la población en la supervisión de la obra, es decir, vigila y da seguimiento a su ejecución e interviene en su entrega-recepción.

En resumen, el municipio ha logrado un avance significativo en la participación social con la existencia e institucionalización de figuras participativas que impulsan ese proceso, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de los procesos de adjudicación de las obras se verificó que el Ayuntamiento aplicó la normativa correspondiente para la licitación y adjudicación de los contratos de obra y que estos cumplen con el objetivo de asegurar para el municipio las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: En cuanto a las obras ejecutadas por adjudicación directa se constató que cumplieron con la normativa procedente, y se garantizó para el municipio el empleo eficiente y transparente de los recursos, como lo marcan los artículos 12.20 al 12.66 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 26 al 278 de su reglamento.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de los contratos de obra, se comprobó que la ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos fueron adecuados y eficientes, conforme a las cláusulas contractuales y a la normativa correspondiente, según lo marcan los artículos 12.20 al 12.66 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 26 al 278 de su reglamento.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación de las obras de la muestra de auditoría se determinó que, antes de su ejecución, se obtuvo la validación del Consejo de Participación Ciudadana, de acuerdo con las disposiciones normativas, y que la documentación correspondiente está incorporada en el expediente técnico. En relación con la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se constató que se contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y se dispone de la documentación comprobatoria y justificativa, según lo marcan los artículos 12.20 al 12.66 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 26 al 278 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 13.27 al 13.47 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y 68 al 94 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de las adquisiciones con recursos del fondo se determinó que se adjudicaron y contrataron dentro del marco jurídico aplicable; asimismo, en los casos en que no hubo licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de obtener para el municipio las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con los artículos 13.27 al 13.47 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y 68 al 94 de su reglamento.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de los contratos o pedidos para las adquisiciones se comprobó que cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable, garantizaron los anticipos que reciben los proveedores, y cumplieron con las condiciones pactadas, de acuerdo con los artículos 13.27 al 13.47 y 13.69, fracción I, del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y 68 al 94 de su reglamento.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Se verificó que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en tiempo y forma como se indica en los contratos o pedidos respectivos, de conformidad con los artículos 13.27 al 13.64 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y 68 al 94 de su reglamento.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de los gastos indirectos del fondo se constató que el municipio no se excedió del 3.0% de los recursos asignados al FISM y que los conceptos donde se utilizaron corresponden a la naturaleza de estos gastos, tal como lo marca el artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el numeral 5.4.6 del Manual de Operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de los gastos en desarrollo institucional se determinó que los recursos se aplicaron en conceptos que efectivamente pertenecen a este rubro y que el municipio no se excedió del 2.0% de los recursos asignados al FISM; también se constató que se convino el programa de desarrollo institucional con el Ejecutivo Federal, a través de la SEDESOL, y con el Gobierno del Estado y que reúne los elementos básicos para constituirse en un instrumento orientador del desarrollo del municipio, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el numeral 5.4.7 del Manual de Operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS

Metas

Los siguientes elementos de la revisión apoyan la valoración del cumplimiento de las metas del FISM:

- El municipio ejerció el 100.0% de los recursos asignados al fondo al 31 de diciembre de 2008.
- Respecto del programa de inversión modificado a la fecha de la revisión, se manifestó que el total de las 181 obras y acciones cumplieron al 100.0% con el avance físico programado.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio a la fecha de revisión, cumplió con las metas del FISM.

Objetivos

De la revisión se desprenden los siguientes elementos que coadyuvan a evaluar el cumplimiento de los objetivos del FISM:

- El FISM constituyó un apoyo para las finanzas municipales; representó el 370.4% de los recursos propios del municipio, el 35.2% de las participaciones fiscales y el 32.2 % de los recursos propios más participaciones;
- El municipio observó, en la aplicación de los recursos del fondo, los renglones establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal; destinó el 48.8% en pavimentación, el 19.5% en drenaje y

alcantarillado, el 8.2% en electrificación, el 8.4% en infraestructura educativa y el 4.0% en agua potable. Cabe mencionar que el 0.9% de las viviendas carecen de agua potable, 6.0% de drenaje y alcantarillado, y el 0.8% de energía eléctrica.

- En relación con la participación social, el municipio dispone de la figura del COPACI, el cual realizó 4 sesiones con la representación de 31 integrantes de las comunidades, quienes aprobaron 181 obras.
- En relación con la difusión de las obras al inicio y al final de su realización, el municipio difundió las 181 obras al término de su ejecución con un importe de 82,614.8 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos asignados al fondo.
- El municipio proporcionó a la SEDESOL y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del Gobierno del Estado, los reportes trimestrales de avance del fondo. Los informes sólo se encuentran disponibles para el público en general a través de la página de internet del municipio.
- Por lo que se refiere a las obras ejecutadas con recursos del fondo, sólo se revisaron los procedimientos de adjudicación, los contratos y las actas de entrega-recepción, pero no se realizó auditoria de obra.

De lo anterior, se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM, ya que no se auditaron las obras ejecutadas con recursos del FISM, aunque los fondos se aplicaron en los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal y se orientaron a la población en rezago social y pobreza extrema; asimismo, el COPACI autorizó las obras, y se difundió el 100.0% de ellas.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mayo-2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	0.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	4.0
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	19.5
4.- Urbanización municipal.	21.3
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	8.2
6.- Infraestructura básica de salud.	3.7
7.- Infraestructura básica de educación.	8.4
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.6
9.- Caminos rurales (vías de comunicación)	27.5
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	1.7
12.- Gastos indirectos.	1.6
13.- Otros.	3.5
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	48.8
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	8.5
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	5.4
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	0.9
Drenaje. (%).	6.0
Energía eléctrica. (%).	0.8
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	Si
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	Si
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). 25	100.0
1. Obras terminadas	
a) Operan adecuadamente.	100.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	0.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	ND 1
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%)	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%)	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	SI
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	4
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	31
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	75.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	75.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	SI
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	SI
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	100
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	SI
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	100
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	SI
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	370.4
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	35.2
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	32.2
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	100.0
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	30.4
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	26.2

FUENTE: La información que sirvió de base para alimentar los indicadores fue proporcionada por el Municipio.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 253.7 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 253.7 miles de pesos

Operadas: 253.7 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria por 253.7 miles de pesos corresponde a la recuperación operada por el traspaso de recursos del FISM al Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, los cuales el municipio reintegró a la cuenta del fondo, debido a que durante la revisión el personal auditor del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México informó de esta irregularidad al Tesorero Municipal.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 14,010.3 miles de pesos, que representa el 17.1 % de los 81,843.1 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, a

los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Ixtlahuaca del Estado de México cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control interno; la transferencia y destino de los recursos; el registro de las operaciones; la contratación de obras y adquisiciones, y la transparencia en la aplicación de los recursos del fondo, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.13.2.2. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de San José del Rincón)

Auditoría: 08-D-15123-02-0976

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas Municipales del municipio de San José del Rincón, Estado de México.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes: Ambiente de Control, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación fiscal; el Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó mensualmente, en los primeros diez meses del año, los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado en la Gaceta del Gobierno el 31 de enero de 2008, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, con la justificación de cada elemento de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

3. Comprobar que el Gobierno del Estado requirió al municipio establecer a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2008, una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo, y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado o equivalente, copia de la cuenta bancaria correspondiente, así mismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, de conformidad con el Manual de Operación del Fondo para los ejercicios fiscales del año 2007 al 2009, emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
4. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron en a mecanismos de fuentes de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y que, en su caso, se cumplió con los términos y requisitos que el citado ordenamiento legal establece, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y las disposiciones locales emitidas en la materia; asimismo, que dichas operaciones están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplen con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos, de conformidad con el Código Financiero del Estado de México y Municipios y el Código Fiscal de la Federación.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamiento contables consistentes y se mantienen conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental relativos a Cuantificación de Términos Monetarios, Consistencia, Revelación Suficiente, Dualidad económica y Cumplimiento de Disposiciones Legales.
7. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, y el Manual de Operación del Fondo para los ejercicios fiscales del año 2007 al 2009, emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
8. Constatar que el municipio proporcionó a la SEDESOL, a través del Gobierno Estatal, la información que ésta le requirió sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

9. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre) y se corresponde con la información que se remite mediante el Sistema, de conformidad con el Manual de Operación del Fondo para los ejercicios fiscales del año 2007 al 2009, emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México..
10. Comprobar que en las obras y acciones realizadas con recursos del fondo se constituyó un comité comunitario de obra integrado por los beneficiarios, existe evidencia de su constitución y su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras ejecutadas, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa que contemplan la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADEMUN o similar); que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes y/o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en el programa de inversión del fondo y que la instancia de planeación citada realizó el seguimiento y evaluación del fondo, de conformidad con el Manual de Operación del Fondo para los ejercicios fiscales del año 2007 al 2009, emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
12. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, de conformidad con el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
13. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas por la entidad, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como, de sus objetivos respecto a: la orientación de sus recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; su aplicación en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de los beneficios previstos con su ejecución; la distribución adecuada del fondo entre la cabecera municipal y las demás localidades; su orientación programática congruente con relación al déficit de servicios básicos prioritarios; la participación social en la operación y desarrollo del fondo; la difusión entre la población de los recursos y acciones; la entrega de información prevista por la normativa a la SHCP y a la SEDESOL, sobre

su destino, ejercicio y resultados del fondo y; el cumplimiento de las expectativas de los beneficiarios respecto de las obras ejecutadas, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del control interno:

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno del municipio y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas, sistemas y mecanismos implementados para identificar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados adecuados del FISM, y coadyuvar a que el fondo disponga de controles sencillos, eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de control

- Con el análisis del cuestionario de ambiente de control se verificó que el municipio promueve a través del Manual de Organización, los valores éticos del personal; fomenta un ambiente de conducta digna y una actitud de compromiso.

Identificación y administración de riesgos

- La Dirección de Desarrollo Social del Municipio y la Dirección de Obras Públicas llevan un registro de las demandas ciudadanas.
- Existe un procedimiento de emisión de oficios de notificación de terminación de obras, mediante el cual la Contraloría Municipal realiza visitas de inspección para constatar la terminación de los trabajos; adicionalmente, se elaboran las actas de entrega-recepción.
- El municipio dio a conocer a sus habitantes, mediante su página de Internet, las placas alusivas que se colocan en cada obra y la Gaceta Municipal, los recursos recibidos del fondo, su aplicación y los resultados alcanzados, con los datos de costos, ubicación, metas y población beneficiada.

- El municipio no realizó transferencias de recursos del fondo a otros fondos o Ramos Generales.
- No rebasó el porcentaje autorizado en la Ley de Coordinación Fiscal para gastos indirectos en la supervisión de obra.
- El Órgano Interno de Control de la Administración Municipal supervisa las obras durante su ejecución, revisa documentalmente los expedientes técnicos unitarios de obra, y verifica y da seguimiento a las observaciones de las auditorías.

Actividades de control

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

- Con el análisis del cuestionario de los mecanismos para la administración de los riesgos se comprobó que el municipio ha instrumentado mecanismos que permiten su adecuada administración.
- Por medio de las auditorías internas y externas y los procedimientos de calidad se evalúa el cumplimiento de la normativa aplicable en la administración y operación del fondo.

Información y comunicación

- El municipio mantiene una adecuada rendición de cuentas al publicar los avances físico-financieros mensuales, el cierre anual del ejercicio y la cuenta pública en su página de internet.
- La información generada es conciliada por medio de reuniones mensuales entre la contraloría y las áreas de contabilidad y obra pública.
- La jefatura de recursos humanos realiza reuniones de integración y cursos para propiciar un ambiente cordial y agradable entre el personal.
- Se llevan a cabo reuniones eventuales donde se tratan los temas referentes a los proyectos por elaborar con los recursos del fondo.

En opinión de esta entidad de fiscalización superior, el sistema de control interno del municipio en la aplicación de los recursos del fondo es en general, eficiente y eficaz, ya que cuenta con procedimientos, políticas y registros adecuados para identificar y administrar los principales riesgos de

la operación; el sistema de calidad implementado en los distintos procedimientos le permite incrementar sus fortalezas para optimizar los recursos del FISM, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación fiscal; 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 112, fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del fondo se comprobó que el Gobierno del Estado de México publicó en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México, el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer la fórmula, metodología, distribución y calendario de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio fiscal 2008, de conformidad con el artículo 32, párrafo penúltimo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

El municipio abrió la cuenta bancaria núm. 564985304, específica para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos del FISM, en la institución bancaria Banorte, S.A., con lo que se propicia la transparencia en la operación del fondo, de conformidad con el numeral 5.3 del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del Año 2007 al 2009, publicado en la Gaceta del Estado de México el 9 de febrero de 2007.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los ingresos recaudados por la Tesorería Municipal y los estados de cuenta bancarios se determinó que el Gobierno del Estado de México enteró mensualmente al municipio los recursos del fondo, de conformidad con los artículos séptimo y octavo del Acuerdo por el que se dan a conocer la fórmula, metodología, distribución y calendario de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la verificación del registro y la documentación comprobatoria de los recursos del fondo se constató que, en general, las operaciones realizadas se encuentran registradas y soportadas en la documentación correspondiente; asimismo, los comprobantes reúnen los requisitos fiscales, de conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 312, fracción III, y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis del presupuesto autorizado y ejercido de los recursos del fondo se verificó que las cifras que se muestran en la cuenta pública son correctas y están debidamente conciliadas con los recursos autorizados por la Federación, y con los registros contables elaborados por el municipio, en cumplimiento del artículo 103 de la Ley Orgánica Municipal y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental relativos a Cuantificación de Términos Monetarios, Consistencia, Revelación Suficiente, Dualidad económica y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

En la visita física a las obras seleccionadas en la muestra, ejecutadas con recursos del fondo en las localidades del municipio se constató que, mediante letreros informativos, se hizo del conocimiento de sus habitantes las obras realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios; asimismo, al cierre del ejercicio, se publicó en las localidades beneficiarias los resultados alcanzados, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

El municipio proporcionó los informes trimestrales, por conducto del Gobierno del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), con lo cual cumplió con la obligación de informar sobre la utilización de los recursos del fondo, de conformidad con el artículo 33, párrafo tercero, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el numeral 5.5.2 del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del Año 2007 al 2009.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Respecto de la participación social en la operación del fondo en el ejercicio revisado, se determinó lo siguiente:

- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de San José del Rincón (COPLADEMUN) es una instancia esencial para la participación social en el fondo; se integra por representantes del Ayuntamiento, la administración municipal y las 129 delegaciones que conforman el municipio. (Fuente: página Web del Municipio)
- En dicho Comité se aprobaron los criterios para la distribución de los recursos del fondo por comunidad y por programa, se asignaron los recursos para cada uno de los sectores en que está dividido el municipio, por ejecutor y programa; las obras por realizar; los aspectos operativos sustantivos para la operación del fondo, y el cierre de ejercicio.
- En cada uno de los proyectos se conformó un Comité Pro-Obra integrado por los beneficiarios que entre otras acciones, promueve la participación de la población en la supervisión de la obra, es decir vigila y da seguimiento a su ejecución e interviene en su entrega-recepción.
- El municipio llevó a cabo dos sesiones de Consejo de Desarrollo Municipal en el ejercicio 2008, en las cuales se aprobaron los recursos en obras y acciones correspondientes al FISM.

En resumen, el municipio ha logrado un avance significativo en la participación social con la existencia e institucionalización de figuras participativas que impulsan ese proceso, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con las visitas de inspección a las 16 obras de la muestra de auditoría, se comprobó su existencia; que están terminadas; operan adecuadamente y presentan buena calidad de obra, en cumplimiento de las cláusulas contractuales según los contratos celebrados con los contratistas y los artículos 12.38 al 12.66 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y 214 al 273 de su Reglamento.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS

Del análisis de los indicadores para evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, a efecto de lograr una mayor integralidad en las revisiones efectuadas, se derivan los siguientes elementos:

Metas

Los siguientes elementos apoyan la valoración del cumplimiento de las metas del FISM:

- El municipio ejerció 69,703.4 miles de pesos, que representan el 85.8% de los recursos asignados al fondo al 31 de diciembre de 2008. Al 31 de agosto de 2009 (fecha de la revisión), el nivel ejercido fue del 100.0%;
- Respecto del programa de inversión modificado, a la fecha de la revisión manifiesta que el total de las 156 obras y acciones cumplieron con el avance físico programado al 100.0%;

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio a la fecha de revisión, cumplió con las metas del FISM.

Objetivos

De la revisión efectuada se derivan los siguientes elementos, que coadyuvan a evaluar el cumplimiento de los objetivos del FISM:

- El FISM constituyó en el ejercicio revisado un apoyo para las finanzas municipales; representó el 1,159.2% de los recursos propios del municipio, el 140.2% de las participaciones fiscales y el 125.1 % de los recursos propios más participaciones.
- En la aplicación de los recursos del fondo, se ajustó a los renglones establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal; destinó el 55.5% en pavimentación, el 11.7% en infraestructura educativa, el 8.1% en electrificación, el 6.4% en infraestructura en salud, el 5.0% en agua potable, y el 0.3% en drenaje y alcantarillado, en beneficio de la población en rezago social y pobreza extrema. Cabe mencionar que el 44.4%, de las viviendas particulares habitadas del municipio carecen de agua potable, el 71.2%, de drenaje y alcantarillado y el 14.7%, de energía eléctrica.

- En relación con la participación social, el municipio dispone de la figura del CODEMUN, el cual realizó 2 sesiones con la representación de 135 integrantes de las comunidades, quienes aprobaron 156 obras.
- En relación con la difusión de las obras al inicio y al final de su realización, el municipio únicamente difundió 15 obras al término de su ejecución con un importe de 7,229.6 miles de pesos, que representan el 8.9% del total de los recursos asignados al fondo.
- En la revisión practicada al fondo no se determinó una muestra de auditoría, en virtud de que no se revisaron las obras en este municipio.
- El municipio proporcionó a la SEDESOL y a la SHCP, por conducto del Gobierno del Estado, los reportes trimestrales de avance del fondo; la información sobre la gestión del FISM está disponible para el público en general en la página de internet del municipio.

Del balance de los elementos anteriores se puede concluir que el municipio cumplió con los objetivos del FISM al aplicar los recursos en los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal y beneficiar a población en rezago social y pobreza extrema, principalmente en obras de pavimentación, drenaje y alcantarillado, electrificación e infraestructura educativa. Sin embargo, el rezago de viviendas sin agua potable y drenaje y alcantarillado del 44.4% y 71.2%, respectivamente, es considerable. Por lo que se refiere a la participación social, las obras llevadas a cabo fueron autorizadas en sesiones del CODEMUN. El municipio difundió únicamente 15 obras del total de las 156 realizadas que representó el 8.9% y de lo cual se cuenta con la evidencia.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO.
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	85.8
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (agosto-2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	ND 1
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	ND 1
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	5.0
2.- Alcantarillado y drenaje.	0.3
4.- Urbanización municipal	ND 1
4.- Urbanización municipal.	ND 1
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	8.1
6.- Infraestructura básica de salud.	6.4
7.- Infraestructura básica de educación.	11.7
8.- Mejoramiento de vivienda.	ND 1
9.- Caminos rurales.	ND 1
10.- Infraestructura productiva rural.	ND 1
11.- Desarrollo institucional.	ND 1
12.- Gastos indirectos.	ND 1
13.- Otros.	ND 1
Suma datos ND 1	68.5
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	55.5
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	2.4
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	2.3
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	44.4
Drenaje. (%).	71.2
Energía eléctrica. (%).	14.7
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	SI
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	SI
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (16)	
1. Obras terminadas	100.0
a) Operan adecuadamente.	ND 1
b) No operan adecuadamente.	ND 1

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
c) No operan.	ND 1
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	ND 1
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	ND 1
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%)	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	ND 1
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	ND 1
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	ND 1
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%)	ND 1
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	NO
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	2
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	129
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	100.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	ND 1
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	ND 1
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	8.9
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	NO
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	8.9
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	NO
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	1,159.2
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	140.2
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	125.1
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	99.9
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	40.3
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	71.7

FUENTE: La información que sirvió de base para alimentar los indicadores fue proporcionada por el Municipio.

1 ND no disponible

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el municipio de San José del Rincón, Estado de México, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 15,335.6 miles de pesos, que representa el 18.9% de los 81,277.8 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de San José del Rincón, Estado de México, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control interno; la transferencia y destino de los recursos; el registro de las operaciones; la contratación de obras y adquisiciones, y la transparencia en la aplicación de los recursos del fondo, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.